

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UTSH**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDINEZ**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR** Y, POR LA OTRA PARTE, EL "**CENTRO INNOVADOR KAD S.A. DE C .V.**", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. GERMAN HERNANDEZ LARRIETA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO. - QUE EL DÍA 26 VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, "**LAS PARTES**" CELEBRARON UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "**MEDIVAP DESARROLLO DE INHALADOR AUTODOSIFICANTE PARA USO TERAPEUTICO DE ACEITE DE CBD**", CON NÚMERO DE PROYECTO 251164, EN LO SUCESIVO "**EL CONVENIO**".

DECLARACIONES

1. LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.
2. QUE SE RATIFICAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES LOS SEÑALADOS EN "**EL CONVENIO**".
3. ES SU DESEO FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, TODA VEZ QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FERESEPECTO DE SU CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCES LEGALES, EN TÉRMINO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONVENIO REFERIDO EN EL ANTECEDENTE ÚNICO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTÁN CONFORMES EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA CUARTA PÁRRAFO SEGUNDO DEL CONVENIO IDENTIFICADO EN EL ANTECEDENTE ÚNICO DE ESTE ESCRITO, QUEDANDO INTACTO EN SU TOTALIDAD EL DEMÁS CONTENIDO DEL CONVENIO SUSCRITO CON FECHA 26 VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

SEGUNDA: EN RAZÓN DE LO ANTERIOR SE TRANSCRIBE LA CLÁUSULA CUARTA PÁRRAFO SEGUNDO MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO ESPECIFICO DE ORIGEN:

LA CLAUSULA CUARTA DICE: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA CANTIDAD TOTAL DE \$986,600.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER EJERCIDA POR LA UTSH SIN CONDICIÓN NI LIMITACIÓN ALGUNA EN SUS GASTOS DE OPERACIÓN, EQUIPAMIENTO, BIENES O SERVICIOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO O EN DONDE SE CONSIDERE CONVENIENTE LA APLICACIÓN DEL RECURSO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.

"LA EMPRESA" APORTARÁ A "LA UTSH" LA CANTIDAD TOTAL DE \$986,600.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EN DOS APORTACIONES, 50% EL 30 DE ABRIL DE 2018 POR \$493,300.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100M.N.) Y 50 % EL 03 AGOSTO DE 2018 POR \$493,300.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100M.N.)

DEBIENDO QUEDAR LA **CLÁUSULA CUARTA PÁRRAFO SEGUNDO** EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CUARTA DICE: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA CANTIDAD TOTAL DE \$986,600.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER EJERCIDA POR "LA UTSH" SIN CONDICIÓN NI LIMITACIÓN ALGUNA EN SUS GASTOS DE OPERACIÓN, EQUIPAMIENTO, BIENES O SERVICIOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO O EN DONDE SE CONSIDERE CONVENIENTE LA APLICACIÓN DEL RECURSO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.





"LA EMPRESA" APORTARÁ A "LA UTSH" EL TOTAL DE LA CANTIDAD DE \$986,600.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EN DOS APORACIONES, 50% EL 19 DE JULIO 2018 POR \$493,300.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100M.N.) Y 50 % EL 03 AGOSTO DE 2018 POR \$493,300.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100M.N.)

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 30 DIAS DEL MES ABRIL DE 2018.

POR "LA UTSH"

MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ
JARDÍNEZ
RECTOR

POR "LA EMPRESA"

C. GERMAN HERNÁNDEZ LARRIETA
REPRESENTANTE LEGAL

Esta es la hoja (03) tres y última del Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración suscrito por el **Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez**, en su carácter de **Rector** de la **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, y el C. German Hernández Larrieta, Representante Legal del "Centro Innovador Kad S.A. de C.V.", instrumento que se firma a los 30 días del mes de abril de 2018.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL CENTRO INTERNACIONAL DE MEJORAMIENTO DE MAÍZ Y TRIGO, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO EL "CIMMYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARIANNE BÄNZIGER, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y COLABORACIONES, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO LA "UTSH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR M. EN C. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDINEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE COLABORAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO "EVALUACIÓN DE MAÍCES PARA LA ENFERMEDAD COMPLEJO MANCHA DE ASFALTO EN TRES LOCALIDADES DEL ESTADO DE HIDALGO.", DENTRO DE LA LÍNEA DE ACCIÓN MASAGRO BIODIVERSIDAD, QUE PERTENECE AL PROGRAMA DENOMINADO "MODERNIZACIÓN SUSTENTABLE DE LA AGRICULTURA TRADICIONAL" (PROGRAMA MASAGRO), CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de octubre de 2010, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (en adelante la **SAGARPA**) y el **CIMMYT**, suscribieron un Acuerdo de Colaboración para implementar el programa transexenal y plurianual denominado Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional (**Programa MasAgro**), dirigido a incrementar de manera sustentable la producción y rendimientos de dos productos básicos y estratégicos, el maíz y el trigo.

El Gobierno Federal a través de la **SAGARPA** y el **CIMMYT** reconocen que el objetivo del **Programa MasAgro** es aumentar la eficiencia y la productividad de los agricultores de escasos recursos y garantizar la seguridad alimentaria de una población mundial creciente, siendo este un compromiso de mayor envergadura; y que para el desarrollo de proyectos y actividades del **Programa MasAgro** es necesaria la colaboración y el trabajo estrecho y conjunto de entidades nacionales e internacionales, de diversos sectores involucrados en la investigación y producción agrícola y el desarrollo agro-tecnológico.

En virtud de lo anterior, las **PARTES** expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con la finalidad de conjuntar recursos y acciones para colaborar dentro de la línea de acción Descubriendo la Diversidad Genética de la Semilla (en lo sucesivo **MasAgro Biodiversidad**), al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara el **CIMMYT**, por conducto de su representante legal que:

I.1 El Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo, es un Organismo Internacional sin fines de lucro, que tiene como objeto la investigación y capacitación, con sede en México, con personalidad jurídica internacional y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número 10,196, de fecha 16 de marzo de 1989, protocolizada ante la fe de la Licenciada María Pineda Torres, titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.

I.2 La Dra. Marianne Bänziger, en su carácter de Subdirectora General de Investigación y Colaboraciones, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio en representación del CIMMYT, según lo acredita con la escritura pública número 52,209 de fecha 30 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez, Notario Público No. 72 del Estado de México, y que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

I.3 Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en el Km. 45 de la Carretera México-Veracruz, Colonia El Batán, Texcoco, Estado de México.

I.4 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y cuenta con la cédula fiscal clave: CIM890330F18.

I.5 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de colaboración en los términos y condiciones que más adelante se indican.

II. Declara "LA UTSH" por conducto de su Rector y representante legal que:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 1 de agosto de 2016.

II.2 De conformidad con el artículo 2º. de su Decreto de Creación, tiene como objetivos:

- Impartir educación tecnológica de nivel superior para la formación de recursos humanos aptos en la aplicación de conocimientos la solución creativa de problemas, con sentido de innovación e incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- Desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y suficiencia de la producción de bienes y servicios a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio a la comunidad.
- Promover la cultura científica y tecnológica
- Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público privado y social, para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

II.3 Su representante legal, el M.C. Miguel Ángel Téllez Jardínez en su carácter de Rector, cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Licenciado Omar Fayad Meneses, que surtió efectos a partir del día 9 de septiembre de 2016, y está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción XII, del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.

II.4 Para los efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Carretera México-Tampico, Km. 100, Tramo Pachuca-Huejutla, C.P. 43200, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.

II.5 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y cuenta con la cédula fiscal clave: UTS970701HT4

II.6 Cuenta con la capacidad técnica y administrativa para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por virtud del presente Convenio de Colaboración.

II.7 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones que más adelante se indican.

III. Las **PARTES** declaran por conducto de sus representantes que:

ÚNICA. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal para celebrar este Convenio, declarando que todo lo asentado en el mismo es bajo protesta de decir verdad, manifestando su libre consentimiento para obligarse de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto la colaboración de las **PARTES**, conjuntando recursos y acciones para la implementación del proyecto de investigación denominado: "**Evaluación de maíces para la enfermedad Complejo Mancha de Asfalto en tres localidades del Estado de Hidalgo.**", (en adelante el "**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**") cuyos objetivos, metas, entregables, cronogramas de actividades, metodologías, programaciones presupuestales, productos a entregar e impactos se encuentran descritos en el **ANEXO 1** del presente instrumento, que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. - APORTACIÓN

Para realizar las acciones del objeto del presente Convenio, el "**CIMMYT**", se compromete a aportar a "**LA UTSH**" recursos financieros por un monto de **\$119,000.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, los cuales serán suministrados conforme al siguiente desglose:

<i>Porcentaje de Ministración</i>	<i>Cantidad</i>
60% a la firma del presente instrumento.	\$74,000.00
35% a la entrega del reporte parcial de datos.	\$41,650.00
5% a la entrega de los productos y aprobación del informe final de actividades y resultados.	\$5,950.00

TERCERA. - CUENTA BANCARIA

Para efectos de la entrega de los recursos a cargo del **CIMMYT** citados en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio, la **UTSH** proporciona para depósito bancario la siguiente cuenta:

Banco: SANTANDER

Sucursal: 5328

Nombre del beneficiario: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Número de Cuenta: 65506835099

CLABE: 014313655068350998

Asimismo, **CIMMYT** establece que la aportación señalada estará sujeta a la presentación previa por parte de la "**LA UTSH**" de la factura o recibo que en derecho corresponda y conforme a la disponibilidad de los fondos otorgados por la **SAGARPA** para tales efectos, en el entendido que el mismo tiene la naturaleza de recurso público federal y está sujeto a la normatividad aplicable.

CUARTA. - DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICO, ACTIVIDADES Y ENTREGABLES

a. Título del Proyecto

Evaluación de maíces para la enfermedad Complejo Mancha de Asfalto en tres localidades del Estado de Hidalgo.

b. Justificación:

La enfermedad del maíz Complejo Mancha de Asfalto (CMDA) (agentes causales: *Phyllachora maydis* Maubl., *Monographella maydis* Müller & Samuels y *Coniothyrium phyllachorae* Maubl.), antes prevalente sólo en zonas tropicales, ha ampliado su zona endémica abarcando ahora los estados del Eje Neovolcánico de México desde la frontera con Guatemala. Ésta enfermedad pone en riesgo la producción a niveles de pérdida en ocasiones hasta del 100%, y con el problema de que la resistencia actual del cultivo es vertical, pudiendo romperse y provocar fuertes pérdidas económicas entre los productores de maíz. El problema es que su presencia está ligada a un ambiente de humedad ambiental, que es ideal para alta producción de grano de maíz, o sea, el productor sufre de sequía con plantas sanas, o tiene alto ataque de la enfermedad. Uno de los estados de la República en donde se han manifestado en fechas recientes fuertes ataque del patógeno, es en Hidalgo, a pesar de que en los Resultados del estudio de Diagnóstico Sectorial en el Estado de Hidalgo 2010 no se mencionaba, lo que da idea del nivel de avance de la zona de alta patogenicidad. En este Estado, en 2012 se sembraron con maíz cerca de 61 mil hectáreas de riego y poco más de 190 mil hectáreas en temporal, con un rendimiento en temporal de 1.34 ton/ha.

Esta investigación tiene el enfoque de ser sustentable y dirigida a resolver el fuerte problema de los productores locales de maíz debido a la pérdida de rendimiento por el CMDA, pues las parcelas de investigación estarán en cierto momento accesibles para productores de la zona de impacto mediante eventos de difusión en días de campo, ya que las parcelas experimentales se ubicarán en campos estratégicos con alta presencia ya conocida de la enfermedad del CMDA. Se busca identificar, evaluar y validar materiales con tolerancia a la enfermedad, enfocando el estudio con productores de auto consumo de maíz, pues las parcelas experimentales se constituirán como puntos focales de investigación, desarrollo estratégico y de capacitación e intercambio de información. Los materiales a evaluar serán líneas endocriadas, complementando con Cruzas de Prueba y testigos comerciales, para determinar su resistencia/tolerancia al CMDA, que posteriormente se puedan utilizar en unidades de producción agrícola de maíz, con productores de subsistencia de la sierra alta del Estado de Hidalgo. Por otra parte, la línea de acción MasAgro-Biodiversidad (MAB) contribuye con su experiencia e infraestructura de última generación para el mejoramiento molecular y tradicional de maíz, así como con la colección de recursos genéticos de maíz más grande del mundo conservada en el banco de germoplasma del CIMMYT. La combinación de la información fenotípica recabada, junto con los datos genotípicos generados por el Servicio de Análisis Genético para la Agricultura (SAGA) de MasAgro, va a permitir el desarrollo de líneas endogámicas donadoras de regiones genómicas resistentes al CMDA, así como los marcadores moleculares que faciliten a los programas de mejoramiento genético el desarrollo de nuevas variedades.

Este proyecto aportará en el corto plazo al logro de la Meta 4.3 del Programa Sectorial Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 que se refiere a "Establecer instrumentos para rescatar, preservar y potenciar los recursos genéticos" y en el mediano plazo a la Meta 1.1. "Orientar la investigación y el desarrollo tecnológico a generar innovaciones aplicadas al sector agroalimentario que eleven productividad y competitividad"

c. Objetivo:

Identificar los materiales de maíz con mejor reacción contra la enfermedad Complejo Mancha de Asfalto, para ser utilizados en el desarrollo de donadores genéticos para programas de mejoramiento, información genética que no existe en las líneas elites dentro de programas de mejoramiento públicos y privados.

d. Objetivos Específicos:

- Obtener las calificaciones de la reacción al CMDA de las líneas doble haploides para estudios moleculares con lo cual describir los haplotipos cromosómicos asociados a la resistencia al CMDA.
- Obtener más datos sobre el CMDA de las líneas de premejoramiento para avanzar las más resistentes en el programa.
- Difundir el esfuerzo realizado en la región contra la enfermedad CMDA por la U Tecnológica de la Sierra Hidalguense.

e. Actividades, Metas y Fecha de Entregables:

Actividad a desarrollarse	Producto/Entregable	Manera de entregar el producto	Fecha de entrega del entregable
Preparación, siembra, manejo de ensayos y toma y registro de datos para CMDA	Reporte con imágenes de las actividades realizadas y de preparación y Archivo de datos obtenidos a la fecha.	Reporte Power Point con imágenes y comentarios y archivo en Excel con datos capturados y revisados, enviados a t.molnar@cgiar.org; e.r.chanona@cgiar.org; c.garay@cgiar.org	10 de septiembre de 2018
Preparación de días de campo y su realización	Reporte con imágenes de las actividades y días de campo realizados a la fecha	Reporte Power Point con imágenes y comentarios y archivo en Excel con datos capturados y revisados, enviados a t.molnar@cgiar.org; e.r.chanona@cgiar.org; c.garay@cgiar.org	1 de octubre de 2018
Preparación y entrega de Reporte Final del ensayo de CMDA...	Reporte con imágenes de las actividades de establecimiento y/o preparación, bitácora de los ensayos y archivo de datos obtenidos con las características solicitadas.	Reporte Power Point con imágenes y comentarios y archivo Excel con todas las características registradas revisadas, enviados a t.molnar@cgiar.org; e.r.chanona@cgiar.org; c.garay@cgiar.org	15 de octubre de 2018

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA UTSH":

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, el **UTSH** se compromete a:

1. Designar al **M.C. Raúl Valentin Islas**, como responsable técnico del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** quien estará encargado de ejecutar el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** conforme a lo establecido en el **ANEXO 1** e informar al **"CIMMYT"** y **"LA UTSH"** respecto de las acciones derivadas del objeto del presente instrumento jurídico.
2. Designar al **Ing. José Austria Díaz** como responsable administrativo del presente instrumento, quien se hará cargo de facilitar las gestiones administrativas dentro de **"LA UTSH"**, asegurándose que los recursos financieros se apliquen en tiempo y forma conforme al desglose presupuestal de este instrumento, así como de presentar el informe financiero final al termino del proyecto.
3. Ejecutar el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** conforme a la metodología y plazo que se señala respecto de las actividades descritas en el **ANEXO 1** de este Convenio, así como la correcta aplicación de los recursos financieros aportados por el **"CIMMYT"**, de conformidad al presupuesto contenido en el presente instrumento. Cualquier modificación de las actividades y/o presupuesto contenido en el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** deberá ser solicitada previamente por escrito al **"CIMMYT"** con su debida justificación, siempre y cuando el techo presupuestal original y el propósito de mismo no sea modificado, y en caso de aprobación por parte del **"CIMMYT"**, estas modificaciones deberán consignarse en un correspondiente Addendum.

4. Rendir al CIMMYT, cuando éste se lo solicite, los informes técnicos y financieros derivados de la ejecución del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**.
5. Conservar en perfecto orden y estado, por un periodo no menor de cinco (5) años contados a partir de la conclusión de la vigencia del presente instrumento, la documentación original que compruebe la aplicación de los recursos financieros aportados por el "CIMMYT" y observando que los conceptos de gastos en los que se ejerzan los recursos estén directamente relacionados con la operación del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**, en el marco de este instrumento, brindándole las facilidades al personal que el "CIMMYT" designe para efectuar las revisiones que consideren pertinentes para la supervisión de la correcta aplicación de los recursos financieros aportados para la ejecución del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** objeto del presente instrumento.
6. Entregar en un lapso no mayor a 30 días naturales posteriores a la conclusión del presente **Convenio de Colaboración**, un informe financiero final consolidado del ejercicio del gasto de los recursos financieros aportados por el "CIMMYT" a "LA UTSH" para la ejecución de las actividades, de acuerdo al formato establecido por el "CIMMYT". El informe financiero final deberá estar de acuerdo con el presupuesto contenido en el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** contenido en el Anexo 1 del presente **Convenio de Colaboración** y los conceptos del gasto en los que se ejerzan los recursos que deberán estar directamente relacionados con la operación del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** e incluirá además copias simples de la documentación comprobatoria que justifique las erogaciones del gasto y el nombre de la persona física y/o moral a quien se le pago el recurso, misma que debe reunir los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.
7. Reintegrar al "CIMMYT" los recursos que no se hayan utilizado en su totalidad para la realización del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**.
8. Entregar un informe final detallando, entre otros aspectos, las actividades realizadas, la metodología seguida, las metas logradas y los entregables, al término del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** objeto del presente Convenio. Contra la entrega de dicho informe y productos de trabajo, el "CIMMYT" hará la última ministración de recursos, que será equivalente al 5% del importe de la cantidad aportada por el "CIMMYT" a "LA UTSH" para la realización del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**; siempre y cuando dicho informe final cumpla, a juicio del CIMMYT, con las expectativas previstas en el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**.
9. Aplicar la totalidad de los recursos establecidos en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de éste instrumento, garantizando la liberación expedita de los mismos al Investigador Responsable, exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, obligándose a reintegrar a CIMMYT, los recursos previstos en dicha cláusula, incluyendo los productos financieros, que no se hayan utilizado en su totalidad en la realización del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**.
10. Administrar la Propiedad Intelectual y diseminar los resultados del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** en términos de las políticas de Propiedad Intelectual y Administración de Datos de Investigación y Productos de Información del CIMMYT, así como los Principios del CGIAR para la Administración de Bienes Intelectuales y la política del CGIAR de Acceso Abierto y Administración de Datos, todos disponibles (en inglés) en <http://www.cimmyt.org/en/subgrant-documents>.
11. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**, incluyan la siguiente leyenda:
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
 Adicionalmente se deberán incluir el logotipo de la SAGARPA, "CIMMYT", "LA UTSH" y del Programa MasAgro.
12. En el caso de la adquisición de equipo necesario para la ejecución de las actividades del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**, la misma deberá estar plenamente justificada y apegada a los objetivos del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** y deberá asegurar las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento,

eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, y demás circunstancias pertinentes. El equipo adquirido al amparo del presente instrumento jurídico deberá ser devuelto al "CIMMYT" a la conclusión del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**.

13. En general, cumplir y observar con todas las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, para cumplir con los objetivos y contribuir a los logros del **Programa MasAgro**.

SEXTA.- COMPROMISOS DEL CIMMYT

Para la debida ejecución del objeto materia del presente instrumento, el **CIMMYT** se compromete a:

1. Designar al **Dr. Terence Molnar** como investigador responsable de supervisar el desarrollo de las acciones derivadas del presente instrumento.
2. Designar al **M.C. Carlos Javier Garay López**, como responsable administrativo del presente instrumento, quien se hará cargo de facilitar las gestiones administrativas dentro del "CIMMYT", asegurándose que los recursos financieros se entreguen en tiempo y forma a "LA UTSH" conforme al desglose presupuestal de este instrumento.
3. Aportar a la firma del presente instrumento, la primera ministración equivalente al **60%** del presupuesto aprobado. El **CIMMYT**, continuará entregando a "LA UTSH" las ministraciones restantes conforme se cumplan metas y entregables según al cumplimiento del cronograma de actividades descritas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- ADMINISTRACION DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DISEMINACION DE RESULTADOS "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes reglas:

1. Para efectos del presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan que los términos aquí empleados se interpretarán conforme a las siguientes definiciones:
 - a. Propiedad intelectual.
 - i. Derechos derivados de patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, derechos de autor y derechos conexos, derechos respecto programas de cómputo y bases de datos, marcas, protección de variedades vegetales y solicitudes de registro relacionada con estos derechos; y
 - ii. toda información y resultados relacionada con actividades de investigación y desarrollo incluyendo entre otros, datos, invenciones, diseños, dibujos, información sobre procesos, conocimiento técnico (know how), germoplasma e información confidencial, independientemente de que se encuentren o no protegidos por un registro de propiedad intelectual.
 - b. Propiedad Intelectual Antecedente. Toda Propiedad Intelectual desarrollada de forma independiente al presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, o adquirida de terceros por una de las "LAS PARTES", antes del inicio o durante la duración del Proyecto de Investigación; respecto de la cual, la parte que la generó o adquirió tiene el derecho de usarla o de licenciarla para los fines del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**.
 - c. Propiedad Intelectual Resultante. Toda Propiedad Intelectual generada en el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**.
2. Toda la Propiedad Intelectual relacionada con el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** deberá administrarse de acuerdo con los Principios del CGIAR para la Administración de Bienes Intelectuales y la política del CGIAR

de Acceso Abierto y Administración de Datos, así como las políticas de Propiedad Intelectual y Administración de Datos de Investigación y Productos de Información del CIMMYT disponibles en inglés en <https://www.cimmyt.org/institutional-research-policies/>.

3. Respecto de la Propiedad Intelectual Antecedente, las PARTES acuerdan que, en caso de incorporar la misma en la ejecución del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, la PARTE que la incorpore automáticamente otorgan una licencia para usar dicha Propiedad Intelectual Antecedente, tanto para su uso en la ejecución del presente Convenio, como para el posterior uso, modificación y diseminación de los resultados del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**. Si dicha Propiedad Intelectual Antecedente llegara a tener restricciones ya sea para su incorporación en el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** o que se puedan reflejar en los resultados que se desarrollen mediante la implementación del mismo, la PARTE que aporte dicha Propiedad Intelectual antecedente deberá informar este hecho a la otra PARTE antes de iniciar las actividades o inmediatamente después de tener conocimiento de las restricciones.
4. Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre los resultados generados en el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** serán propiedad de **SAGARPA** y el "**CIMMYT**", en términos del **Acuerdo** y del Convenio Modificatorio al mismo. En términos de dicho **Acuerdo**, se podrá poner a disposición de la comunidad científica nacional e internacional, la información derivada de las actividades de este Convenio, a través de los medios pertinentes.
5. Independientemente de la titularidad en relación con los derechos de Propiedad Intelectual y sujeto a obligaciones de Confidencialidad y periodos de embargo para publicación de resultados y/o obtención de derechos de propiedad intelectual en términos de las políticas referidas en el numeral 2 (dos) anterior, insertar podrá hacer uso, continuar desarrollando y diseminar los resultados generados en el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**. insertar también podrá facultar a terceros para llevar a cabo dichas actividades. Esta licencia se otorga por el tiempo que se mantengan vigentes los derechos de propiedad intelectual respecto de los resultados. Esta licencia se otorga de forma gratuita para insertar, sin limitación territorial alguna, en atención a sus contribuciones al programa MasAgro en el marco del presente Convenio.
6. CIMMYT, en su calidad de organismo agrícola internacional que conserva para su resguardo colecciones de germoplasma de maíz y de trigo *ex situ*, firmó el 16 de octubre de 2006 un acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura, actuando en nombre y representación del Órgano de Gobierno del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura ("TIRFAA"), para reafirmar su compromiso con la conservación, utilización sustentable y distribución equitativa de los beneficios generados por la utilización de los recursos genéticos del maíz y el trigo para la alimentación y la agricultura. Por su parte, México forma parte del Protocolo de Nagoya de sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, por lo que es responsabilidad del Gobierno Federal garantizar el acceso apropiado de los recursos genéticos agrícolas localizados en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales asociados, por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías y por medio de la financiación apropiada, contribuyendo con ello a la conservación de la biodiversidad y el uso sustentable de sus componentes. En atención a lo anterior, el acceso a recursos filogenéticos para la implementación del presente Convenio, se regirá por lo siguiente:
 - a. El acceso al germoplasma resguardado o desarrollado por el CIMMYT y su colaboradores, que es parte del sistema multilateral en términos del TIRFAA se regirá por las reglas en dicho tratado y únicamente podrá tenerse acceso al mismo en términos del Acuerdo Estandarizado de

- Transferencia de Material ("SMTA" por sus siglas en inglés) de dicho Tratado (disponible en <http://www.planttreaty.org>); insertar es alentado a emplear el SMTA o algún otro compatible con éste, en el intercambiar germoplasma con el CIMMYT y/o relacionado con el Proyecto de Investigación no sujeto al TIRFAA.
- b. Cualquier recolección de variedades nativas, estará sujeta a las leyes vigentes en México y deberá apegarse a las obligaciones internacionales adquiridas, incluyendo el Protocolo de Nagoya.
7. Durante la implementación del presente acuerdo, las **PARTES** podrán tener acceso a diversos tipos de datos (duros, analizados, interpretados, compilados, entre otros) colectados, compilados, curados o agregados por la otra **PARTE** los cuales, en ocasiones, pueden contener información sensible, confidencial o privada. Las **PARTES** acuerdan que el acceso, colección y uso de dichos datos se regirán por los siguientes términos:
 - a. Los datos deberán ser adecuadamente colectados o registrados, curados y almacenados, con los sus respectivos metadatos, en términos de los lineamientos y/o protocolos comunicados por el CIMMYT;
 - b. Los Datos que contengan información personal de individuos deberán colectarse y administrarse en el marco de la legislación de protección de privacidad aplicable y conforme al aviso de privacidad que se haga disponible a los titulares de los mismos durante la colecta. Dicho aviso de privacidad deberá ser consistente con el aviso de privacidad del CIMMYT. Cualquier discrepancia entre avisos de privacidad deberá ser aprobada por un representante del CIMMYT, por escrito y de forma previa al empleo del mismo.
 - c. Cuando los productos o entregables contengan información sensible o confidencial, o datos personales, las restricciones que les sean aplicables deberán comunicarse al CIMMYT al momento de hacer entrega o dar acceso a los mismos.
 - d. Los datos a los que den acceso las **PARTES** se harán disponibles sin ninguna garantía de idoneidad para algún propósito o exactitud.
 8. Los trabajos de investigación y desarrollo, los resultados y cualquier otra información derivada del **PROYECTO DE INVESTIGACION**, podrán ser publicados, divulgados y/o difundidos tanto en México como en el extranjero. Las publicaciones podrán realizarse de forma coordinada, ya sea conjunta o individualmente. En todos los casos, se deberán observar las siguientes reglas:
 - a. Deberá otorgarse debido reconocimiento tanto a los investigadores que participen en la generación de la información y datos contenidos o que dieron origen a la publicación, así como aquellos que participen en la elaboración de la publicación misma. Independientemente de lo anterior, únicamente se reconocerá el carácter de autor a los investigadores que satisfagan los requerimientos necesarios para tal efecto, en términos de la ley aplicable. De igual forma, se deberá hacer referencia a la afiliación de la institución de la que los investigadores son **PARTE**.
 - b. En todas las publicaciones, actividades de difusión y divulgación, se deberá señalar expresamente y en forma idéntica, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la SAGARPA, y el CIMMYT respetando en los Estados de la República Mexicana en los que haya elecciones federales y/o locales, conforme al Artículo 41, fracción III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - c. En caso de que insertar se realicen publicaciones, divulgaciones o difusiones por una sola de las **PARTES**, la **PARTE** que divulgue las mismas deberá indicar claramente que las contribuciones técnicas y financieras en términos de los dos incisos anteriores, acotando que dichas contribuciones no implican el respaldo del contenido publicado, divulgado o difundido, o de las opiniones contenidas en el mismo,

- por la otra PARTE. Las PARTES reconocen que las publicaciones realizadas a través de los medios de comunicación del Programa MasAgro a cargo del "CIMMYT", incluyendo revistas, suplementos, boletines, sitios web, etc., se entenderán como publicaciones conjuntas para efectos de esta cláusula.
- d. Ninguna publicación, divulgación o difusión deberá contener **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, sensible o privada, con restricciones legales o contractuales, para su diseminación. La PARTE que proporcione el contenido, deberá asegurarse de que el mismo sea de libre distribución o de tener las facultades para divulgarlo.
9. En caso de que el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** terminara anticipadamente, toda la Propiedad Intelectual Resultante generada a la fecha de terminación continuará estando sujeta a lo dispuesto en esta cláusula.

OCTÁVA. - CONFIDENCIALIDAD

1. Para efectos del presente Convenio, las PARTES acuerdan sujetarse a las siguientes definiciones en relación con los términos aquí empleados:
- a. Parte Receptora. Cualquiera de las PARTES que reciba y/o tenga acceso a **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, en los términos de este Convenio.
- b. Parte Emisora. Cualquiera de las PARTES que, de acceso a la otra PARTE a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, según lo definido en la presente CLÁUSULA.
- c. **INFORMACION CONFIDENCIAL**. Cualquier información de aplicación industrial, comercial o para la investigación guardada con tal carácter, así como la documentación que la contenga, incluyendo, sin limitación, información y documentación relativa a nombre y datos personales de individuos, secretos industriales, planes y/o estrategias de negocios y/o de investigación; cualquier información referente a desarrollos, técnicas, metodologías, planes o proyectos, fórmulas, compilaciones, bases de datos, nombre o nombres de colaboradores, programas de cómputo, procedimientos, lineamientos o políticas internas, know-how, equipos, ideas y conceptos para nuevos desarrollos, reportes de avances o progresos, costos, información financiera o cualquier otra información sensible, mantenida por la Parte Emisora como Confidencial y revelada a la Parte Receptora, sus empleados, consejeros, directivos, administradores, funcionarios, apoderados, auditores externos, consultores y cualquier otro que tenga necesidad de tener acceso a dicha información para efectos del presente Convenio, ya sea de manera verbal, escrita, por medios electrónicos o por medio de imágenes o cualquier otro medio. Quedará incluida en este concepto información de terceros con carácter confidencial que la Parte Emisora tenga facultad de revelar a la Parte Receptora y ponga a su disposición, incluyendo Propiedad Intelectual Antecedente.
- d. No se considerará **INFORMACION CONFIDENCIAL** para efectos del presente Convenio aquella información que:
- según consta en registros escritos, estuvieran en posesión y a la libre disposición de la Parte Receptora, de forma previa o independiente de la revelación hecha por la Parte Emisora;
 - estén en el dominio público o posteriormente se conviertan en parte del dominio público sin que medie incumplimiento, acción u omisión culposa de la Parte Receptora;
 - se convierta en disponible para la Parte Receptora, porque se la revele un tercero que tenga derecho a transmitirla y que no le imponga obligación alguna de confidencialidad;
 - resultados del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**, entregables o productos generados en el marco del presente Convenio que hayan superado el periodo de embargo conforme a las políticas referidas en la cláusula **SÉPTIMA** anterior.

2. La Parte Receptora, por este medio se obliga, respecto de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a:
 - a) No divulgar la misma a terceras personas sin el consentimiento por escrito de la parte emisora.
 - b) No usar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** para beneficio propio o de terceras personas, debiendo la Parte Receptora utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente Convenio.
 - c) No llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo los derechos de propiedad intelectual o industrial contenidos o derivados de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, incluyendo la validez y vigencia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual que sea propiedad o que utilice la parte emisora.
 - d) Tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que todas las personas que tengan acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** en términos del presente Convenio, cumplan con lo dispuesto en esta cláusula. Con dicho fin, la Parte Receptora se asegurará que cualquier persona física o moral contratada por él o que pueda tener acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a través de él, se obligue a los términos del presente instrumento, debiendo demostrar dicho cumplimiento a la parte emisora, en caso de que esta última así lo solicite. La Parte Receptora será solidariamente responsable por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por parte de las personas a que se refiere el párrafo precedente.

3. Lo anterior no impedirá que la Parte Receptora revele **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**:
 - a. en cumplimiento de alguna ley vigente o por orden de algún tribunal u otro órgano judicial o administrativo, siempre que notifique a la Parte Emisora de la existencia de tal requerimiento, la información que divulgará, y la posibilidad de emplear algún recurso legal para impedir dicha divulgación, en caso de que el mismo exista;
 - b. a las SAGARPA o cualquier otra entidad que fondee, total o parcialmente, las actividades a realizarse en el marco del presente Convenio;
 - c. a entidades que deban tener acceso, conforme a la estructura de gobierno prevista en las políticas internas y/o documentos constitutivos de las **PARTES**.

4. Salvo pacto en contrario para **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** específica, Las **PARTES** acuerdan que, al término del presente Convenio, deberán devolver la documentación que contenga **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a la Parte Emisora y en caso de registros electrónicos, los mismos deberán destruirse por la Parte Receptora. La obligación de mantener la confidencialidad a la que la Parte Receptora haya tenido acceso se mantendrá por un periodo de 2 (dos) años.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de las **PARTES** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN

Las **PARTES** convienen en que el **CIMMYT** podrá en cualquier momento suspender o rescindir de pleno derecho y sin declaración judicial el presente instrumento, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando el **Investigador Responsable** del proyecto por parte de la **UTSH** no cumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente instrumento jurídico.

- b. Con respecto al inciso a). Cuando la falta de cumplimiento solo amerite a juicio del **CIMMYT** la suspensión temporal del presente Convenio, podrá conceder a la **UTSH** un plazo prudente para que enmiende a satisfacción del **CIMMYT** el cumplimiento de la obligación contraída en el presente instrumento. Cuando a juicio de **CIMMYT** haya causa para la suspensión total o definitiva, el presente Convenio podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial comprometiéndose a la **UTSH** la devolución de los recursos financieros asignados incluyendo los productos financieros obtenidos, dentro de los quince (15) días posteriores en que le sea notificada la rescisión por parte del **CIMMYT**.
- c. Si los recursos aportados por el **CIMMYT** a la **UTSH** fueren utilizados para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento jurídico, la **UTSH** realizará la devolución de las aportaciones efectuadas más los intereses devengados de los recursos financieros asignados dentro de los quince (15) días posteriores en que le sea notificada la rescisión por parte del **CIMMYT**.

Al incurrir en la conducta señala en la presente cláusula, **CIMMYT** se reserva el derecho de no volver a convenir la realización de proyectos con la **UTSH** o con las personas físicas que intervinieron en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- CASOS FORTUITOS Y DE FUERZA MAYOR

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el desarrollo y/o conclusión de las acciones acordadas en el presente Convenio, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no puedan evitarse, acordando que al desaparecer éstos, las **PARTES** determinarán la conveniencia de continuar con las actividades establecidas en el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**, o de concluir de manera anticipada la vigencia del presente instrumento jurídico. En caso de continuar, las **PARTES** deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES O ADECUACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad y común acuerdo de las **PARTES**; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la firma del *addendum* correspondiente, en donde se estipulará el contenido y alcance de las modificaciones o adiciones, mismas que deberán anexarse al presente Convenio y a partir de su firma formarán parte integral del mismo y entrarán en vigencia.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **PARTES** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo lo relacionado con la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, así como para toda controversia que se suscite y que no pueda resolverse de común acuerdo por las **PARTES** estas se someterán a las leyes vigentes y jurisdicción de los tribunales de Texcoco, Estado de México, renunciando desde ahora a cualquier otra que les pudiese corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuras.

DÉCIMA CUARTA. CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES


Para la realización de las acciones materia del presente Convenio de Colaboración se establece que no obstante la fecha de suscripción del **Convenio de Colaboración SeeD-2018-015** su inicio será a partir del 15 de marzo de 2018.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA


El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las **PARTES** de su contenido y alcance legal de sus Cláusulas, se firma en Texcoco, Estado de México, en dos ejemplares, el día **8 de mayo de 2018**.


En representación del CIMMYT



Dra. Marianne Banziger *9/5/18*
Subdirectora General de Investigación y
Colaboraciones



Dr. Kevin Pixley
Director de Programa y Líder de la línea de acción
MasAgro Biodiversidad



Dr. Terence Molnar
Investigador Responsable

En representación del UTSH



M. en C. Miguel Ángel Téllez Jardínez
Rector



M.C Raúl Valentín Islas
Investigador Responsable

Anexo 1
Programa MasAgro 2018

Título del proyecto de investigación:

Evaluación de maíces para la enfermedad Complejo Mancha de Asfalto en tres localidades del Estado de Hidalgo.

Datos del Investigador Responsable por parte de la Institución Colaboradora**Nombre:** Raúl Valentín Islas**Grado de estudio:** Maestría en Ciencias en Semillas**Dirección:** Carretera a Calnali Km 1. Localidad Chalma, Municipio de Lolotla, Hidalgo.**Puesto:** Docente Asociado tipo C**Teléfono:** 7711421489**Correo electrónico:** valentin_raul@hotmail.com**Datos de la Institución Colaboradora****Nombre:** Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**Domicilio:** Carr. México-Tampico Km. 100 Tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo; C.P. 43200**Teléfono:** 774-7420468 ext. 100**RFC:** UTS970701HT4**Datos del Responsable Administrativo (colaborador)****Nombre:** José Austria Díaz**Grado de estudio:** Maestría en Economía y Gestión del Medio Ambiente**Puesto:** Director de Carrera**Teléfono:** 01-774-7420123 ext. 189**Correo electrónico:** austriadiaz@hotmail.com**Datos del Director / Rector de la Institución colaboradora****Nombre:** Miguel Ángel Téllez Jardínez**Grado de estudio:** Maestría**Puesto:** Rector de la UTSH**Teléfono:** 774-7421120 ext. 101**Correo electrónico:** rectoria@utsh.edu.mx**Datos del Representante Legal de la Institución que firmará el Convenio****Nombre:** Miguel Ángel Téllez Jardínez**Grado de estudio:** Maestría**Puesto:** Rector de la UTSH**Teléfono:** 774-7421120 ext. 101**Correo electrónico:** rectoria@utsh.edu.mx**Investigador Responsable por parte del CIMMYT****Nombre:** Terence Molnar**Grado de estudio:** PhD**Correo electrónico:** t.molnar@cqi.org

Detalles bancarios del Colaborador

Banco: BBVA BANCOMER

Sucursal: 7694

Nombre del beneficiario: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Número de Cuenta: 0450513814

CLABE: 012290004505138145

Fecha de inicio del proyecto: 15 de marzo de 2018 Fecha de término del proyecto: 15 de noviembre, 2018

Monto total del proyecto: \$ 119,000.00

Moneda: MXN

Objetivo específico 3.1 del Anexo Técnico 2018: Investigación Genética Maíz

Meta 3.1 del Anexo Técnico 2018: Potencial genético identificado para caracteres prioritarios del maíz en México.

Actividad 3.1.2 del POA del Anexo Técnico 2018: Validar al menos 28 mil datos fenotípicos para avanzar en la identificación de genes benéficos y accesiones donadoras para adaptación al cambio climático, resistencia a enfermedades y/o usos industriales importantes de maíz.

1. Descripción del proyecto:

Esta colaboración consiste en la evaluación fenotípica del material para Complejo Mancha de Asfalto en zona prevalente de la enfermedad. El objetivo principal del proyecto consiste en la evaluación de líneas *per se* (algunas son doble haploides (100% homocigotas) y otras son RC1 con dos autofecundaciones, por lo que se consideran casi líneas fijas y además los testigos correspondientes (recomendando en este caso a las dos razas criollas Oaxa280 y Guat153 para su siembra por bloque), en condiciones ambientales con amplia presencia natural de la enfermedad, mediante el establecimiento del ensayo en una fecha que expone los genotipos al ataque del Complejo y donde hay evidencia de presencia, para seleccionar los materiales que tengan mejor desempeño. Las líneas seleccionadas se utilizarán como progenitores en la formación de germoplasma puente (i. e. donadores genéticos), con resistencia a la enfermedad y al concluir su desarrollo, estos donadores genéticos serán de gran utilidad para los programas de mejoramiento de maíz que tengan entre sus objetivos la resolución de este problema biológico, mediante la formación de cultivares mejorados con resistencia al CMDA en las zonas productoras de maíz de México y de otras partes del mundo. Estos materiales serán liberados a los mejoradores y público una vez desarrollados.

2. Marco Metodológico:

Esta Colaboración se realiza dentro de la Actividad 3.1.2 (POA2018), considerando que para estas evaluaciones un ambiente de prueba apto para desarrollarlas, se ubica en sitios con más de 800 metros sobre el nivel del mar, con alta humedad relativa desde antes de la floración y temperatura ambiental fresca, con alta prevalencia del patógeno, para promover el ataque a los genotipos susceptibles y poder hacer la calificación de la reacción de resistencia, resistencia media, susceptibilidad media y susceptibilidad completa. Los sitios seleccionados por el personal de la UTSH para trabajar, son tres sitios diferentes de la Sierra de Hidalgo, para abrir el abanico de posibilidades de ataque a las plantas, ya que es en esta zona donde las condiciones térmicas y de humedad son idóneas para el ataque del CMDA al cultivo del maíz en esta temporada de siembra, habiéndose encontrado parcelas hasta con un 100% de pérdida de rendimiento en materiales susceptibles (R. Valentin, comunicación personal). Dado que el CIMMYT no tiene estaciones experimentales en esa región y con esas condiciones ambientales, se ha seleccionado ese ambiente en la Sierra Madre Oriental Hidalguense, además de tener la referencia de que el Colaborador de la UTSH es un técnico de calidad. Este trabajo se inició desde que se seleccionaran en el Banco Internacional de Germoplasma (BIG) del CIMMYT, un amplio conjunto de accesiones y a partir de las mejores variedades seleccionadas en ambientes de estrés biótico provocado por el CMDA, se

han generado cruza y retrocruza con las líneas elite del CIMMYT (en su mayor parte usadas como hembras), las que se han avanzado en autofecundación (RC_1S_1 y RC_1S_2); estas retrocruzas han sido utilizadas mayormente como machos en la formación de cruza de prueba (CP). Entre los materiales evaluados, las accesiones Guat153 y Oaxa280 mencionadas con anterioridad, fueron las de mejor desempeño contra la enfermedad CMDA. Además, se ha estado trabajando otro grupo de materiales con diversos grados de tolerancia/resistencia a este estrés biótico, generándose nuevas líneas y CP. En esta Colaboración se evaluarán principalmente líneas *per se*, para evaluar su reacción a la enfermedad en esta zona de prevalencia del CMDA.

La Colaboración con la UTSH será lo siguiente: preparación de terreno en tres ambientes (aproximadamente 1-50-00 Ha), en la Sierra Hidalguense, donde se establecerán ensayos de calificación de reacción al CMDA en el ciclo PV 2018, cuando se sembrarán alrededor de 600 entradas por sitio, consistiendo el ensayo de observación en líneas doble haploides y líneas segregantes para mejoramiento. El ensayo será un solo bloque aleatorizado por localidad y las características a registrar serán las siguientes:

- ✓ Densidad final
- ✓ Floración Macho y Hembra
- ✓ Altura de planta y mazorca
- ✓ Acame de tallo y raíz

Se entrenará a personal local para la toma de datos en la calificación del daño del CMDA en las hojas y alguna otra enfermedad oportunistica

3. Análisis de la factibilidad técnica

El proyecto que se plantea es técnicamente factible, pues desde 2015 se inició un vínculo entre la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense y el CIMMYT el cual ha sido satisfactorio. Durante este tiempo se pudo reconocer que la Universidad cuenta con la infraestructura y capacidad técnica-científica para la implementación de parcelas experimentales con fines de evaluación, además se ha mostrado interés y responsabilidad en actividades relacionadas con el componente Productor de MasAgro.

El grupo de profesores investigadores del cuerpo académico de Recursos Naturales (estatus en consolidación) siguiente, M en C. Raúl Valentin Islas, M en C. Cesar Jiménez Pelcastre y M en C. Ricardo Guevara Herrera, Dra. Maria del Socorro Fuentes Andrade, son los responsables de las parcelas de investigación realizadas en la UTSH y tienen experiencia en el diseño y manejo de experimentos, además de habilidades para realizar actividades relacionadas con la difusión y extensión, como son las capacitaciones y días de campo.

Una de las cualidades que tiene la universidad es la vinculación con diversos agentes, donde la infraestructura permite atender a estudiantes, técnicos, productores, representantes del gobierno (SAGARPA), otras instituciones de investigación (INIFAP) y el CBTA, que fortalecen la investigación y difusión de las actividades de investigación experimental.

La experiencia del responsable técnico incluye:

- 2013 – actualidad: Coordinador de fenotipificación de maíz y mejoramiento puente del CIMMYT. Lider científico para la evaluación fenotípica de maíz y mejoramiento puente en el proyecto MasAgro Biodiversidad en el CIMMYT.
- 2011 – 2013: Investigador Científico – mejorador de maíz, DuPont–Pioneer, Champaign, Illinois, Estados Unidos. Lider científico para el programa de mejoramiento de maíz desarrollando líneas endogámicas e híbridos para la Faja Maicera de Estados Unidos.
- Contribuyó con más de 10 solicitudes de patente de híbridos y líneas endogámicas. 2002 – 2010: Investigador científico – mejorador de maíz, DuPont–Pioneer, Pacé, Francia. Lider científico para un programa de mejoramiento de maíz que desarrolló líneas endogámicas e híbridos para los mercados de ensilaje y grano del norte de Francia, Alemania y el resto del Europa Septentrional y Oriental. Desarrollador de líneas endogámicas que son progenitores de 9 híbridos comerciales registrados en países miembros de la Unión Europea y 14 líneas patentadas o en proceso de patente.

El colaborador posee una formación académica sobresaliente:

- El M.C. Raúl Valentín Islas, con especialidad en Ciencias en Semillas, egresado del Instituto Tecnológico de Roque, Gto. en 2003.
- Actualmente es profesor de tiempo completo nivel C en la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

- 1) Materia Recursos Hidráulicos y Edáficos
- 2) Áreas Naturales Protegidas
- 3) Diseños experimentales
- 4) Ordenamiento Ecológico Territorial
- 5) Entre otras materias impartidas
- 6) Proyectos de Investigación en maíz en la zona de Lolotla, Hgo.
- 7) Proyectos de conservación de especies botánicas amenazadas
- 8) Técnicas de conservación de granos y semillas con silos herméticos en la Sierra de Hgo.
- 9) Proyectos de investigación dentro de la UTSH

- Experiencia en la colaboración con MasAgro-Productor.
- Por tratarse de un investigador adscrito a un centro de investigación público, no se pagan honorarios.

4. Justificación del proyecto:

La enfermedad del maíz Complejo Mancha de Asfalto (CMDA) (agentes causales: *Phyllachora maydis* Maubl., *Monographella maydis* Müller & Samuels y *Coniothyrium phyllachorae* Maubl.), antes prevalente sólo en zonas tropicales, ha ampliado su zona endémica abarcando ahora los estados del Eje Neovolcánico de México desde la frontera con Guatemala. Ésta enfermedad pone en riesgo la producción a niveles de pérdida en ocasiones hasta del 100%, y con el problema de que la resistencia actual del cultivo es vertical, pudiendo romperse y provocar fuertes pérdidas económicas entre los productores de maíz. El problema es que su presencia está ligada a un ambiente de humedad ambiental, que es ideal para alta producción de grano de maíz, o sea, el productor sufre de sequía con plantas sanas, o tiene alto ataque de la enfermedad. Uno de los estados de la República en donde se han manifestado en fechas recientes fuertes ataques del patógeno, es en Hidalgo, a pesar de que en los Resultados del estudio de Diagnóstico Sectorial en el Estado de Hidalgo 2010 no se mencionaba, lo que da idea del nivel de avance de la zona de alta patogenicidad. En este Estado, en 2012 se sembraron con maíz cerca de 61 mil hectáreas de riego y poco más de 190 mil hectáreas en temporal, con un rendimiento en temporal de 1.34 ton/ha.

Esta investigación tiene el enfoque de ser sustentable y dirigida a resolver el fuerte problema de los productores locales de maíz debido a la pérdida de rendimiento por el CMDA, pues las parcelas de investigación estarán en cierto momento accesibles para productores de la zona de impacto mediante eventos de difusión en días de campo, ya que las parcelas experimentales se ubicarán en campos estratégicos con alta presencia ya conocida de la enfermedad del CMDA. Se busca identificar, evaluar y validar materiales con tolerancia a la enfermedad, enfocando el estudio con productores de auto consumo de maíz, pues las parcelas experimentales se constituirán como puntos focales de investigación, desarrollo estratégico y de capacitación e intercambio de información. Los materiales a evaluar serán líneas endocriadas, complementando con Cruzas de Prueba y testigos comerciales, para determinar su resistencia/tolerancia al CMDA, que posteriormente se puedan utilizar en unidades de producción agrícola de maíz, con productores de subsistencia de la sierra alta del Estado de Hidalgo. Por otra parte, la línea de acción MasAgro-Biodiversidad (MAB) contribuye con su experiencia e infraestructura de última generación para el mejoramiento molecular y tradicional de maíz, así como con la colección de recursos genéticos de maíz más grande del mundo conservada en el banco de germoplasma del CIMMYT. La combinación de la información fenotípica recabada, junto con los datos genotípicos generados por el Servicio de Análisis Genético para la Agricultura (SAGA) de MasAgro, va a permitir el desarrollo de líneas endogámicas donadoras de regiones genómicas resistentes al CMDA, así como los marcadores moleculares que faciliten a los programas de mejoramiento genético el desarrollo de nuevas variedades.

Este proyecto aportará en el corto plazo al logro de la Meta 4.3 del Programa Sectorial Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013–2018 que se refiere a "Establecer instrumentos para rescatar, preservar y potenciar los recursos genéticos" y en el mediano plazo a la Meta 1.1. "Orientar la investigación y el desarrollo tecnológico a generar innovaciones aplicadas al sector agroalimentario que eleven productividad y competitividad".

5. Objetivo General:

Identificar los materiales de maíz con mejor reacción contra la enfermedad Complejo Mancha de Asfalto, para ser utilizados en el desarrollo de donadores genéticos para programas de mejoramiento, información genética que no existe en las líneas elites dentro de programas de mejoramiento públicos y privados.

6. Objetivos Específicos:

- Obtener las calificaciones de la reacción al CMDA de las líneas doble haploides para estudios moleculares con lo cual describir los haplotipos cromosómicos asociados a la resistencia al CMDA.
- Obtener más datos sobre el CMDA de las líneas de premejoramiento para avanzar las más resistentes en el programa.
- Difundir el esfuerzo realizado en la región contra la enfermedad CMDA por la U Tecnológica de la Sierra Hidalguense.

7. Actividades a ser desarrolladas, entregables, verificación, vía de entrega y fechas para el cumplimiento de los mismos.

Actividad a desarrollarse	Producto/Entregable	Manera de entregar el producto	Fecha de entrega del entregable
Preparación, siembra, manejo de ensayos y toma y registro de datos para CMDA	Reporte con imágenes de las actividades realizadas y de preparación y Archivo de datos obtenidos a la fecha.	Reporte Power Point con imágenes y comentarios y archivo en Excel con datos capturados y revisados, enviados a t.molnar@cgiar.org; e.r.chanona@cgiar.org; c.garay@cgiar.org	10 de septiembre de 2018
Preparación de días de campo y su realización	Reporte con imágenes de las actividades y días de campo realizados a la fecha	Reporte Power Point con imágenes y comentarios y archivo en Excel con datos capturados y revisados, enviados a t.molnar@cgiar.org; e.r.chanona@cgiar.org; c.garay@cgiar.org	1 de octubre de 2018
Preparación y entrega de Reporte Final del ensayo de CMDA..	Reporte con imágenes de las actividades de establecimiento y/o preparación, bitácora de los ensayos y archivo de datos obtenidos con las características solicitadas.	Reporte Power Point con imágenes y comentarios y archivo Excel con todas las características registradas revisadas, enviados a t.molnar@cgiar.org; e.r.chanona@cgiar.org; c.garay@cgiar.org	15 de octubre de 2018

Actividad a desarrollarse	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Total
Preparación y siembra de los ensayos para CMDA			25%	50%	25%							100%

Manejo de ensayos				10%	20%	20%	20%	10%	10%	10%		100%
Preparación y realización de días de campo								25%	50%	25%		100%
Colección de datos de los experimentos.				10%	20%	10%	10%	20%	20%	10%		100%
Preparación y entrega de reportes parcial y final								25%	25%	25%	25%	100%

8. Cronograma de actividades

9. Desglose presupuestal solicitado:

Categoría	Descripción	Cantidad	Monto Unitario	Monto Total	Justificación
Personal*	Personal de campo	5	\$ 10,000.00	\$ 50,000.00	Trabajadores para limpia de terreno, aplicaciones, siembra, toma de datos y cosecha.
Suministros (Campo y Laboratorios)*	Preparación del terreno.	1.5 hectáreas	\$ 4,500.00	\$ 9,000.00	Pago de maquilas de tractor, yunta, cuadrilla
	Nutrición y control de plagas y malezas	1.5 hectáreas	\$ 4,500.00	\$ 9,000.00	Fertilizantes, insecticidas y herbicidas para tres Has.
	Combustibles y lubricantes	1.5 hectáreas	\$ 4,500.00	\$ 9,000.00	Viajes a parcelas experimentales
Suministros (Oficina)*	Papelería, insumos de copiadora y de oficina	1	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	Gastos de papelería de oficina para libros de campo, informes, invitaciones
Otros** Especifique: Compensación a productor	Pago en efectivo a productor cooperante por uso del terreno	1 hectarea	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	Se considera una producción promedio de 6 ton de grano por ha a \$5,000.00 por ton
Capacitación* (Eventos de demostración a productores)	Dos eventos de difusión	2	\$ 8,000.00	\$ 16,000.00	Toldo, sonido, refrescos, alimentos, impresos, etc.
Total				\$ 119,000.00	

10. Distribución de los recursos

Entregable	Porcentaje	Cantidad
A la firma del instrumento	60%	74,000.00
A la entrega del reporte parcial de datos	35%	41,650.00
A la entrega y aprobación del reporte final	5%	5,950.00
Total	100%	119,000.00

11. Desglose presupuestal aportado por el Colaborador (obligatorio):

Categoría	Descripción	Cantidad	Monto Unitario	Monto Total	Justificación
Personal*	Personal científico (tiempo parcial)	4	\$ 25,000.00	\$ 100,000.00	Planeación, elaboración y supervisión del establecimiento y manejo del ensayo, control de plagas y malezas, toma de datos y elaboración de reportes
Otros.	Uso de infraestructura	1	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	Vehículos, infraestructura y bodegas.
Total				\$ 120,000.00	



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ESTADÍAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y, POR OTRA PARTE, EL SISTEMA DIF REYNOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ORALIA CANTU CANTU, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- De "LA UNIVERSIDAD"

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

I.2 Tiene como objeto, entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación

I.3 Que el Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez, en su carácter de Rector, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, del Decreto arriba citado, además de contar con el nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 9 de septiembre de 2016.

I.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS970701HT4.

I.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipan de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

I.6 Que de acuerdo al plan de estudios vigente estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" deben realizar la Estadía en el sector productivo, considerando un total de 525 horas para el programa de Técnico Superior

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Universitario y 480 horas para nivel Ingeniería/Licenciatura, desarrollando un proyecto acordado por "LAS PARTES".

II.- De "LA INSTITUCIÓN"

II.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 280 y publicado en el periódico oficial número 21 de fecha 12 de marzo de 1977 expedido por la cuadragésima novena legislatura local.

II.2 Que la Lic. Oralía Cantú Cantú acredita su personalidad como directora general del sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio de Reynosa, Tamaulipas con nombramiento expedido a su favor el día 01 de octubre del año dos mil dieciséis, por la Dra. Maki Ortiz Domínguez, presidenta municipal de Reynosa Tamaulipas.

II.3 Que para efectos legales de este convenio tiene su domicilio en Boulevard Miguel Hidalgo número 1900 de la colonia Hidalgo de Reynosa Tamaulipas.

II.4 Que cuenta con los recursos técnicos y humanos suficientes para que estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" desarrollen proyectos de mutuo interés.

II.5 Que su actividad principal es ser rectora de la política de Asistencia Social que contribuya en el fortalecimiento y Desarrollo Integral de la Familia y de todos sus miembros.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y carácter con que comparecen a la celebración del presente Convenio, para asumir derechos y obligaciones establecidas en el mismo.

III.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de trabajar en conjunto de manera coordinada y respetando la autonomía de cada una de "LAS PARTES" para alcanzar la consolidación de objetivos concretos.

III.3 "LAS PARTES" manifiestan que en la suscripción del presente convenio han emitido libremente su voluntad, conociendo los alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar sus compromisos y términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre "LAS PARTES" con el fin de que el estudiantado de "LA UNIVERSIDAD" atienda el cuatrimestre aplicable a Estadías en "LA INSTITUCIÓN", de acuerdo a los planes y programas de estudio vigentes, cuyas acciones coadyuven a elevar la calidad educativa, apoyar la formación estudiantil y empresarial de interés para "LAS PARTES", en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen, en beneficio del desarrollo mutuo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" elaborarán conjuntamente distintos programas, los cuales contendrán relación de proyectos en los que participen estudiantes en Estadía.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente convenio:

C.P.O.
M



Corresponde a **"LAS PARTES"**:

- I.- Que cada estudiante en Estadía cumpla con el periodo indicado y número de horas que aplica la normatividad de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- II.- Que durante la Estadía cada estudiante colaborará en un proyecto acordado entre **"LAS PARTES"** con base en el perfil del programa de estudios que cursa y de interés para **"LA INSTITUCIÓN"**, preferentemente en programas de responsabilidad social, que permita aportar en la solución de una problemática, mejorar algún proceso o situación de trabajo para reafirmar y aplicar los conocimientos adquiridos en **"LA UNIVERSIDAD"**.
- III.- Que cada estudiante cumpla con la normatividad de **"LA INSTITUCIÓN"**, debiendo mostrar además de las competencias requeridas, todo el interés, empeño y esfuerzo como parte de su formación adicional en el desarrollo de la Estadía.
- IV.- Que en caso de que el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"** incurra en conductas o asuma actitudes ajenas a las normas o políticas internas de **"LA INSTITUCIÓN"** y/o incumpla con las recomendaciones establecidas, **"LA INSTITUCIÓN"** tendrá la facultad sin responsabilidad alguna de cancelar la Estadía, previo aviso por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** con un mínimo de diez días de anticipación a la suspensión.
- V.- En nombrar, respectivamente, personas que asesoren, evalúen, supervisen y retroalimenten a cada estudiante y orienten el desarrollo del proyecto.
- VI.- Emitir acreditación de conclusión de la Estadía, por conducto de quienes funjan como asesores, una vez que el estudiantado en Estadía haya entregado a **"LA INSTITUCIÓN"** el proyecto concluido.
- VII.- Queda expresamente convenido entre **"LAS PARTES"** que la Estadía que llevará a cabo el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro de las instalaciones de **"LA INSTITUCIÓN"**, son parte de su formación académica y por consiguiente temporales.
- VIII.- **"LAS PARTES"** convienen que no existirá relación laboral o individual de trabajo alguna entre **"LA INSTITUCIÓN"** y el estudiantado durante el periodo de Estadía, en el marco del presente convenio, entendiéndose con esto que el estudiantado, continuará en todo momento bajo la dependencia de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- IX.- **"LAS PARTES"** se comprometen a coordinar y apoyar el desarrollo de la Estadía a través de quienes funjan como asesores.

L.P.O.
a

Handwritten signature

Corresponde a **"LA INSTITUCIÓN"**:

- I. La selección del estudiantado propuesto por **"LA UNIVERSIDAD"**, siempre que cubran el perfil requerido por **"LA INSTITUCIÓN"**.
- II. Proponer a **"LA UNIVERSIDAD"** los proyectos que de acuerdo a sus necesidades puedan ser realizados por el estudiantado en Estadía.
- III. Designar una asesora o asesor para dar seguimiento a la Estadía que realizará el estudiantado.
- IV. Designar el horario y el área en que deberá desarrollarse la Estadía.
- V. Dar a conocer al estudiantado, mediante un curso de inducción, el reglamento de trabajo, así como las normas establecidas para la permanencia y/o uso apropiado de instalaciones y equipo.
- VI. Permitir a cada estudiante, si es necesario y previa notificación entre quienes asesoran, la autorización para asistir a revisión del avance del proyecto de Estadía.
- VII. Durante la Estadía que realizará el estudiantado en **"LA INSTITUCIÓN"** todas las actividades calendarizadas en el cronograma deberán estar relacionadas con el desarrollo del proyecto acordado.

X

Handwritten signature



- VIII. Vigilar que cada estudiante en Estadía cumpla con un horario de servicio equivalente a una jornada de 8 horas, queda convenido que la duración según corresponda estará indicada en la respectiva carta de presentación que entregará cada estudiante al ingresar, en la que se habrá de precisar el día de inicio y terminación de estadía.
- IX. "LA INSTITUCIÓN" podrá aceptar estudiantes en los periodos de Estadía que corresponden, en función de sus necesidades y de acuerdo a las plazas disponibles.
- X. Otorgar carta de terminación a cada estudiante, una vez concluido y entregado el proyecto asignado durante la Estadía.
- XI. Dar aviso a "LA UNIVERSIDAD" en caso de presentarse alguna irregularidad con el estudiantado.

Corresponde a "LA UNIVERSIDAD":

- I.- Emitir convocatorias para Estadías y dar a conocer con anticipación las fechas de éstas para hacer partícipe a "LA INSTITUCIÓN"
- II.- Que el estudiantado que propone para realizar Estadías cuente con las competencias y el perfil suficiente para contribuir al desarrollo de "LA INSTITUCIÓN".
- III.- Promover, revisar y avalar la selección del estudiantado que será propuesto a "LA INSTITUCIÓN" para la realización de la Estadía en las instalaciones de la misma.
- IV.- Proporcionar a "LA INSTITUCIÓN" en forma periódica un número específico de estudiantes, el cual será determinado por ésta en función de sus necesidades, quienes además deberán contar con un nivel académico suficiente para cursar la Estadía;
- V.- Que el estudiantado cuente con Seguro Médico Ordinario del IMSS, por lo que se releva a "LA INSTITUCIÓN" de toda responsabilidad de cualquier accidente que le ocurra dentro, desde o hacia la misma, dado que la atención médica la recibirá a través de los mecanismos señalados en este inciso.
- VI.- Designar una asesora o asesor académico para dar seguimiento a los proyectos asignados al estudiantado en Estadía;
- VII.- Difundir entre el estudiantado de "LA UNIVERSIDAD" los alcances del presente convenio.

CUARTA.- En caso de daños causados a "LA INSTITUCIÓN" e imputables a estudiantes en Estadía, por negligencia o dolo en el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán quienes se consideren responsables ante "LA INSTITUCIÓN", sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delitos; por lo que "LA INSTITUCIÓN" libera a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad al respecto. No obstante lo anterior, "LA UNIVERSIDAD" se obliga con "LA INSTITUCIÓN" a proporcionarle toda la ayuda necesaria para que quien resulte responsable repare el daño causado.

QUINTA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en las cláusulas descritas, "LAS PARTES" designan como sus representantes y enlaces en las áreas correspondientes:

- a) Por parte de "LA UNIVERSIDAD" al Mtro. José del Carmen Medina Ramírez, Encargado de la Dirección Académica y para efectos de contacto el correo electrónico es, vinculacion@utsh.edu.mx y número telefónico 0177474 2 11 20 ext.162.
- b) Por parte de "LA INSTITUCIÓN" M.A.L. Nubia Zahidaly Salinas Nava, Coordinadora de Vinculación con el Sector Público y Privado, que para efectos de contacto el correo electrónico es nubia_sn@hotmail.com y número telefónico 9230547.

C.P.O.

OK

OK

X

[Firma manuscrita]



SEXTA.- "LAS PARTES" se comprometen a mantener como confidencial la información que con motivo del presente convenio sea divulgada entre **"LAS PARTES"**, sea que se encuentre o no marcada como información confidencial, ya sea que dicha información se divulgue en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio en lo sucesivo y abstenerse de divulgarla por cualquier medio o hacer uso indebido de la misma.

La información únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados al momento de su divulgación, transmisión o entrega, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; en caso contrario, la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa, civil o penal que pudieran resultar del incumplimiento a dicha obligación.

"LAS PARTES" podrán proporcionar **"LA INFORMACIÓN"** únicamente a su propio personal, e incluso al estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"** siempre que éstos tengan la necesidad de conocer dicha información para realizar los fines especificados en el presente convenio; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, y en su caso, al estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"**, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de **"LA INFORMACIÓN"** y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

Cada una de **"LAS PARTES"** reconoce y acepta que **"LA INFORMACIÓN"** que haya recibido, por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme al presente convenio, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la parte que la divulgue.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá, bajo circunstancia alguna, copiar, retener o conservar **"LA INFORMACIÓN"**, o copia de la misma, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria, y se obligan a devolverla en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- a) A partir de la fecha en que la otra parte se lo solicite; y
- b) A partir de la fecha de terminación del presente convenio;

La obligación de confidencialidad contenida en este convenio permanecerá vigente a partir de la fecha en que se haya proporcionado y/o divulgado **"LA INFORMACIÓN"**.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" reconocen que cada una gozará, en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

No obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto tecnológico dentro de los programas de Estadías y que dé como resultado un bien o el desarrollo de tecnología novedosa, la propiedad de patentes, registro, marcas, avisos y nombres comerciales y demás derechos, corresponderán a **"LA INSTITUCIÓN"**.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor por tiempo indefinido. Con el propósito de mantenerlo actualizado **"LAS PARTES"** podrán modificarlo, adicionarlo o renovarlo por acuerdo expreso y escrito de **"LAS PARTES"** en todo momento, y dichas modificaciones se agregarán al mismo como protocolos. La vigencia de este Convenio no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de **"LAS PARTES"**. Sin embargo, podrá ser rescindido por cualesquiera de **"LAS PARTES"**, cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 60 días de presentación, en cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución, también podrá modificarse o ser prorrogado por consentimiento mutuo mediante escrito a solicitud expresa de **"LAS PARTES"**.

C.P.O.

[Firma]

X

[Firma]



NOVENA.- "LA INSTITUCIÓN" podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito entregado a **"LA UNIVERSIDAD"** en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- b) En caso de presentarse alguna irregularidad con el estudiantado asignado.

DÉCIMA.- Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse y que aun prevenible, no pueda evitarse. **"LAS PARTES"** revisarán la situación para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación entre ambas, en su caso, los acuerdos de continuación o finiquito, se agregarán a este convenio. El mismo podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante aviso por escrito dentro de los cinco días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.

DÉCIMA PRIMERA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente convenio, ni ceder los derechos derivados del mismo, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios de índole mercantil, en consecuencia, **"LAS PARTES"** acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que intervienen.

DÉCIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, intimidación, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, acuerdan que deberá negociarse, agotando todas las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de la buena fe, equidad y justicia, sin embargo de no llegar a ninguna solución **"LAS PARTES"** convienen recurrir al arbitraje de mutuo acuerdo.

DÉCIMA CUARTA.- Para la aplicación e interpretación del presente convenio, así como para la resolución de cualquier controversia que surja en relación al mismo, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la legislación aplicable en la República Mexicana y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud del presente convenio, **"LAS PARTES"** lo firman por duplicado en la Ciudad de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo; a los 31 días del mes de julio del año 2018.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

MRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ
RECTOR


POR **"LA INSTITUCIÓN"**

LIC. ORALIA CANTU CANTU
DIRECTORA GENERAL



TESTIGOS


MTRO. JOSÉ DEL CARMEN MEDINA RAMÍREZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA


M.A.L. NUBIA ZAHIDALY SALINAS NAVA D.E.
COORDINADORA DE VINCULACION CON EL
SECTOR PUBLICO Y PRIVADO

TESTIGO DE HONOR


LIC. CARLOS VICTOR PEÑA ORTIZ
PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL SISTEMA DIF REYNOSA



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ESTADIAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y, POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL FRESNILLO A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SRA. EVELIA JAUREGUI DIOSDADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- De "LA UNIVERSIDAD"

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

I.2 Tiene como objeto, entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación

I.3 Que el Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez, en su carácter de Rector, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, del Decreto arriba citado, además de contar con el nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 9 de septiembre de 2016.

I.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS970701HT4.

I.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

I.6 Que de acuerdo al plan de estudios vigente estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" deben realizar la Estadía en el sector productivo, considerando un total de 525 horas para el programa de Técnico Superior Universitario y 480 horas para nivel Ingeniería/Licenciatura, desarrollando un proyecto acordado por "LAS PARTES".

II.- De " LA ASOCIACION"

II.1 Que la asociación se encuentra legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como lo acredita con la escritura pública número 16067, de fecha 07 de enero de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público 10 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil No.190-195, de fecha 14 de Julio de 1994

II.2 Que la Sra. Evelia Jáuregui Diosdado cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio en nombre de su representada, como lo acredita con la escritura pública número 21620 de fecha 16 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público No. 10 del Distrito Federal, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas.

II.3 Que para efectos del presente convenio declara tener su domicilio en calle: Priv. Daniel Peralta No. 5, Col. Industrial, en Fresnillo Zacatecas, C.P. 99030.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **JADE510528NZ8**

II.5 Que cuenta con los recursos técnicos y humanos suficientes para que estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" desarrollen proyectos de mutuo interés.

II.6 Que su actividad principal es rehabilitación y habilitación física a pacientes con parálisis cerebral y otras discapacidades neuromusculares.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y carácter con que comparecen a la celebración del presente Convenio, para asumir derechos y obligaciones establecidas en el mismo.

III.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de trabajar en conjunto de manera coordinada y respetando la autonomía de cada una de "LAS PARTES" para alcanzar la consolidación de objetivos concretos.

III.3 "LAS PARTES" manifiestan que en la suscripción del presente convenio han emitido libremente su voluntad, conociendo los alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar sus compromisos y términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre "LAS PARTES" con el fin de que el estudiantado de "LA UNIVERSIDAD" atienda el cuatrimestre aplicable a Estadías en "LA ASOCIACION", de acuerdo a los planes y programas de estudio vigentes, cuyas acciones coadyuvan a elevar la calidad educativa, apoyar la formación estudiantil y empresarial de interés para "LAS PARTES", en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen, en beneficio del desarrollo mutuo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" elaborarán conjuntamente distintos programas, los cuales contendrán relación de proyectos en los que participen estudiantes en Estadía.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente convenio:

Corresponde a "LAS PARTES":

- I.- Que cada estudiante en Estadía cumpla con el periodo indicado y número de horas que aplica la normatividad de "LA UNIVERSIDAD".
- II.- Que durante la Estadía cada estudiante colaborará en un proyecto acordado entre "LAS PARTES" con base en el perfil del programa de estudios que cursa y de interés para "LA ASOCIACION", preferentemente en programas de responsabilidad social, que permita aportar en la solución de una problemática, mejorar algún proceso o situación de trabajo para reafirmar y aplicar los conocimientos adquiridos en "LA UNIVERSIDAD".
- III.- Que cada estudiante cumpla con la normatividad de "LA ASOCIACION", debiendo mostrar además de las competencias requeridas, todo el interés, empeño y esfuerzo como parte de su formación adicional en el desarrollo de la Estadía.
- IV.- Que en caso de que el estudiantado de "LA UNIVERSIDAD" incurra en conductas o asuma actitudes ajenas a las normas o políticas internas de "LA ASOCIACION" y/o incumpla con las recomendaciones establecidas, "LA ASOCIACION" tendrá la facultad sin responsabilidad alguna de cancelar la Estadía, previo aviso por escrito a "LA UNIVERSIDAD" con un mínimo de diez días de anticipación a la suspensión.
- V.- En nombrar, respectivamente, personas que asesoren, evalúen, supervisen y retroalimenten a cada estudiante y orienten el desarrollo del proyecto.
- VI.- Emitir acreditación de conclusión de la Estadía, por conducto de quienes funjan como asesores, una vez que el estudiantado en Estadía haya entregado a "LA ASOCIACION" el proyecto concluido.
- VII.- Queda expresamente convenido entre "LAS PARTES" que la Estadía que llevará a cabo el estudiantado de "LA UNIVERSIDAD", dentro de las instalaciones de "LA ASOCIACION", son parte de su formación académica y por consiguiente temporales.
- VIII.- "LAS PARTES" convienen que no existirá relación laboral o individual de trabajo alguna entre "LA ASOCIACION" y el estudiantado durante el periodo de Estadía, en el marco del presente convenio, entendiéndose con esto que el estudiantado, continuará en todo momento bajo la dependencia de "LA UNIVERSIDAD".
- IX.- "LAS PARTES" se comprometen a coordinar y apoyar el desarrollo de la Estadía a través de quienes funjan como asesores.

Corresponde a "LA ASOCIACION":

- I. La selección del estudiantado propuesto por "LA UNIVERSIDAD", siempre que cubran el perfil requerido por "LA ASOCIACION".
- II. Proponer a "LA UNIVERSIDAD" los proyectos que de acuerdo a sus necesidades puedan ser realizados por el estudiantado en Estadía.
- III. Designar una asesora o asesor empresarial para dar seguimiento a la Estadía que realizará el estudiantado.
- IV. Designar el horario y el área en que deberá desarrollarse la Estadía.

- V. Dar a conocer al estudiantado, mediante un curso de inducción, el reglamento de trabajo, así como las normas establecidas para la permanencia y/o uso apropiado de instalaciones y equipo.
- VI. Permitir a cada estudiante, si es necesario y previa notificación entre quienes asesoran, la autorización para asistir a revisión del avance del proyecto de Estadía.
- VII. Durante la Estadía que realizará el estudiantado en **"LA ASOCIACION"** todas las actividades calendarizadas en el cronograma deberán estar relacionadas con el desarrollo del proyecto acordado.
- VIII. Vigilar que cada estudiante en Estadía cumpla con un horario de servicio equivalente a una jornada de 8 horas, queda convenido que la duración según corresponda estará indicada en la respectiva carta de presentación que entregará cada estudiante al ingresar, en la que se habrá de precisar el día de inicio y terminación de estadía.
- IX. **"LA ASOCIACION"** podrá aceptar estudiantes en los periodos de Estadía que corresponden, en función de sus necesidades y de acuerdo a las plazas disponibles.
- X. Otorgar carta de terminación a cada estudiante, una vez concluido y entregado el proyecto asignado durante la Estadía.
- XI. Dar aviso a **"LA UNIVERSIDAD"** en caso de presentarse alguna irregularidad con el estudiantado.

Corresponde a **"LA UNIVERSIDAD"**:

- I.- Emitir convocatorias para Estadías y dar a conocer con anticipación las fechas de éstas para hacer partícipe a **"LA ASOCIACION"**
- II.- Que el estudiantado que propone para realizar Estadías cuente con las competencias y el perfil suficiente para contribuir al desarrollo de **"LA ASOCIACION"**.
- III.- Promover, revisar y avalar la selección del estudiantado que será propuesto a **"LA ASOCIACION"** para la realización de la Estadía en las instalaciones de la misma.
- IV.- Proporcionar a **"LA ASOCIACION"** en forma periódica un número específico de estudiantes, el cual será determinado por ésta en función de sus necesidades, quienes además deberán contar con un nivel académico suficiente para cursar la Estadía;
- V.- Que el estudiantado cuente con Seguro Médico Ordinario del IMSS, por lo que se releva a **"LA ASOCIACION"** de toda responsabilidad de cualquier accidente que le ocurra dentro, desde o hacia la misma, dado que la atención médica la recibirá a través de los mecanismos señalados en este inciso.
- VI.- Designar una asesora o asesor académico para dar seguimiento a los proyectos asignados al estudiantado en Estadía;
- VII.- Difundir entre el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"** los alcances del presente convenio.

CUARTA.- En caso de daños causados a **"LA ASOCIACION"** e imputables a estudiantes en Estadía, por negligencia o dolo en el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán quienes se consideren responsables ante **"LA ASOCIACION"**, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delitos; por lo que **"LA ASOCIACION"** libera a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad al respecto. No obstante lo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga con **"LA ASOCIACION"** a proporcionarle toda la ayuda necesaria para que quien resulte responsable repare el daño causado.

QUINTA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en las cláusulas descritas, **"LAS PARTES"** designan como sus representantes y enlaces en las áreas correspondientes:

a) Por parte de "LA UNIVERSIDAD" al Mtro. José del Carmen Medina Ramírez, Encargado de la Dirección Académica y para efectos de contacto el correo electrónico es, vinculacion@utsh.edu.mx y número telefónico 0177474 2 11 20 ext. 163 y 162.

b) Por parte de "LA ASOCIACION" Dr. José Arturo Escobar Carrizalez, Director Ejecutivo, que para efectos de contacto el correo electrónico es jaec1215@hotmail.com y número telefónico (01493) 9357809 y 9357179.

SEXTA.- "LAS PARTES" se comprometen a mantener como confidencial la información que con motivo del presente convenio sea divulgada entre "LAS PARTES", sea que se encuentre o no marcada como información confidencial, ya sea que dicha información se divulgue en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio en lo sucesivo y abstenerse de divulgarla por cualquier medio o hacer uso indebido de la misma.

La información únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados al momento de su divulgación, transmisión o entrega, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; en caso contrario, la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa, civil o penal que pudieran resultar del incumplimiento a dicha obligación.

"LAS PARTES" podrán proporcionar "LA INFORMACIÓN" únicamente a su propio personal, e incluso al estudiantado de "LA UNIVERSIDAD" siempre que éstos tengan la necesidad de conocer dicha información para realizar los fines especificados en el presente convenio; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, y en su caso, al estudiantado de "LA UNIVERSIDAD", en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de "LA INFORMACIÓN" y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

Cada una de "LAS PARTES" reconoce y acepta que "LA INFORMACIÓN" que haya recibido, por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme al presente convenio, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la parte que la divulgue.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá, bajo circunstancia alguna, copiar, retener o conservar "LA INFORMACIÓN", o copia de la misma, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria, y se obligan a devolverla en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- a) A partir de la fecha en que la otra parte se lo solicite; y
- b) A partir de la fecha de terminación del presente convenio;

La obligación de confidencialidad contenida en este convenio permanecerá vigente a partir de la fecha en que se haya proporcionado y/o divulgado "LA INFORMACIÓN".

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" reconocen que cada una gozará, en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" convienen que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto tecnológico dentro de los programas Estadías y que dé como resultado un bien o el desarrollo de tecnología novedosa, la propiedad de patentes, registro, marcas, avisos y nombres comerciales y demás derechos, corresponderán a "LA ASOCIACION".

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por un periodo de cuatro años. Con el propósito de mantenerlo actualizado "LAS PARTES" podrán

modificarlo, adicionarlo o renovarlo por acuerdo expreso y escrito de "LAS PARTES" en todo momento, y dichas modificaciones se agregarán al mismo como protocolos. La vigencia de este Convenio no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de "LAS PARTES". Sin embargo, podrá ser rescindido por cualesquiera de "LAS PARTES", cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 60 días de presentación, en cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución, también podrá modificarse o ser prorrogado por consentimiento mutuo mediante escrito a solicitud expresa de "LAS PARTES".

NOVENA.- "LA ASOCIACION" podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito entregado a "LA UNIVERSIDAD" en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- b) En caso de presentarse alguna irregularidad con el estudiantado asignado.

DÉCIMA.- Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse y que aun prevenible, no pueda evitarse. "LAS PARTES" revisarán la situación para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación entre ambas, en su caso, los acuerdos de continuación o finiquito, se agregarán a este convenio. El mismo podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante aviso por escrito dentro de los cinco días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.

DÉCIMA PRIMERA.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente convenio, ni ceder los derechos derivados del mismo, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios de índole mercantil, en consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que intervienen.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, intimidación, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, acuerdan que deberá negociarse, agotando todas las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de la buena fe, equidad y justicia, sin embargo de no llegar a ninguna solución "LAS PARTES" convienen recurrir al arbitraje de mutuo acuerdo.

DÉCIMA CUARTA.- Para la aplicación e interpretación del presente convenio, así como para la resolución de cualquier controversia que surja en relación al mismo, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la legislación aplicable en la República Mexicana y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud del presente convenio, "LAS PARTES" lo firman por duplicado en la Ciudad de Fresnillo Zacatecas, a los 26 días del mes de julio del año 2018.

POR "LA UNIVERSIDAD"



MTR. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ
RECTOR

POR "LA ASOCIACION"



SRA. EVELIA JAUREGUI DIOSDADO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



MTR. JOSÉ DEL CARMEN MEDINA RAMÍREZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA



DR. JOSE ARTURO ESCOBAR CARRIZALEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

CONVENIO ESPECÍFICO DE ESTADÍAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y, POR OTRA PARTE, CAPITAL HUMANO Y CONTRATACIONES DE HIDALGO S.A. DE C.V.A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC JOSÉ ROBERTO FÉLIX MEDINA UBALDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 03 de abril de 2017, "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" celebraron un convenio de colaboración de estadías al que en lo sucesivo se denominará "El Convenio General", mediante el cual se comprometieron a establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para que estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" realicen su Estadía en "LA EMPRESA"

II. Que es voluntad de "LAS PARTES" celebrar este convenio específico, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS:

Primera.-El presente convenio específico tiene por objeto establecer las bases para que estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", que a continuación se enlistan y en adelante se denominarán "Los Estudiantes", reciban una beca de "LA EMPRESA", como aportación económica para solventar gastos realizados durante la Estadía de los periodos enero – abril de 2018, aplicable a estudiantes de Ingeniería.

Estadía del periodo enero –abril de 2018, aplicable a "Los Estudiantes" de Ingeniería.

Programa Educativo	Cuatrimestre	Matricula	Nombre	Proyecto de estadía
Ingeniería Mantenimiento Industrial	Enero - Abril 2018	14666	Francisco Javier Flores Villegas	Propuesta de plan de mantenimiento a máquinas AOKI SBLLL-250LL y AOKI SBLLL-350LL con ayuda del software MP9
		14665	Luis Enrique Hernández Alejo	Base de datos técnicos de equipos de la empresa Cajaplast
		14535	Braulio de Jesús Calva Zerón	Implementación de bitácoras para el control de mantenimiento preventivo a bombas.

Segunda.-Los proyectos de Estadía de "Los Estudiantes" tienen como propósito aportar en la solución de una problemática y mejorar los procesos de la organización, reafirmar y aplicar los conocimientos adquiridos en "LA UNIVERSIDAD".

Tercera.- "LA EMPRESA", en la medida de sus posibilidades, considerará otorgar una ayuda o estímulo económico a "Los estudiantes", que podrá ser por un monto de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, por lo que el monto cuatrimestral puede ser de \$3,200.00 (Tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), para cada estudiante.





Cuarta.- “LA UNIVERSIDAD” dice estar de acuerdo en colaborar para que “Los estudiantes” reciban el apoyo económico de “LA EMPRESA”, razón por la cual recibirá “LA UNIVERSIDAD” la aportación económica prevista para “Los Estudiantes”, a través de la cuenta bancaria siguiente:

Banco: BBVA Bancomer

Sucursal: 7694

Nombre del beneficiario: Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

Número de Cuenta: 0110791695

CLABE: 012313001107916959

En contraprestación, “LA UNIVERSIDAD” emitirá la factura que ampare dicha aportación económica a favor de “LA EMPRESA”.

Quinta.- “LA UNIVERSIDAD” se obliga a entregar de manera íntegra a “Los estudiantes”, el monto de la aportación económica a que se refieren la tercera y cuarta cláusula.

Sexta.- “LA UNIVERSIDAD” por ejecutar lo plasmado en las cláusulas anteriores no cobrará cantidad de dinero alguna, toda vez que “LAS PARTES” reconocen que su intervención es únicamente de intermediaria, entre “LA EMPRESA” y “Los Estudiantes”.

Séptima.- “LA UNIVERSIDAD” se compromete a dar aviso a “Los Estudiantes” en cuanto tenga conocimiento de la existencia del depósito descrito en la cláusula tercera y cuarta así como de cualquier variación y omisión que exista del mismo.

Octava.- La vigencia del presente convenio específico será del 25 de abril al 31 de diciembre de 2018.


Novena.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio específico, “LAS PARTES” se someten a las leyes y tribunales de Zacuaitpán de Ángeles, Hgo., renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Leído que les fue el presente convenio de colaboración y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del mismo, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Zacuaitpán de Ángeles Hidalgo, a los 25 días del mes de abril de 2018.

POR “LA UNIVERSIDAD”


X MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ
RECTOR

POR “LA EMPRESA”


LIC. JOSÉ ROBERTO FÉLIX MEDINA UBALDO
REPRESENTANTE LEGAL

Última hoja del convenio específico de colaboración celebrado entre la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense y la empresa Capital Humano y Contrataciones de Hidalgo, S.A. de C.V., de fecha 25 de abril de 2018.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO UTSH-CAPITAL HUMANO Y CONTRATACIONES DE HIDALGO S.A. DE C.V.

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ESTADIAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y, POR OTRA PARTE, CAJUVSA S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS SAMPERIO PEREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- De "LA UNIVERSIDAD"

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

I.2 Tiene como objeto, entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación

I.3 Que el Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez, en su carácter de Rector, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, del Decreto arriba citado,

además de contar con el nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 9 de septiembre de 2016.

I.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS970701HT4.

I.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

I.6 Que de acuerdo al plan de estudios vigente estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" deben realizar la Estadía en el sector productivo, considerando un total de 525 horas para el programa de Técnico Superior Universitario y 480 horas para nivel Ingeniería/Licenciatura, desarrollando un proyecto acordado por "LAS PARTES".

II.- De "LA EMPRESA"

II.1 Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como lo acredita con la escritura pública número 2838 de fecha 08 de mayo de 2013 otorgada ante la fe del Lic. MA. DEL CONSUELO GARCIA CURIEL Notario Público 5 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil No. 494855 de fecha 28 de mayo de 2013

II.2 Que el LIC. CARLOS SAMPERIO PEREZ cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio en nombre de su representada, como lo acredita con la escritura pública número 2838 de fecha 08 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del LIC. MA. DEL CONSUELO GARCIA CURIEL, Notario Público No. 5 del Distrito Federal, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas.

II.3 Que para efectos del presente convenio declara tener su domicilio en Av. Insurgentes núm. 682 Col. Del Valle municipio Benito Juárez Ciudad de Mexico.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CAJ130508RC5**

II.5 Que cuenta con los recursos técnicos y humanos suficientes para que estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" desarrollen proyectos de mutuo interés.

II.6 Que su actividad principal es participar en procedimientos de adjudicación pública para COMERCIALIZACION DE PAPELERIA, MOBILIARIO ESCOLAR Y DE OFICINA, VENTA DE INSUMOS INFORMATICOS Y EQUIPO DE COMPUTO.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y carácter con que comparecen a la celebración del presente Convenio, para asumir derechos y obligaciones establecidas en el mismo.

III.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de trabajar en conjunto de manera coordinada y respetando la autonomía de cada una de "LAS PARTES" para alcanzar la consolidación de objetivos concretos.

III.3 "LAS PARTES" manifiestan que en la suscripción del presente convenio han emitido libremente su voluntad, conociendo los alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de

interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en sujetar sus compromisos y términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre "**LAS PARTES**" con el fin de que el estudiantado de "**LA UNIVERSIDAD**" atienda el cuatrimestre aplicable a Estadías en "**LA EMPRESA**", de acuerdo a los planes y programas de estudio vigentes, cuyas acciones coadyuven a elevar la calidad educativa, apoyar la formación estudiantil y empresarial de interés para "**LAS PARTES**", en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen, en beneficio del desarrollo mutuo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" elaborarán conjuntamente distintos programas, los cuales contendrán relación de proyectos en los que participen estudiantes en Estadía.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente convenio:

Corresponde a "**LAS PARTES**":

- I.- Que cada estudiante en Estadía cumpla con el periodo indicado y número de horas que aplica la normatividad de "**LA UNIVERSIDAD**".
- II.- Que durante la Estadía cada estudiante colaborará en un proyecto acordado entre "**LAS PARTES**" con base en el perfil del programa de estudios que cursa y de interés para "**LA EMPRESA**", preferentemente en programas de responsabilidad social, que permita aportar en la solución de una problemática, mejorar algún proceso o situación de trabajo para reafirmar y aplicar los conocimientos adquiridos en "**LA UNIVERSIDAD**".
- III.- Que cada estudiante cumpla con la normatividad de "**LA EMPRESA**", debiendo mostrar además de las competencias requeridas, todo el interés, empeño y esfuerzo como parte de su formación adicional en el desarrollo de la Estadía.
- IV.- Que en caso de que el estudiantado de "**LA UNIVERSIDAD**" incurra en conductas o asuma actitudes ajenas a las normas o políticas internas de "**LA EMPRESA**" y/o incumpla con las recomendaciones establecidas, "**LA EMPRESA**" tendrá la facultad sin responsabilidad alguna de cancelar la Estadía, previo aviso por escrito a "**LA UNIVERSIDAD**" con un mínimo de diez días de anticipación a la suspensión.
- V.- En nombrar, respectivamente, personas que asesoren, evalúen, supervisen y retroalimenten a cada estudiante y orienten el desarrollo del proyecto.
- VI.- Emitir acreditación de conclusión de la Estadía, por conducto de quienes funjan como asesores, una vez que el estudiantado en Estadía haya entregado a "**LA EMPRESA**" el proyecto concluido.

- VII.- Queda expresamente convenido entre **"LAS PARTES"** que la Estadía que llevará a cabo el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, son parte de su formación académica y por consiguiente temporales.
- VIII.- **"LAS PARTES"** convienen que no existirá relación laboral o individual de trabajo alguna entre **"LA EMPRESA"** y el estudiantado durante el periodo de Estadía, en el marco del presente convenio, entendiéndose con esto que el estudiantado, continuará en todo momento bajo la dependencia de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- IX.- **"LAS PARTES"** se comprometen a coordinar y apoyar el desarrollo de la Estadía a través de quienes funjan como asesores.

Corresponde a **"LA EMPRESA"**:

- I. La selección del estudiantado propuesto por **"LA UNIVERSIDAD"**, siempre que cubran el perfil requerido por **"LA EMPRESA"**.
- II. Proponer a **"LA UNIVERSIDAD"** los proyectos que de acuerdo a sus necesidades puedan ser realizados por el estudiantado en Estadía.
- III. Designar una asesora o asesor empresarial para dar seguimiento a la Estadía que realizará el estudiantado.
- IV. Designar el horario y el área en que deberá desarrollarse la Estadía.
- V. Dar a conocer al estudiantado, mediante un curso de inducción, el reglamento de trabajo, así como las normas establecidas para la permanencia y/o uso apropiado de instalaciones y equipo.
- VI. Permitir a cada estudiante, si es necesario y previa notificación entre quienes asesoran, la autorización para asistir a revisión del avance del proyecto de Estadía.
- VII. Durante la Estadía que realizará el estudiantado en **"LA EMPRESA"** todas las actividades calendarizadas en el cronograma deberán estar relacionadas con el desarrollo del proyecto acordado.
- VIII. Vigilar que cada estudiante en Estadía cumpla con un horario de servicio equivalente a una jornada de 8 horas, queda convenido que la duración según corresponda estará indicada en la respectiva carta de presentación que entregará cada estudiante al ingresar, en la que se habrá de precisar el día de inicio y terminación de estadía.
- IX. **"LA EMPRESA"** podrá aceptar estudiantes en los periodos de Estadía que corresponden, en función de sus necesidades y de acuerdo a las plazas disponibles.
- X. Otorgar carta de terminación a cada estudiante, una vez concluido y entregado el proyecto asignado durante la Estadía.
- XI. Dar aviso a **"LA UNIVERSIDAD"** en caso de presentarse alguna irregularidad con el estudiantado.

Corresponde a **"LA UNIVERSIDAD"**:

- I.- Emitir convocatorias para Estadías y dar a conocer con anticipación las fechas de éstas para hacer participe a **"LA EMPRESA"**

- II.- Que el estudiantado que propone para realizar Estadías cuente con las competencias y el perfil suficiente para contribuir al desarrollo de **"LA EMPRESA"**.
- III.- Promover, revisar y avalar la selección del estudiantado que será propuesto a **"LA EMPRESA"** para la realización de la Estadía en las instalaciones de la misma.
- IV.- Proporcionar a **"LA EMPRESA"** en forma periódica un número específico de estudiantes, el cual será determinado por ésta en función de sus necesidades, quienes además deberán contar con un nivel académico suficiente para cursar la Estadía;
- V.- Que el estudiantado cuente con Seguro Médico Ordinario del IMSS, por lo que se releva a **"LA EMPRESA"** de toda responsabilidad de cualquier accidente que le ocurra dentro, desde o hacia la misma, dado que la atención médica la recibirá a través de los mecanismos señalados en este inciso.
- VI.- Designar una asesora o asesor académico para dar seguimiento a los proyectos asignados al estudiantado en Estadía;
- VII.- Difundir entre el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"** los alcances del presente convenio.

CUARTA.- En caso de daños causados a **"LA EMPRESA"** e imputables a estudiantes en Estadía, por negligencia o dolo en el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán quienes se consideren responsables ante **"LA EMPRESA"**, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delitos; por lo que **"LA EMPRESA"** libera a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad al respecto. No obstante lo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga con **"LA EMPRESA"** a proporcionarle toda la ayuda necesaria para que quien resulte responsable repare el daño causado.

QUINTA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en las cláusulas descritas, **"LAS PARTES"** designan como sus representantes y enlaces en las áreas correspondientes:

- a) Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** al Mtro. José del Carmen Medina Ramírez, Encargado de la Dirección Académica que para efectos de contacto el correo electrónico es, vinculacion@utsh.edu.mx y número telefónico 0177474 2 11 20 ext. 163 y 162.
- b) Por parte de **"LA EMPRESA"** LIC. DEYSI TREJO ZAMORA Gerente de Integración y Desarrollo de Recursos Humanos, que para efectos de contacto el correo electrónico es cajuvsa@outlook.com y número telefónico 7714737563

SEXTA.- "LAS PARTES" se comprometen a mantener como confidencial la información que con motivo del presente convenio sea divulgada entre **"LAS PARTES"**, sea que se encuentre o no marcada como información confidencial, ya sea que dicha información se divulgue en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio en lo sucesivo y abstenerse de divulgarla por cualquier medio o hacer uso indebido de la misma.

La información únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados al momento de su divulgación, transmisión o entrega, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; en caso contrario, la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa, civil o penal que pudieran resultar del incumplimiento a dicha obligación.

"**LAS PARTES**" podrán proporcionar "**LA INFORMACIÓN**" únicamente a su propio personal, e incluso al estudiantado de "**LA UNIVERSIDAD**" siempre que éstos tengan la necesidad de conocer dicha información para realizar los fines especificados en el presente convenio; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, y en su caso, al estudiantado de "**LA UNIVERSIDAD**", en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de "**LA INFORMACIÓN**" y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

Cada una de "**LAS PARTES**" reconoce y acepta que "**LA INFORMACIÓN**" que haya recibido, por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme al presente convenio, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la parte que la divulgue.

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá, bajo circunstancia alguna, copiar, retener o conservar "**LA INFORMACIÓN**", o copia de la misma, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria, y se obligan a devolverla en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- a) A partir de la fecha en que la otra parte se lo solicite; y
- b) A partir de la fecha de terminación del presente convenio;

La obligación de confidencialidad contenida en este convenio permanecerá vigente a partir de la fecha en que se haya proporcionado y/o divulgado "**LA INFORMACIÓN**".

SÉPTIMA.- "**LAS PARTES**" reconocen que cada una gozará, en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

No obstante lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto tecnológico dentro de los programas Estadías y que dé como resultado un bien o el desarrollo de tecnología novedosa, la propiedad de patentes, registro, marcas, avisos y nombres comerciales y demás derechos, corresponderán a "**LA EMPRESA**".

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por un periodo de cuatro años. Con el propósito de mantenerlo actualizado "**LAS PARTES**" podrán modificarlo, adicionarlo o renovarlo por acuerdo expreso y escrito de "**LAS PARTES**" en todo momento, y dichas modificaciones se agregarán al mismo como protocolos. La vigencia de este Convenio no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de "**LAS PARTES**". Sin embargo, podrá ser rescindido por cualesquiera de "**LAS PARTES**", cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 60 días de presentación, en cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio "**LAS PARTES**" se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución, también podrá modificarse o ser prorrogado por consentimiento mutuo mediante escrito a solicitud expresa de "**LAS PARTES**".

NOVENA.- "**LA EMPRESA**" podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito entregado a "**LA UNIVERSIDAD**" en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- b) En caso de presentarse alguna irregularidad con el estudiantado asignado.

DÉCIMA.- Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse y que aun prevenible, no pueda evitarse. **"LAS PARTES"** revisarán la situación para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación entre ambas, en su caso, los acuerdos de continuación o finiquito, se agregarán a este convenio. El mismo podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante aviso por escrito dentro de los cinco días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.

DÉCIMA PRIMERA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente convenio, ni ceder los derechos derivados del mismo, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios de índole mercantil, en consecuencia, **"LAS PARTES"** acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que intervienen.

DÉCIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, intimidación, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, acuerdan que deberá negociarse, agotando todas las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de la buena fe, equidad y justicia, sin embargo de no llegar a ninguna solución **"LAS PARTES"** convienen recurrir al arbitraje de mutuo acuerdo.

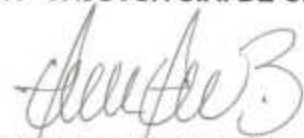
DÉCIMA CUARTA.- Para la aplicación e interpretación del presente convenio, así como para la resolución de cualquier controversia que surja en relación al mismo, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la legislación aplicable en la República Mexicana y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud del presente convenio, **"LAS PARTES"** lo firman por duplicado en la Ciudad de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo; a los 20 días del mes de julio del año 2018.

POR "LA UNIVERSIDAD"



MRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ
RECTOR

POR "CAJUVSA S.A. DE C.V. "


LIC. CARLOS SAMPERIO PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


MTRO. JOSÉ DEL CARMEN MEDINA RAMÍREZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA


LIC. DEYSI TREJO ZAMORA
GERENTE DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE
RECURSOS HUMANOS



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ESTADIAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y, POR OTRA PARTE, CONTALIF S.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. FLAVIO LUNA ANGELES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- De "LA UNIVERSIDAD"

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

I.2 Tiene como objeto, entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación

I.3 Que el Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez, en su carácter de Rector, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, del Decreto arriba citado, además de contar con el nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 9 de septiembre de 2016.

I.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS970701HT4.

I.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

I.6 Que de acuerdo al plan de estudios vigente estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" deben realizar la Estadía en el sector productivo, considerando un total de 525 horas para el programa de Técnico Superior Universitario y 480 horas para nivel Ingeniería/Licenciatura, desarrollando un proyecto acordado por "LAS PARTES".

II.- De "LA EMPRESA"

II.1 Que Es una persona moral, debidamente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 58172 de fecha 14 de mayo de 1999 otorgada ante la fe del Lic. Rafael Arriaga Paz, Notario Público Número 1 en el Distrito de Pachuca Hgo., e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con RFC **CON990514DH1**.

II.2 Que El L.C.C. Flavio Luna Ángeles cuenta con las facultades suficientes y el poder amplio para contratar y obligar a su representada en los términos del presente contrato, de conformidad con el Poder Notarial número 20762 de fecha 20 de junio de 2011, otorgado ante la fe del Lic. Marco Tulio González Rodríguez, Notario Público número 1 del Distrito de Metztitlán Hgo., mismo que en copia se agrega al presente, manifestando bajo protesta de decir verdad que este mandato no le ha sido modificado, revocado ni restringido, a la fecha de suscripción del presente contrato..

II.3 Que para efectos del presente convenio declara tener su domicilio en Calle Hermenegildo Acoitzin 120 P 1, Fraccionamiento Valle de San Javier, Municipio de Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42086.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CON990514DH1**

II.5 Que cuenta con los recursos técnicos y humanos suficientes para que estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" desarrollen proyectos de mutuo interés.

II.6 Que su actividad principal es Prestación de Servicios Independientes de Contabilidad, Auditorías, Servicios Legales.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y carácter con que comparecen a la celebración del presente Convenio, para asumir derechos y obligaciones establecidas en el mismo.

III.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de trabajar en conjunto de manera coordinada y respetando la autonomía de cada una de "LAS PARTES" para alcanzar la consolidación de objetivos concretos.

III.3 "LAS PARTES" manifiestan que en la suscripción del presente convenio han emitido libremente su voluntad, conociendo los alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar sus compromisos y términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre "LAS PARTES" con el fin de que el estudiantado de "LA UNIVERSIDAD" atienda el cuatrimestre aplicable a Estadías en "LA EMPRESA", de acuerdo a los planes y programas de estudio vigentes, cuyas acciones coadyuvan a elevar la calidad educativa, apoyar la formación estudiantil y empresarial de interés para

"LAS PARTES", en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen, en beneficio del desarrollo mutuo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** elaborarán conjuntamente distintos programas, los cuales contendrán relación de proyectos en los que participen estudiantes en Estadía.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente convenio:

Corresponde a **"LAS PARTES"**:

- I.- Que cada estudiante en Estadía cumpla con el periodo indicado y número de horas que aplica la normatividad de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- II.- Que durante la Estadía cada estudiante colaborará en un proyecto acordado entre **"LAS PARTES"** con base en el perfil del programa de estudios que cursa y de interés para **"LA EMPRESA"**, preferentemente en programas de responsabilidad social, que permita aportar en la solución de una problemática, mejorar algún proceso o situación de trabajo para reafirmar y aplicar los conocimientos adquiridos en **"LA UNIVERSIDAD"**.
- III.- Que cada estudiante cumpla con la normatividad de **"LA EMPRESA"**, debiendo mostrar además de las competencias requeridas, todo el interés, empeño y esfuerzo como parte de su formación adicional en el desarrollo de la Estadía.
- IV.- Que en caso de que el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"** incurra en conductas o asuma actitudes ajenas a las normas o políticas internas de **"LA EMPRESA"** y/o incumpla con las recomendaciones establecidas, **"LA EMPRESA"** tendrá la facultad sin responsabilidad alguna de cancelar la Estadía, previo aviso por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** con un mínimo de diez días de anticipación a la suspensión.
- VI.- En nombrar, respectivamente, personas que asesoren, evalúen, supervisen y retroalimenten a cada estudiante y orienten el desarrollo del proyecto.
- VII.- Emitir acreditación de conclusión de la Estadía, por conducto de quienes funjan como asesores, una vez que el estudiantado en Estadía haya entregado a **"LA EMPRESA"** el proyecto concluido.
- IX.- Queda expresamente convenido entre **"LAS PARTES"** que la Estadía que llevará a cabo el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, son parte de su formación académica y por consiguiente temporales.
- X.- **"LAS PARTES"** convienen que no existirá relación laboral o individual de trabajo alguna entre **"LA EMPRESA"** y el estudiantado durante el periodo de Estadía, en el marco del presente convenio, entendiéndose con esto que el estudiantado, continuará en todo momento bajo la dependencia de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- XI.- **"LAS PARTES"** se comprometen a coordinar y apoyar el desarrollo de la Estadía a través de quienes funjan como asesores.

Corresponde a **"LA EMPRESA"**:

- I. La selección del estudiantado propuesto por **"LA UNIVERSIDAD"**, siempre que cubran el perfil requerido por **"LA EMPRESA"**.

- II. Proponer a **"LA UNIVERSIDAD"** los proyectos que de acuerdo a sus necesidades puedan ser realizados por el estudiantado en Estadía.
- III. Designar una asesora o asesor empresarial para dar seguimiento a la Estadía que realizará el estudiantado.
- IV. Designar el horario y el área en que deberá desarrollarse la Estadía.
- V. Dar a conocer al estudiantado, mediante un curso de inducción, el reglamento de trabajo, así como las normas establecidas para la permanencia y/o uso apropiado de instalaciones y equipo.
- VI. Permitir a cada estudiante, si es necesario y previa notificación entre quienes asesoran, la autorización para asistir a revisión del avance del proyecto de Estadía.
- VII. Durante la Estadía que realizará el estudiantado en **"LA EMPRESA"** todas las actividades calendarizadas en el cronograma deberán estar relacionadas con el desarrollo del proyecto acordado.
- VIII. Vigilar que cada estudiante en Estadía cumpla con un horario de servicio equivalente a una jornada de 8 horas, queda convenido que la duración según corresponda estará indicada en la respectiva carta de presentación que entregará cada estudiante al ingresar, en la que se habrá de precisar el día de inicio y terminación de estadía.
- IX. **"LA EMPRESA"** podrá aceptar estudiantes en los periodos de Estadía que corresponden, en función de sus necesidades y de acuerdo a las plazas disponibles.
- X. Otorgar carta de terminación a cada estudiante, una vez concluido y entregado el proyecto asignado durante la Estadía.
- XI. Dar aviso a **"LA UNIVERSIDAD"** en caso de presentarse alguna irregularidad con el estudiantado.

Corresponde a **"LA UNIVERSIDAD"**:

- I.- Emitir convocatorias para Estadías y dar a conocer con anticipación las fechas de éstas para hacer partícipe a **"LA EMPRESA"**
- II.- Que el estudiantado que propone para realizar Estadías cuente con las competencias y el perfil suficiente para contribuir al desarrollo de **"LA EMPRESA"**.
- III.- Promover, revisar y avalar la selección del estudiantado que será propuesto a **"LA EMPRESA"** para la realización de la Estadía en las instalaciones de la misma.
- IV.- Proporcionar a **"LA EMPRESA"** en forma periódica un número específico de estudiantes, el cual será determinado por ésta en función de sus necesidades, quienes además deberán contar con un nivel académico suficiente para cursar la Estadía;
- V.- Que el estudiantado cuente con Seguro Médico Ordinario del IMSS, por lo que se releva a **"LA EMPRESA"** de toda responsabilidad de cualquier accidente que le ocurra dentro, desde o hacia la misma, dado que la atención médica la recibirá a través de los mecanismos señalados en este inciso.
- VII.- Designar una asesora o asesor académico para dar seguimiento a los proyectos asignados al estudiantado en Estadía;
- VIII.- Difundir entre el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"** los alcances del presente convenio.

CUARTA.- En caso de daños causados a **"LA EMPRESA"** e imputables a estudiantes en Estadía, por negligencia o dolo en el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán quienes se consideren responsables ante **"LA EMPRESA"**, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delitos; por lo que **"LA EMPRESA"** libera a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad al respecto. No obstante lo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga con **"LA EMPRESA"** a proporcionarle toda la ayuda necesaria para que quien resulte responsable repare el daño causado.

QUINTA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en las cláusulas descritas, **"LAS PARTES"** designan como sus representantes y enlaces en las áreas correspondientes:

a) Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** al Mtro. José del Carmen Medina Ramírez, Encargado de Dirección Académica, que para efectos de contacto el correo electrónico es, vinculacion@utsh.edu.mx y número telefónico 0177474 2 11 20 ext. 163 y 162.

b) Por parte de **"LA EMPRESA"** Lic. José Román Islas Rodríguez, Encargado de Dirección Académica, que para efectos de contacto el correo electrónico es 200910islas@gmail.com y número telefónico 771 6836 393.

SEXTA.- "LAS PARTES" se comprometen a mantener como confidencial la información que con motivo del presente convenio sea divulgada entre **"LAS PARTES"**, sea que se encuentre o no marcada como información confidencial, ya sea que dicha información se divulgue en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio en lo sucesivo y abstenerse de divulgarla por cualquier medio o hacer uso indebido de la misma.

La información únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados al momento de su divulgación, transmisión o entrega, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; en caso contrario, la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa, civil o penal que pudieran resultar del incumplimiento a dicha obligación.

"LAS PARTES" podrán proporcionar **"LA INFORMACIÓN"** únicamente a su propio personal, e incluso al estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"** siempre que éstos tengan la necesidad de conocer dicha información para realizar los fines especificados en el presente convenio; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, y en su caso, al estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"**, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de **"LA INFORMACIÓN"** y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

Cada una de **"LAS PARTES"** reconoce y acepta que **"LA INFORMACIÓN"** que haya recibido, por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme al presente convenio, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la parte que la divulgue.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá, bajo circunstancia alguna, copiar, retener o conservar **"LA INFORMACIÓN"**, o copia de la misma, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria, y se obligan a devolverla en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- a) A partir de la fecha en que la otra parte se lo solicite; y
- b) A partir de la fecha de terminación del presente convenio;

La obligación de confidencialidad contenida en este convenio permanecerá vigente a partir de la fecha en que se haya proporcionado y/o divulgado **"LA INFORMACIÓN"**.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" reconocen que cada una gozará, en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

No obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto tecnológico dentro de los programas Estadías y que dé como resultado un bien o el desarrollo de tecnología novedosa, la propiedad de patentes, registro, marcas, avisos y nombres comerciales y demás derechos, corresponderán a **"LA EMPRESA"**.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por un periodo de cuatro años. Con el propósito de mantenerlo actualizado **"LAS PARTES"** podrán modificarlo, adicionarlo o renovarlo por acuerdo expreso y escrito de **"LAS PARTES"** en todo momento, y dichas modificaciones se agregarán al mismo como protocolos. La vigencia de este Convenio no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de **"LAS PARTES"**. Sin embargo, podrá ser rescindido por cualesquiera de **"LAS PARTES"**, cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 60 días de presentación, en cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución, también podrá modificarse o ser prorrogado por consentimiento mutuo mediante escrito a solicitud expresa de **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- "LA EMPRESA" podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito entregado a **"LA UNIVERSIDAD"** en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- b) En caso de presentarse alguna irregularidad con el estudiantado asignado.

DÉCIMA.- Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse y que aun prevenible, no pueda evitarse. **"LAS PARTES"** revisarán la situación para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación entre ambas, en su caso, los acuerdos de continuación o finiquito, se agregarán a este convenio. El mismo podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante aviso por escrito dentro de los cinco días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.

DÉCIMA PRIMERA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente convenio, ni ceder los derechos derivados del mismo, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios de índole mercantil, en consecuencia, **"LAS PARTES"** acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que intervienen.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, intimidación, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, acuerdan que deberá negociarse, agotando todas las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de la buena fe, equidad y justicia, sin embargo de no llegar a ninguna solución **"LAS PARTES"** convienen recurrir al arbitraje de mutuo acuerdo.

DÉCIMA CUARTA.-Para la aplicación e interpretación del presente convenio, así como para la resolución de cualquier controversia que surja en relación al mismo, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la legislación aplicable en la República Mexicana y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud del presente convenio, **"LAS PARTES"** lo firman por duplicado en la Ciudad de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo; a los 02 días del mes de Junio del año 2018.

POR "LA UNIVERSIDAD"


MTR. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ
RECTOR

POR "LA EMPRESA"


L.C.P. FLAVIO LUNA ANGELES
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


MTR. JOSÉ DEL CARMEN MEDINA RAMÍREZ
ENCARGADO DE DIRECCIÓN ACADÉMICA


LIC. JOSE ROMAN ISLAS RODRIGUEZ
GERENTE DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE
RECURSOS HUMANOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO "STPS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y, POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, LEGALMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ**, EN SU CARACTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTSH", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Una de las prioridades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo plasmada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, Eje 2. Denominado "Hidalgo Próspero y Dinámico" en su punto 2.1.1 es la de "facilitar la generación de más y mejores empleos formales y oportunidades de trabajo digno o decente, para los hidalguenses, especialmente para aquellas personas en situación de vulnerabilidad";

II. Actualmente las cifras arrojadas por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), visibilizan que, en la Entidad, la tasa de informalidad laboral al segundo trimestre del 2018 llegó al 72.7%.

III. De acuerdo con el Módulo de Trabajo Infantil (MTI) emitido por el INEGI en el año 2017, en el Estado de Hidalgo, la cifra de niñas, niños y adolescentes ocupados entre 5 y 17 años asciende a 60 mil 320.

IV. Por lo anterior, resulta inminentemente necesario acrecentar las acciones que permitan lograr una mayor formalización del empleo, a fin de mejorar la vida de los trabajadores, posibilitando que tanto ellos como sus familias puedan gozar de los beneficios de la seguridad social, tal y como lo prevé el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Que entre los objetivos de los programas de **“LA SECRETARÍA”**, se encuentra promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación y mejoramiento del empleo formal y la oportunidad de un trabajo digno o decente; promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de trabajadores; organizar, promover y supervisar políticas, estrategias y programas dirigidos a la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; vincular la formación laboral y profesional con la demanda del sector productivo; diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable; implementar proyectos y acciones que mejoren las condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal; promover la equidad y la inclusión laboral a través del impulso de la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en el ámbito laboral, entre otras.

VI. Que **“LA UTSH”** y sus autoridades son quienes mejor pueden identificar las necesidades en materia de capacitación, vinculación y, en algunos casos, de Normatividad Laboral.

VII. Que las acciones en materia de capacitación para y en el trabajo y de vinculación laboral a cargo de **“LA SECRETARÍA”** se realizan en todo el Estado de acuerdo a las reglas de operación aplicables y con el presupuesto destinado para ello, enfocando sus esfuerzos en los municipios que, de acuerdo a los estudios y análisis previos, requieren de una mayor atención.

VIII. Que en base a la creciente necesidad de capacitación para y en el trabajo y de vinculación laboral, se hace necesario la inversión de un mayor número de recursos económicos, lo que motiva que **“LAS PARTES”** tengan que generar acciones como las que se establecen en el presente instrumento, para satisfacerlas.

Conscientes de la complejidad que representa la informalidad los signantes del presente hemos decidido sumar esfuerzos, teniendo la firme convicción que el trabajo conjunto permitirá reducir la informalidad en el Estado de Hidalgo.

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1 Que se creó de acuerdo a las necesidades del Gobierno del Estado de Hidalgo en materia laboral, mediante decreto gubernamental número 20, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 13 de octubre del 2008.

I.2 Que es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 3, 13, fracción XIV y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo;

I.3 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, dentro de sus atribuciones, se encuentra: formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas en materia laboral en el Estado, tendientes a la protección y mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores;

I.4 Que María de los Ángeles Eguiluz Tapia, en su carácter de Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; y artículo 10 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

I.4 Que las acciones en materia de capacitación para y en el trabajo, vinculación laboral y vigilancia del cumplimiento de la Normatividad Laboral que implemente “**LA SECRETARÍA**” en “**LA UTSH**”, estarán en función de la disponibilidad de los recursos financieros de la primera.

I.6. Que para los efectos legales a que haya lugar, “**LA SECRETARÍA**” señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 216, Fraccionamiento Arboledas de San Javier, en Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. DE “LA UTSH”:

II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.2 Que tiene como objeto, entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación.

II.3 Que Miguel Ángel Téllez Jardínez, en su carácter de Rector, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, de su Decreto vigente, además de contar con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Licenciado Omar Fayad Meneses, de fecha 09mde septiembre de 2016.

II.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS970701HT4.

II.5. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1 Que la dinámica laboral del Estado de Hidalgo es una realidad que debe ser atendida con la participación de las instancias Estatales y Municipales, y los organismos descentralizados, facultados jurídica y técnicamente, para implementar acciones y desarrollar actividades de cooperación en materia laboral y productiva.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, manifestando su conformidad para sujetarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" que permitan la estructuración de planes, programas y acciones de fomento y promoción en el ámbito laboral y educativo, que impulsen el fomento al empleo formal y la capacitación para el trabajo.

SEGUNDA.- "LA UTSH" se compromete a la aplicación de planes, programas y acciones que coadyuven en la protección integral de la niñez y la adolescencia, para combatir el trabajo infantil en el Estado de Hidalgo.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será coordinado y ejecutado de manera conjunta, a través de los representantes que para el efecto designen cada una de ellas, quienes tendrán bajo su responsabilidad la implementación de los medios necesarios

para lograr la coordinación efectiva y garantizar los resultados que se establecen en el objeto de este instrumento, así como en los convenios específicos y el programa de actividades que para tal efecto se acuerden entre **“LAS PARTES”**. Por lo que corresponde a **“LA UTSH”** se designa a la persona Titular de la Dirección de Vinculación y Extensión como responsable de los asuntos relativos al presente Convenio, mientras que por **“LA SECRETARÍA”**, se designa como responsable a la persona Titular de El Servicio Nacional de Empleo en Hidalgo.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que la ejecución de las actividades a cargo de **“LA SECRETARÍA”**, derivadas de este Convenio, se harán en los términos y condiciones que para el efecto señalan la Ley Federal del Trabajo, los reglamentos, estatutos y Reglas de Operación aplicables, según sea el caso, estableciéndose de manera puntual en los convenios y/o anexos respectivos y por los montos financieros que en ellos se fijen. De igual forma, las actividades a cargo de **“LA UTSH”**, derivadas del presente Convenio, se realizarán en los términos de su Normatividad vigente y de acuerdo a la suficiencia presupuestal que se disponga para tal efecto.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio está sujeto a observaciones y adecuaciones, así como a modificaciones sugeridas por una o ambas partes, considerando las circunstancias que puedan influir en su efectividad, las cuales se realizarán únicamente de común acuerdo y por escrito.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 (treinta y uno) de agosto de dos mil veintidós. (2022).

SÉPTIMA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrato, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.



OCTAVA.- El presente Convenio se dará por terminado anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

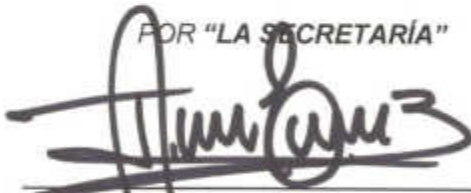
- a) Por acuerdo de **"LAS PARTES"**, siempre que se haga del conocimiento, por escrito, a la otra, con treinta días de anticipación a la fecha que se pretende terminar y no existan obligaciones pendientes de ejecutar por ninguna de ellas;
- b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad alguna por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la imposibilidad jurídica, económica o física de ejecutar o continuar este compromiso legal, en especial si es debido a causas de fuerza mayor, casos fortuitos o modificaciones al marco legal.


Leído que fue y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman por duplicado de conformidad en Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo; a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho 2018.

FOR "LA SECRETARÍA"




MTRA. MARIA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

FOR "LA UTSH"



MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LA SIERRA HIDALGUENSE.

TESTIGO DE HONOR



L.A.I. ATILANO R. RODRIGUEZ PÉREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DE HIDALGO.

+CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ESTADIAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y, POR OTRA PARTE, TOVAR ELECTROEQUIPOS S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DAVIEL BELTRAN HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- De "LA UNIVERSIDAD"

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

I.2 Tiene como objeto, entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación

I.3 Que el Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez, en su carácter de Rector, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, del Decreto arriba citado, además de contar con el nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 9 de septiembre de 2016.

I.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS970701HT4.

I.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

I.6 Que de acuerdo al plan de estudios vigente estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" deben realizar la Estadía en el sector productivo, considerando un total de 525 horas para el programa de Técnico

Superior Universitario y 480 horas para nivel Ingeniería/Licenciatura, desarrollando un proyecto acordado por "LAS PARTES".

II.- De "LA EMPRESA"

II.1 Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como lo acredita con la escritura pública número 149909, de fecha 17 de 11 de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Fausto Rico y Jose A. Manzanero, Notario Público 06 y 138 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil No. Primero de Comercio, de fecha 30 de 03 de 1993.

II.2 Que el o la C. David Beltran Hernandez cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio en nombre de su representada, como lo acredita con la escritura pública número 149909 de fecha 17 de Noviembre de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Fausto Rico y Jose A. Manzanero, Notario Público No. 06 y 138 del Distrito Federal, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas.

II.3 Que para efectos del presente convenio declara tener su domicilio en Av. Eje norte sur Mz.3 Lt 8 Planta Baja, Col. Zona industrial Tizayuca, en Tizayuca, Hgo., C.P. 43804.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **TEL921124T93**

II.5 Que cuenta con los recursos técnicos y humanos suficientes para que estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" desarrollen proyectos de mutuo interés.

II.6 Que su actividad principal es Comercialización de Material y equipo eléctrico, para Baja, Media y Alta tensión y Maquinado de accesorios.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y carácter con que comparecen a la celebración del presente Convenio, para asumir derechos y obligaciones establecidas en el mismo.

III.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de trabajar en conjunto de manera coordinada y respetando la autonomía de cada una de "LAS PARTES" para alcanzar la consolidación de objetivos concretos.

III.3 "LAS PARTES" manifiestan que en la suscripción del presente convenio han emitido libremente su voluntad, conociendo los alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar sus compromisos y términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre "LAS PARTES" con el fin de que el estudiantado de "LA UNIVERSIDAD" atienda el cuatrimestre aplicable a Estadías en "LA EMPRESA", de acuerdo a los planes y programas de estudio vigentes, cuyas acciones coadyuvan a elevar la calidad educativa, apoyar la formación estudiantil y empresarial de interés para "LAS PARTES", en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen, en beneficio del desarrollo mutuo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" elaborarán conjuntamente distintos programas, los cuales contendrán relación de proyectos en los que participen estudiantes en Estadía.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente convenio:

Corresponde a **"LAS PARTES"**:

- I.- Que cada estudiante en Estadía cumpla con el periodo indicado y número de horas que aplica la normatividad de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- II.- Que durante la Estadía cada estudiante colaborará en un proyecto acordado entre **"LAS PARTES"** con base en el perfil del programa de estudios que cursa y de interés para **"LA EMPRESA"**, preferentemente en programas de responsabilidad social, que permita aportar en la solución de una problemática, mejorar algún proceso o situación de trabajo para reafirmar y aplicar los conocimientos adquiridos en **"LA UNIVERSIDAD"**.
- III.- Que cada estudiante cumpla con la normatividad de **"LA EMPRESA"**, debiendo mostrar además de las competencias requeridas, todo el interés, empeño y esfuerzo como parte de su formación adicional en el desarrollo de la Estadía.
- IV.- Que en caso de que el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"** incurra en conductas o asuma actitudes ajenas a las normas o políticas internas de **"LA EMPRESA"** y/o incumpla con las recomendaciones establecidas, **"LA EMPRESA"** tendrá la facultad sin responsabilidad alguna de cancelar la Estadía, previo aviso por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** con un mínimo de diez días de anticipación a la suspensión.
- VI.- En nombrar, respectivamente, personas que asesoren, evalúen, supervisen y retroalimenten a cada estudiante y orienten el desarrollo del proyecto.
- VII.- Emitir acreditación de conclusión de la Estadía, por conducto de quienes funjan como asesores, una vez que el estudiantado en Estadía haya entregado a **"LA EMPRESA"** el proyecto concluido.
- IX.- Queda expresamente convenido entre **"LAS PARTES"** que la Estadía que llevará a cabo el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, son parte de su formación académica y por consiguiente temporales.
- X.- **"LAS PARTES"** convienen que no existirá relación laboral o individual de trabajo alguna entre **"LA EMPRESA"** y el estudiantado durante el periodo de Estadía, en el marco del presente convenio, entendiéndose con esto que el estudiantado, continuará en todo momento bajo la dependencia de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- XI.- **"LAS PARTES"** se comprometen a coordinar y apoyar el desarrollo de la Estadía a través de quienes funjan como asesores.

Corresponde a **"LA EMPRESA"**:

- I. La selección del estudiantado propuesto por **"LA UNIVERSIDAD"**, siempre que cubran el perfil requerido por **"LA EMPRESA"**.
- II. Proponer a **"LA UNIVERSIDAD"** los proyectos que de acuerdo a sus necesidades puedan ser realizados por el estudiantado en Estadía.
- III. Designar una asesora o asesor empresarial para dar seguimiento a la Estadía que realizará el estudiantado.
- IV. Designar el horario y el área en que deberá desarrollarse la Estadía.
- V. Dar a conocer al estudiantado, mediante un curso de inducción, el reglamento de trabajo, así como las normas establecidas para la permanencia y/o uso apropiado de instalaciones y equipo.

- VI. Permitir a cada estudiante, si es necesario y previa notificación entre quienes asesoran, la autorización para asistir a revisión del avance del proyecto de Estadía.
- VII. Durante la Estadía que realizará el estudiantado en "LA EMPRESA" todas las actividades calendarizadas en el cronograma deberán estar relacionadas con el desarrollo del proyecto acordado.
- VIII. Vigilar que cada estudiante en Estadía cumpla con un horario de servicio equivalente a una jornada de 8 horas, queda convenido que la duración según corresponda estará indicada en la respectiva carta de presentación que entregará cada estudiante al ingresar, en la que se habrá de precisar el día de inicio y terminación de estadía.
- IX. "LA EMPRESA" podrá aceptar estudiantes en los periodos de Estadía que corresponden, en función de sus necesidades y de acuerdo a las plazas disponibles.
- X. Otorgar carta de terminación a cada estudiante, una vez concluido y entregado el proyecto asignado durante la Estadía.
- XI. Dar aviso a "LA UNIVERSIDAD" en caso de presentarse alguna irregularidad con el estudiantado.

Corresponde a "LA UNIVERSIDAD":

- I.- Emitir convocatorias para Estadías y dar a conocer con anticipación las fechas de éstas para hacer partícipe a "LA EMPRESA"
- II.- Que el estudiantado que propone para realizar Estadías cuente con las competencias y el perfil suficiente para contribuir al desarrollo de "LA EMPRESA".
- III.- Promover, revisar y avalar la selección del estudiantado que será propuesto a "LA EMPRESA" para la realización de la Estadía en las instalaciones de la misma.
- IV.- Proporcionar a "LA EMPRESA" en forma periódica un número específico de estudiantes, el cual será determinado por ésta en función de sus necesidades, quienes además deberán contar con un nivel académico suficiente para cursar la Estadía;
- V.- Que el estudiantado cuente con Seguro Médico Ordinario del IMSS, por lo que se releva a "LA EMPRESA" de toda responsabilidad de cualquier accidente que le ocurra dentro, desde o hacia la misma, dado que la atención médica la recibirá a través de los mecanismos señalados en este inciso.
- VII.- Designar una asesora o asesor académico para dar seguimiento a los proyectos asignados al estudiantado en Estadía;
- VIII.- Difundir entre el estudiantado de "LA UNIVERSIDAD" los alcances del presente convenio.

CUARTA.- En caso de daños causados a "LA EMPRESA" e imputables a estudiantes en Estadía, por negligencia o dolo en el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán quienes se consideren responsables ante "LA EMPRESA", sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delitos; por lo que "LA EMPRESA" libera a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad al respecto. No obstante lo anterior, "LA UNIVERSIDAD" se obliga con "LA EMPRESA" a proporcionarle toda la ayuda necesaria para que quien resulte responsable repare el daño causado.

QUINTA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en las cláusulas descritas, "LAS PARTES" designan como sus representantes y enlaces en las áreas correspondientes:

- a) Por parte de "LA UNIVERSIDAD" al Mtro. José del Carmen Medina Ramírez, Director de Vinculación y Extensión, que para efectos de contacto el correo electrónico es, vinculacion@utsh.edu.mx y número telefónico 0177474 2 11 20 ext. 163 y 162.

b) Por parte de "LA EMPRESA" Lic. Vania Oyuki Perez Ponce , Encarga de Recursos Humanos, que para efectos de contacto el correo electrónico es operez@tesagrupo.com y número telefónico 779-100-7283 ext. 122.

SEXTA.- "LAS PARTES" se comprometen a mantener como confidencial la información que con motivo del presente convenio sea divulgada entre "LAS PARTES", sea que se encuentre o no marcada como información confidencial, ya sea que dicha información se divulgue en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio en lo sucesivo y abstenerse de divulgarla por cualquier medio o hacer uso indebido de la misma.

La información únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados al momento de su divulgación, transmisión o entrega, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; en caso contrario, la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa, civil o penal que pudieran resultar del incumplimiento a dicha obligación.

"LAS PARTES" podrán proporcionar "LA INFORMACIÓN" únicamente a su propio personal, e incluso al estudiantado de "LA UNIVERSIDAD" siempre que éstos tengan la necesidad de conocer dicha información para realizar los fines especificados en el presente convenio; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, y en su caso, al estudiantado de "LA UNIVERSIDAD", en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de "LA INFORMACIÓN" y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

Cada una de "LAS PARTES" reconoce y acepta que "LA INFORMACIÓN" que haya recibido, por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme al presente convenio, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la parte que la divulgue.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá, bajo circunstancia alguna, copiar, retener o conservar "LA INFORMACIÓN", o copia de la misma, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria, y se obligan a devolverla en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- a) A partir de la fecha en que la otra parte se lo solicite; y
- b) A partir de la fecha de terminación del presente convenio;

La obligación de confidencialidad contenida en este convenio permanecerá vigente a partir de la fecha en que se haya proporcionado y/o divulgado "LA INFORMACIÓN".

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" reconocen que cada una gozará, en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" convienen que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto tecnológico dentro de los programas Estádias y que dé como resultado un bien o el desarrollo de tecnología novedosa, la propiedad de patentes, registro, marcas, avisos y nombres comerciales y demás derechos, corresponderán a "LA EMPRESA".

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por un periodo de cuatro años. Con el propósito de mantenerlo actualizado "LAS PARTES" podrán modificarlo, adicionarlo o renovarlo por acuerdo expreso y escrito de "LAS PARTES" en todo momento, y dichas modificaciones se agregarán al mismo como protocolos. La vigencia de este Convenio no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de "LAS PARTES". Sin embargo, podrá ser rescindido por cualesquiera de "LAS PARTES", cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 60 días de presentación, en cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a

concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución, también podrá modificarse o ser prorrogado por consentimiento mutuo mediante escrito a solicitud expresa de "LAS PARTES".

NOVENA.- "LA EMPRESA" podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito entregado a "LA UNIVERSIDAD" en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- b) En caso de presentarse alguna irregularidad con el estudiantado asignado.

DÉCIMA.- Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse y que aun prevenible, no pueda evitarse. "LAS PARTES" revisarán la situación para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación entre ambas, en su caso, los acuerdos de continuación o finiquito, se agregarán a este convenio. El mismo podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante aviso por escrito dentro de los cinco días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.

DÉCIMA PRIMERA.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente convenio, ni ceder los derechos derivados del mismo, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios de índole mercantil, en consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que intervienen.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, intimidación, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, acuerdan que deberá negociarse, agotando todas las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de la buena fe, equidad y justicia, sin embargo de no llegar a ninguna solución "LAS PARTES" convienen recurrir al arbitraje de mutuo acuerdo.

DÉCIMA CUARTA.- Para la aplicación e interpretación del presente convenio, así como para la resolución de cualquier controversia que surja en relación al mismo, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la legislación aplicable en la República Mexicana y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud del presente convenio, "LAS PARTES" lo firman por duplicado en la Ciudad de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo; a los 7 días del mes de junio del año 2018.

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ
RECTOR

POR "LA EMPRESA"

LIC. DAVIEL BELTRAN HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


MTRO. JOSÉ DEL CARMEN MEDINA RAMÍREZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN


LIC. VANIA OJEDA PÉREZ PONCE
ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS









CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO INTERNACIONAL DE MEJORAMIENTO DE MAÍZ Y TRIGO, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO EL "CIMMYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARIANNE BÄNZIGER, EN SU CARÁCTER DE SUBDIDIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y COLABORACIONES Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "LA UTSH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE COLABORAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO "PLATAFORMA POSCOSECHA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, HIDALGO, AÑO DOS.", DENTRO DE LA LÍNEA DE ACCIÓN MASAGRO PRODUCTOR, QUE PERTENECE AL PROGRAMA DENOMINADO "MODERNIZACIÓN SUSTENTABLE DE LA AGRICULTURA TRADICIONAL" (PROGRAMA MASAGRO), CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de octubre de 2010, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (en adelante la **SAGARPA**) y el "CIMMYT", suscribieron un Acuerdo de Colaboración para implementar el programa transexenal y plurianual denominado Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional (**Programa MasAgro**), dirigido a incrementar de manera sustentable la producción y rendimientos de dos productos básicos y estratégicos, el maíz y el trigo.

El Gobierno Federal a través de la **SAGARPA** y el "CIMMYT" reconocen que el objetivo del **Programa MasAgro** es aumentar la eficiencia y la productividad de los agricultores de escasos recursos y garantizar la seguridad alimentaria de una población mundial creciente, siendo este un compromiso de mayor envergadura; y que para el desarrollo de proyectos y actividades del **Programa MasAgro** es necesaria la colaboración y el trabajo estrecho y conjunto de entidades nacionales e internacionales, de diversos sectores involucrados en la investigación y producción agrícola y el desarrollo agro-tecnológico.

En virtud de lo anterior, "**LAS PARTES**" expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con la finalidad de conjuntar recursos y acciones para colaborar dentro de la línea de acción Desarrollo Sustentable con el Productor (en lo sucesivo **MasAgro Productor**), al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara el "CIMMYT", por conducto de su representante legal que:

I.1 El Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo, es un Organismo Internacional sin fines de lucro, que tiene como objeto la investigación y capacitación, con sede en México, con personalidad jurídica internacional y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número 10,196, de fecha 16 de marzo de 1989, protocolizada ante la fe de la Licenciada María Pineda Torres, titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.

I.2 La Dra. Marianne Bänziger, en su carácter de Subdirectora General de Investigación y Colaboraciones, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio en representación del CIMMYT, según lo acredita con la escritura pública número 52,209 de fecha 30 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez, Notario Público No. 72 del Estado de México, y que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

I.3 Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en el Km. 45 de la Carretera México-Veracruz, Colonia El Batán, Texcoco, Estado de México.

I.4 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y cuenta con la cédula fiscal clave: CIM890330F18.

I.5 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de colaboración en los términos y condiciones que más adelante se indican.

II. Declara "LA UTSH", por conducto de su Rector y representante legal que:

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.2 De conformidad con el artículo 4 de su Decreto de Creación, tiene como objetivos:

- Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense;
- Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
- Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;
- Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
- Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
- Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales;
- Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;
- Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación;

UTSH-CIMMYT Convenio de Colaboración TTF-2018-005

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado;
- Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia y previniendo la violencia de género;
- Coadyuvar a la preparación técnica del personal para su mejoramiento económico y social; y
- Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre las y los estudiantes la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia, por lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

II.3 Su representante legal, el M. en C. Miguel Ángel Téllez Jardínez, en su carácter de Rector, cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Licenciado Omar Fayad Meneses, que surtió efectos a partir del día 9 de septiembre de 2016, y está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción XII, del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.

II.4 Para los efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, C.P. 43200, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.

II.5 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y cuenta con la cédula fiscal clave: UTS970701HT4

II.6 Cuenta con la capacidad técnica y administrativa para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por virtud del presente Convenio de Colaboración.

II.7 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones que más adelante se indican.

III. De "LAS PARTES" declaran por conducto de sus representantes que:

ÚNICA. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal para celebrar este Convenio, declarando que todo lo asentado en el mismo es bajo protesta de decir verdad, manifestando su libre consentimiento para obligarse de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto la colaboración de "LAS PARTES", conjuntando recursos y acciones para la implementación del proyecto de investigación denominado: "*Plataforma Poscosecha en la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, Hidalgo, año dos.*", (en adelante el "PROYECTO DE INVESTIGACIÓN") cuyos objetivos, metas, entregables, cronogramas de actividades, metodologías, programaciones presupuestales, productos a entregar e impactos se encuentran descritos en el ANEXO 1 del presente instrumento, que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. - APORTACIÓN

Para realizar las acciones del objeto del presente Convenio, el "CIMMYT" se compromete a aportar a "LA UTSH" recursos financieros por un monto de **\$37,250.00 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, los cuales serán suministrados conforme al siguiente desglose:

Porcentaje de Ministración	Cantidad
50% a la firma del presente instrumento.	\$18,625.00
30% a la entrega del protocolo de la plataforma y la base de datos de la instalación de la plataforma	\$11,175.00
20% a la entrega de los productos y aprobación del informe final de actividades y resultados.	\$7,450.00

TERCERA.- CUENTA BANCARIA

Para efectos de la entrega de los recursos a cargo del "CIMMYT" citados en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de éste Convenio, "LA UTSH" proporciona para depósito bancario la siguiente cuenta:

Banco: BBVA BANCOMER

Sucursal: 7694

Nombre del beneficiario: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Número de Cuenta: 0110803057

CLABE: 012313001108030575

Asimismo, el "CIMMYT" establece que la aportación señalada estará sujeta a la presentación previa por parte de "LA UTSH" de la factura o recibo que en derecho corresponda y conforme a la disponibilidad de los fondos otorgados por la SAGARPA para tales efectos, en el entendido que el mismo tiene la naturaleza de recurso público federal y está sujeto a la normatividad aplicable.

CUARTA. - DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICO, ACTIVIDADES Y ENTREGABLES

a. Título del Proyecto

Plataforma Poscosecha en la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, Hidalgo, año dos.

b. Justificación:

Las plataformas poscosecha del programa MasAgro se constituyen como puntos focales de investigación estratégica y de capacitación e intercambio de información. Dichas plataformas poscosecha validan y desarrollan tecnologías poscosecha a pequeña escala para unidades de producción de maíz y cultivos asociados que:

- Son sustentables.
- Se enfocan en necesidades de los productores locales.
- Están orientados a la mejora de los sistemas de poscosecha, conservación de características físicas de los granos, valor nutricional, valor comercial, reducción de pérdidas por insectos, roedores, aves, hongos, alimentos más sanos y disminución de pesticidas químicos.
- Son accesibles y relevantes para productores de la zona de impacto.

Cada plataforma poscosecha tiene un objetivo específico a nivel local, y adaptado a las capacidades e intereses del investigador y colaboradores locales, las necesidades de productores en la zona, y a la situación política/económica.

Se eligió a éste colaborador para llevar a cabo la investigación en la plataforma poscosecha porque es el único que cuenta con la combinación de los siguientes factores:

- Cuenta con un sitio experimental con condiciones representativas en la zona productiva.
- Cuenta con la infraestructura necesaria para llevar a cabo la investigación.
- Cuenta con la capacidad científica para realizar dichas actividades.
- Cuenta con la mano de obra para realizar dichas actividades.
- Cuenta con vinculación con representantes del gobierno local.
- Cuenta con la capacidad en la universidad para construir y difundir silos metálicos herméticos.

UTSH-CIMMYT Convenio de Colaboración TTF-2018-005

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

c. Objetivo:

Evaluar y validar tecnologías poscosecha para las unidades de producción de maíz y cultivos asociados en la zona de la Sierra Alta del Estado de Hidalgo, y sus alrededores, con la finalidad de disminuir la pérdida de cantidad y calidad de granos básicos, para productores de autoconsumo y potencial productivo a través de la vinculación, innovación y capacitación de productores y otros actores claves.

d. Objetivos Específicos:

- 1) Identificar y evaluar tecnologías y prácticas sustentables de poscosecha adaptadas a productores de autoconsumo y potencial productivo.
- 2) Validar tecnologías de poscosecha para los productores de la plataforma poscosecha de la Universidad de la Sierra Alta del Estado de Hidalgo, y sus alrededores en términos de pérdidas de cantidad y calidad de grano y otros factores.
- 3) Promover e innovar en conjunto con otros actores claves para la adopción y adaptación de prácticas y tecnologías alternativas para los productores locales.

e. Actividades, Metas y Fecha de Entregables:

Actividad a desarrollarse	Producto/Entregable	Manera de entregar el producto	Fecha límite de entrega del entregable
Establecimiento de la plataforma poscosecha	Protocolo de la plataforma que incluye ubicación, datos del técnico y el científico responsable, datos sobre el grano y las tecnologías validadas.	Un documento Word en formato predeterminado vía correo electrónico a: sylvanus.odjo@cgiar.org	18 de mayo de 2018
	Una base de datos de la instalación de la plataforma que incluye la fecha de instalación, precio de venta del grano en la misma fecha, humedad y temperatura del grano, peso del grano en cada recipiente, daño por insectos y hongos en el grano, e incidencia de insectos.	Una copia escaneada del formato de datos de instalación y un documento Excel en formato predeterminado vía correo electrónico a: sylvanus.odjo@cgiar.org	18 de mayo de 2018
Seguimiento y levantamiento de la plataforma poscosecha	Reportes de seguimiento mensual a la plataforma poscosecha que incluyen observaciones sobre el estado de la plataforma (1 reporte por cada mes de almacenamiento)	Un documento Word en formato predeterminado vía correo electrónico a: sylvanus.odjo@cgiar.org	16 de noviembre de 2018
	Una base de datos del levantamiento de la plataforma que incluye la fecha de levantamiento, precio de venta del grano en la misma fecha, humedad y temperatura del grano, peso del grano en cada recipiente, daño por insectos y hongos en el grano, e incidencia de insectos.	Una copia escaneada del formato de datos de levantamiento y un documento Excel en formato predeterminado vía correo electrónico a: sylvanus.odjo@cgiar.org	16 de noviembre de 2018
Divulgación de tecnologías poscosecha	Un informe por cada evento de capacitación (4) en la plataforma poscosecha que incluye el objetivo, programa de actividades, memoria fotográfica, lista de asistencia y conclusiones.	Cuatro documentos Word en formato predeterminado vía correo electrónico a: sylvanus.odjo@cgiar.org	16 de noviembre de 2018

	1 artículo para la revista o boletín EnIACe, sobre los resultados de las tecnologías de poscosecha implementadas.	Archivo PDF y Word editable por correo electrónico y en USB. Los productos se entregarán a: sylvanus.odjo@cgiar.org	16 de noviembre de 2018
Informe final de actividades	Un informe final de actividades y resultados del proyecto	Un documento Word en formato predeterminado vía correo electrónico a sylvanus.odjo@cgiar.org	16 de noviembre de 2018

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA UTSH":

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio "LA UTSH" se compromete a:

1. Designar al **M.C. Raúl Valentín Islas**, como responsable técnico del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** quien estará encargado de ejecutar el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** conforme a lo establecido en el **ANEXO 1** e informar al "CIMMYT" y "LA UTSH" respecto de las acciones derivadas del objeto del presente instrumento jurídico.
2. Designar al **Ing. José Austria Díaz** como responsable administrativo del presente instrumento, quien se hará cargo de facilitar las gestiones administrativas dentro de "LA UTSH", asegurándose que los recursos financieros se apliquen en tiempo y forma conforme al desglose presupuestal de este instrumento, así como de presentar el informe financiero final al termino del proyecto.
3. Ejecutar el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** conforme a la metodología y plazo que se señala respecto de las actividades descritas en el **ANEXO 1** de este Convenio, así como la correcta aplicación de los recursos financieros aportados por el "CIMMYT", de conformidad al presupuesto contenido en el presente instrumento. Cualquier modificación de las actividades y/o presupuesto contenido en el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** deberá ser solicitada previamente por escrito al "CIMMYT" con su debida justificación, siempre y cuando el techo presupuestal original y el propósito de mismo no sea modificado, y en caso de aprobación por parte del "CIMMYT", estas modificaciones deberán consignarse en un correspondiente Addendum.
4. Rendir al "CIMMYT", cuando éste se lo solicite, los informes técnicos y financieros derivados de la ejecución del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**.
5. Conservar en perfecto orden y estado, por un periodo no menor de cinco (5) años contados a partir de la conclusión de la vigencia del presente instrumento, la documentación original que compruebe la aplicación de los recursos financieros aportados por el "CIMMYT" y observando que los conceptos de gastos en los que se ejerzan los recursos estén directamente relacionados con la operación del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**, en el marco de este instrumento, brindándole las facilidades al personal que el "CIMMYT" designe para efectuar las revisiones que consideren pertinentes para la supervisión de la correcta aplicación de los recursos financieros aportados para la ejecución del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** objeto del presente instrumento.
6. Entregar en un lapso no mayor a 30 días naturales posteriores a la conclusión del presente **Convenio de Colaboración**, un informe financiero final consolidado del ejercicio del gasto de los recursos financieros aportados por el "CIMMYT" a "LA UTSH" para la ejecución de las actividades, de acuerdo al formato establecido por el "CIMMYT". El informe financiero final deberá estar de acuerdo con el presupuesto contenido en el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** contenido en el Anexo 1 del presente **Convenio de Colaboración** y los conceptos del gasto en los que se ejerzan los recursos que deberán estar directamente relacionados con la operación del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** e incluirá además copias simples de la documentación comprobatoria que justifique las erogaciones del gasto y el nombre de la persona física y/o moral a quien se le pago el recurso, misma que debe reunir los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

UTSH-CIMMYT Convenio de Colaboración TTF-2018-005

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

7. Reintegrar al "CIMMYT" los recursos que no se hayan utilizado en su totalidad para la realización del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**.
8. Entregar un informe final detallando, entre otros aspectos, las actividades realizadas, la metodología seguida, las metas logradas y los entregables, al término del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** objeto del presente Convenio. Contra la entrega de dicho informe y productos de trabajo, el "CIMMYT" hará la última ministración de recursos, que será equivalente al **20%** del importe de la cantidad aportada por el "CIMMYT" a "LA UTSH" para la realización del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**; siempre y cuando dicho informe final cumpla, a juicio del "CIMMYT", con las expectativas previstas en el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**.
9. Aplicar la totalidad de los recursos establecidos en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de éste instrumento, garantizando la liberación expedita de los mismos al Investigador Responsable, exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, obligándose a reintegrar al "CIMMYT", los recursos previstos en dicha cláusula, incluyendo los productos financieros, que no se hayan utilizado en su totalidad en la realización del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**.
10. Administrar la Propiedad Intelectual y disseminar los resultados del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** en términos de las políticas de Propiedad Intelectual y Administración de Datos de Investigación y Productos de Información del "CIMMYT", así como los Principios del CGIAR para la Administración de Bienes Intelectuales y la política del CGIAR de Acceso Abierto y Administración de Datos, todos disponibles (en inglés) en <http://www.cimmyt.org/en/subgrant-documents>.
11. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**, incluyan la siguiente leyenda:
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
 Adicionalmente se deberán incluir el logotipo de la **SAGARPA**, el "CIMMYT", "LA UTSH" y del Programa **MasAgro**.
12. En el caso de la adquisición de equipo necesario para la ejecución de las actividades del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**, la misma deberá estar plenamente justificada y apegada a los objetivos del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** y deberá asegurar las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, y demás circunstancias pertinentes. El equipo adquirido al amparo del presente instrumento jurídico deberá ser devuelto al "CIMMYT" a la conclusión del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**.
13. En general, cumplir y observar con todas las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, para cumplir con los objetivos y contribuir a los logros del Programa **MasAgro**.

SEXTA.- COMPROMISOS DEL "CIMMYT"

Para la debida ejecución del objeto materia del presente instrumento, el "CIMMYT" se compromete a:

1. Designar al **Dr. Sylvanus Odjo** como investigador responsable de supervisar el desarrollo de las acciones derivadas del presente instrumento.
2. Designar a la **M.I.D Patricia Pérez Falcón**, como responsable administrativo del presente instrumento, quien se hará cargo de facilitar las gestiones administrativas dentro del "CIMMYT", asegurándose que los recursos financieros se entreguen en tiempo y forma a "LA UTSH" conforme al desglose presupuestal de este instrumento.
3. Aportar a la firma del presente instrumento, la primera ministración equivalente al **50%** del presupuesto aprobado. El "CIMMYT", continuará entregando a "LA UTSH" las ministraciones restantes conforme se cumplan metas y entregables según al cumplimiento del cronograma de actividades descritas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DISEMINACIÓN DE RESULTADOS

"LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes reglas:

UTSH-CIMMYT Convenio de Colaboración TTF-2018-005

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

1. Para efectos del presente contrato, "**LAS PARTES**" acuerdan que los términos aquí empleados se interpretarán conforme a las siguientes definiciones:
 - a. Propiedad intelectual.
 - i. Derechos derivados de patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, derechos de autor y derechos conexos, derechos respecto programas de cómputo y bases de datos, marcas, protección de variedades vegetales y solicitudes de registro relacionada con estos derechos; y
 - ii. toda información y resultados relacionada con actividades de investigación y desarrollo incluyendo entre otros, datos, invenciones, diseños, dibujos, información sobre procesos, conocimiento técnico (know how), germoplasma e información confidencial, independientemente de que se encuentren o no protegidos por un registro de propiedad intelectual.
 - b. Propiedad Intelectual Antecedente. Toda Propiedad Intelectual desarrollada de forma independiente al presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, o adquirida de terceros por una de "**LAS ARTES**", antes del inicio o durante la duración del Proyecto de Investigación; respecto de la cual, la parte que la generó o adquirió tiene el derecho de usarla o de licenciarla para los fines del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**.
 - c. Propiedad Intelectual Resultante. Toda Propiedad Intelectual generada en el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**.
2. Toda la Propiedad Intelectual relacionada con el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** deberá administrarse de acuerdo con los Principios del CGIAR para la Administración de Bienes Intelectuales y la política del CGIAR de Acceso Abierto y Administración de Datos, así como las políticas de Propiedad Intelectual y Administración de Datos de Investigación y Productos de Información del "**CIMMYT**" disponibles en inglés en <https://www.cimmyt.org/institutional-research-policies/>.
3. Respecto de la Propiedad Intelectual Antecedente, las PARTES acuerdan que, en caso de incorporar la misma en la ejecución del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, la PARTE que la incorpore automáticamente otorgan una licencia para usar dicha Propiedad Intelectual Antecedente, tanto para su uso en la ejecución del presente Convenio, como para el posterior uso, modificación y diseminación de los resultados del **PROYECTO DE INVESTIGACION**. Si dicha Propiedad Intelectual Antecedente llegara a tener restricciones ya sea para su incorporación en el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** o que se puedan reflejar en los resultados que se desarrollen mediante la implementación del mismo, la PARTE que aporte dicha Propiedad Intelectual antecedente deberá informar este hecho a la otra PARTE antes de iniciar las actividades o inmediatamente después de tener conocimiento de las restricciones.
4. Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre los resultados generados en el **PROYECTO DE INVESTIGACION** serán propiedad de **SAGARPA** y el "**CIMMYT**", en términos del **Acuerdo** y del Convenio Modificadorio al mismo. En términos de dicho **Acuerdo**, se podrá poner a disposición de la comunidad científica nacional e internacional, la información derivada de las actividades de este Convenio, a través de los medios pertinentes.
5. Independientemente de la titularidad en relación con los derechos de Propiedad Intelectual y sujeto a obligaciones de Confidencialidad y periodos de embargo para publicación de resultados y/o obtención de derechos de propiedad intelectual en términos de las políticas referidas en el numeral 2 (dos) anterior,

insertar podrá hacer uso, continuar desarrollando y diseminar los resultados generados en el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**. insertar también podrá facultar a terceros para llevar a cabo dichas actividades. Esta licencia se otorga por el tiempo que se mantengan vigentes los derechos de propiedad intelectual respecto de los resultados. Esta licencia se otorga de forma gratuita para insertar, sin limitación territorial alguna, en atención a sus contribuciones al programa MasAgro en el marco del presente Convenio.

6. El "CIMMYT", en su calidad de organismo agrícola internacional que conserva para su resguardo colecciones de germoplasma de maíz y de trigo *ex situ*, firmó el 16 de octubre de 2006 un acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura, actuando en nombre y representación del Órgano de Gobierno del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura ("TIRFAA"), para reafirmar su compromiso con la conservación, utilización sustentable y distribución equitativa de los beneficios generados por la utilización de los recursos genéticos del maíz y el trigo para la alimentación y la agricultura. Por su parte, México forma parte del Protocolo de Nagoya de sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, por lo que es responsabilidad del Gobierno Federal garantizar el acceso apropiado de los recursos genéticos agrícolas localizados en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales asociados, por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías y por medio de la financiación apropiada, contribuyendo con ello a la conservación de la biodiversidad y el uso sustentable de sus componentes. En atención a lo anterior, el acceso a recursos filogenéticos para la implementación del presente Convenio, se registrará por lo siguiente:
 - a. El acceso al germoplasma resguardado o desarrollado por el "CIMMYT" y sus colaboradores, que es parte del sistema multilateral en términos del TIRFAA se registrará por las reglas en dicho tratado y únicamente podrá tenerse acceso al mismo en términos del Acuerdo Estandarizado de Transferencia de Material ("SMTA" por sus siglas en inglés) de dicho Tratado (disponible en <http://www.planttreaty.org>); insertar es alentado a emplear el SMTA o algún otro compatible con éste, en el intercambiar germoplasma con el "CIMMYT" y/o relacionado con el Proyecto de Investigación no sujeto al TIRFAA.
 - b. Cualquier recolección de variedades nativas, estará sujeta a las leyes vigentes en México y deberá apegarse a las obligaciones internacionales adquiridas, incluyendo el Protocolo de Nagoya.

7. Durante la implementación del presente acuerdo, "LAS PARTES" podrán tener acceso a diversos tipos de datos (duros, analizados, interpretados, compilados, entre otros) colectados, compilados, curados o agregados por la otra PARTE los cuales, en ocasiones, pueden contener información sensible, confidencial o privada. "LAS PARTES" acuerdan que el acceso, colección y uso de dichos datos se registrarán por los siguientes términos:
 - a. Los datos deberán ser adecuadamente colectados o registrados, curados y almacenados, con los sus respectivos metadatos, en términos de los lineamientos y/o protocolos comunicados por el "CIMMYT";
 - b. Los Datos que contengan información personal de individuos deberán colectarse y administrarse en el marco de la legislación de protección de privacidad aplicable y conforme al aviso de privacidad que se haga disponible a los titulares de los mismos durante la colecta. Dicho aviso de privacidad deberá ser consistente con el aviso de privacidad del "CIMMYT". Cualquier discrepancia entre avisos de privacidad deberá ser aprobada por un representante del "CIMMYT", por escrito y de forma previa al empleo del mismo.
 - c. Cuando los productos o entregables contengan información sensible o confidencial, o datos personales, las restricciones que les sean aplicables deberán comunicarse al "CIMMYT" al momento de hacer entrega o dar acceso a los mismos.
 - d. Los datos a los que den acceso "LAS PARTES" se harán disponibles sin ninguna garantía de idoneidad

para algún propósito o exactitud.

8. Los trabajos de investigación y desarrollo, los resultados y cualquier otra información derivada del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**, podrán ser publicados, divulgados y/o difundidos tanto en México como en el extranjero. Las publicaciones podrán realizarse de forma coordinada, ya sea conjunta o individualmente. En todos los casos, se deberán observar las siguientes reglas:
 - a. Deberá otorgarse debido reconocimiento tanto a los investigadores que participen en la generación de la información y datos contenidos o que dieron origen a la publicación, así como aquellos que participen en la elaboración de la publicación misma. Independientemente de lo anterior, únicamente se reconocerá el carácter de autor a los investigadores que satisfagan los requerimientos necesarios para tal efecto, en términos de la ley aplicable. De igual forma, se deberá hacer referencia a la afiliación de la institución de la que los investigadores son **PARTE**.
 - b. En todas las publicaciones, actividades de difusión y divulgación, se deberá señalar expresamente y en forma idéntica, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la SAGARPA, y el "**CIMMYT**", respetando en los Estados de la República Mexicana en los que haya elecciones federales y/o locales, conforme al Artículo 41, fracción III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - c. En caso de que insertar se realicen publicaciones, divulgaciones o difusiones por una sola de "**LAS PARTES**", la **PARTE** que divulgue las mismas deberá indicar claramente que las contribuciones técnicas y financieras en términos de los dos incisos anteriores, acotando que dichas contribuciones no implican el respaldo del contenido publicado, divulgado o difundido, o de las opiniones contenidas en el mismo, por la otra **PARTE**. "**LAS PARTES**" reconocen que las publicaciones realizadas a través de los medios de comunicación del Programa MasAgro a cargo del "**CIMMYT**", incluyendo revistas, suplementos, boletines, sitios web, etc., se entenderán como publicaciones conjuntas para efectos de esta cláusula.
 - d. Ninguna publicación, divulgación o difusión deberá contener **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, sensible o privada, con restricciones legales o contractuales, para su disseminación. La **PARTE** que proporcione el contenido, deberá asegurarse de que el mismo sea de libre distribución o de tener las facultades para divulgarlo.

9. En caso de que el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** terminara anticipadamente, toda la Propiedad Intelectual Resultante generada a la fecha de terminación continuará estando sujeta a lo dispuesto en esta cláusula.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

1. Para efectos del presente Convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse a las siguientes definiciones en relación con los términos aquí empleados:
 - a. Parte Receptora. Cualquiera de "**LAS PARTES**" que reciba y/o tenga acceso a **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, en los términos de este Convenio.
 - b. Parte Emisora. Cualquiera de "**LAS PARTES**" que, de acceso a la otra **PARTE** a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, según lo definido en la presente **CLÁUSULA**.
 - c. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. Cualquier información de aplicación industrial, comercial o para la investigación guardada con tal carácter, así como la documentación que la contenga, incluyendo, sin limitación, información y documentación relativa a nombre y datos personales de individuos, secretos industriales, planes y/o estrategias de negocios y/o de investigación; cualquier información referente a desarrollos, técnicas, metodologías, planes o proyectos, fórmulas, compilaciones, bases de datos, nombre o nombres de colaboradores, programas de cómputo, procedimientos, lineamientos o políticas

internas, know-how, equipos, ideas y conceptos para nuevos desarrollos, reportes de avances o progresos, costos, información financiera o cualquier otra información sensible, mantenida por la Parte Emisora como Confidencial y revelada a la Parte Receptora, sus empleados, consejeros, directivos, administradores, funcionarios, apoderados, auditores externos, consultores y cualquier otro que tenga necesidad de tener acceso a dicha información para efectos del presente Convenio, ya sea de manera verbal, escrita, por medios electrónicos o por medio de imágenes o cualquier otro medio. Quedará incluida en este concepto información de terceros con carácter confidencial que la Parte Emisora tenga facultad de revelar a la Parte Receptora y ponga a su disposición, incluyendo Propiedad Intelectual Antecedente.

- d. No se considerará **INFORMACION CONFIDENCIAL** para efectos del presente Convenio aquella información que:
- i. según consta en registros escritos, estuvieran en posesión y a la libre disposición de la Parte Receptora, de forma previa o independiente de la revelación hecha por la Parte Emisora;
 - ii. estén en el dominio público o posteriormente se conviertan en parte del dominio público sin que medie incumplimiento, acción u omisión culpable de la Parte Receptora;
 - iii. se convierta en disponible para la Parte Receptora, porque se la revele un tercero que tenga derecho a transmitirla y que no le imponga obligación alguna de confidencialidad;
 - iv. resultados del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**, entregables o productos generados en el marco del presente Convenio que hayan superado el periodo de embargo conforme a las políticas referidas en la cláusula **SÉPTIMA** anterior.

2. La Parte Receptora, por este medio se obliga, respecto de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a:
- a) No divulgar la misma a terceras personas sin el consentimiento por escrito de la parte emisora.
 - b) No usar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** para beneficio propio o de terceras personas, debiendo la Parte Receptora utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente Convenio.
 - c) No llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo los derechos de propiedad intelectual o industrial contenidos o derivados de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, incluyendo la validez y vigencia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual que sea propiedad o que utilice la parte emisora.
 - d) Tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que todas las personas que tengan acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** en términos del presente Convenio, cumplan con lo dispuesto en esta cláusula. Con dicho fin, la Parte Receptora se asegurará que cualquier persona física o moral contratada por él o que pueda tener acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a través de él, se obligue a los términos del presente instrumento, debiendo demostrar dicho cumplimiento a la parte emisora, en caso de que esta última así lo solicite. La Parte Receptora será solidariamente responsable por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por parte de las personas a que se refiere el párrafo precedente.

3. Lo anterior no impedirá que la Parte Receptora revele **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**:
- a. en cumplimiento de alguna ley vigente o por orden de algún tribunal u otro órgano judicial o administrativo, siempre que notifique a la Parte Emisora de la existencia de tal requerimiento, la información que divulgará, y la posibilidad de emplear algún recurso legal para impedir dicha divulgación, en caso de que el mismo exista;
 - b. a las SAGARPA o cualquier otra entidad que fondee, total o parcialmente, las actividades a realizarse en el marco del presente Convenio;
 - c. a entidades que deban tener acceso, conforme a la estructura de gobierno prevista en las políticas internas y/o documentos constitutivos de "**LAS PARTES**".

4. Salvo pacto en contrario para **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** específica, "**LAS PARTES**" acuerdan que, al término del presente Convenio, deberán devolver la documentación que contenga **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a la Parte Emisora y en caso de registros electrónicos, los mismos deberán destruirse por la Parte Receptora. La obligación de mantener la confidencialidad a la que la Parte Receptora haya tenido acceso se mantendrá por un periodo de 2 (dos) años.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN

"**LAS PARTES**" convienen en que el "**CIMMYT**" podrá en cualquier momento suspender o rescindir de pleno derecho y sin declaración judicial el presente instrumento, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando el **Investigador Responsable** del proyecto por parte de "**LA UTSH**" no cumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente instrumento jurídico.
- b. Con respecto al inciso a). Cuando la falta de cumplimiento solo amerite a juicio del "**CIMMYT**" la suspensión temporal del presente Convenio, podrá conceder a "**LA UTSH**" un plazo prudente para que enmiende a satisfacción del "**CIMMYT**" el cumplimiento de la obligación contraída en el presente instrumento. Cuando a juicio del "**CIMMYT**" haya causa para la suspensión total o definitiva, el presente Convenio podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial comprometiéndose a "**LA UTSH**" la devolución de los recursos financieros asignados incluyendo los productos financieros obtenidos, dentro de los quince (15) días posteriores en que le sea notificada la rescisión por parte del "**CIMMYT**".
- c. Si los recursos aportados por el "**CIMMYT**" a "**LA UTSH**" fueren utilizados para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento jurídico, "**LA UTSH**" realizará la devolución de las aportaciones efectuadas más los intereses devengados de los recursos financieros asignados dentro de los quince (15) días posteriores en que le sea notificada la rescisión por parte del "**CIMMYT**".

Al incurrir en la conducta señalada en la presente cláusula, **CIMMYT** se reserva el derecho de no volver a convenir la realización de proyectos con la "**LA UTSH**" o con las personas físicas que intervinieron en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- CASOS FORTUITOS Y DE FUERZA MAYOR

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el desarrollo y/o conclusión de las acciones acordadas en el presente Convenio, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no puedan evitarse, acordando que al desaparecer éstos, "**LAS PARTES**" determinarán la conveniencia de continuar con las actividades establecidas en el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**, o de concluir de manera anticipada la vigencia del presente instrumento jurídico. En caso de continuar, "**LAS PARTES**" deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES O ADECUACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad y común acuerdo de "**LAS PARTES**"; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la firma del *addendum* correspondiente, en donde se estipulará el contenido y alcance de las modificaciones o adiciones, mismas que deberán anexarse al presente Convenio y a partir de su firma formarán parte integral del mismo y entrarán en vigencia.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo lo relacionado con la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, así como para toda controversia que se suscite y que no pueda resolverse de común acuerdo por "**LAS PARTES**" estas se someterán a las leyes vigentes y jurisdicción de los tribunales de Texcoco, Estado de México, renunciando desde ahora a cualquier otra que les pudiese corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuras.

DÉCIMA CUARTA. CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

UTSH-CIMMYT Convenio de Colaboración TTF-2018-005

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Para la realización de las acciones materia del presente Convenio de Colaboración se establece que no obstante la fecha de suscripción del **Convenio de Colaboración TTF-2018-005** su inicio será a partir del 4 de enero de 2018.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.


Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus Cláusulas, se firma en Texcoco, Estado de México, en dos ejemplares, el día 8 de mayo de 2018.

En representación del "CIMMYT"


En representación de "LA UTSH"


Dra. Marianne Banziger
Subdirectora General de Investigación y Colaboraciones


Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez
Representante Legal


Mtro. Víctor López Saavedra
Líder de la línea de acción MasAgro Productor


M.C Raúl Valentín Islas
Investigador Responsable


Dr. Sylvanus Odjo
Investigador Responsable

Anexo 1
Programa MasAgro 2018

<p>Título del proyecto de investigación: Plataforma Poscosecha en la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, Hidalgo, año dos.</p>
<p>Datos del Investigador Responsable por parte del Colaborador</p> <p>Nombre: Raúl Valentín Islas Grado de estudio: Maestría en Ciencias en Semillas Dirección: Carretera a Calnali Km 1. Localidad Chalma, Municipio de Lolotla. Puesto: Docente Asociado tipo C Teléfono: 774 74 243 68 Teléfono Oficina: 7747 42 1121 Correo electrónico: valentin_raul@hotmail.com</p>
<p>Datos de la Institución Colaboradora</p> <p>Nombre: Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense Domicilio: Carr. México-Tampico Km. 100 Tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo; C.P. 43200 Teléfono: 01-774-7420468 ext. 100 RFC: UTS970701HT4</p>
<p>Datos del Responsable Administrativo (colaborador)</p> <p>Nombre: José Austria Díaz Grado de estudio: Ingeniería Puesto: Director de Carrera Teléfono Oficina: 01-774-7420123 ext. 189 Correo electrónico: austriadiaz@hotmail.com</p>
<p>Datos del Director / Rector de la Institución colaboradora</p> <p>Nombre: Miguel Ángel Téllez Jardínez Grado de estudio: Maestría Puesto: Rector de la UTSH Teléfono: 01-774-7421120 ext. 101 Correo electrónico: rectoria@utsh.edu.mx</p>
<p>Datos del Representante Legal de la Institución que firmará el Convenio</p> <p>Nombre: Miguel Ángel Téllez Jardínez Grado de estudio: Maestría Puesto: Rector de la UTSH Teléfono: 01-774-7420123 EXT. 103 Correo electrónico: rectoria@utsh.edu.mx</p>
<p>Investigador Responsable por parte del CIMMYT</p> <p>Nombre: Sylvanus Odjo Grado de estudio: Doctorado Correo electrónico: Sylvanus.Odjo@cgiar.org</p>
<p>Detalles bancarios del Colaborador</p> <p>Banco: BBVA BANCOMER Sucursal: 7694 Nombre del beneficiario: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE Número de Cuenta: 0110803057 CLABE: 012313001108030575</p>

UTSH-CIMMYT Convenio de Colaboración TTF-2018-005

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Fecha de inicio del proyecto: 4 de enero del 2018 **Fecha de término del proyecto:** 16 de noviembre del 2018

Monto total del proyecto: \$ 37,250.00 (Treinta y siete mil, doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) **Moneda:** MXN

Objetivo específico del Anexo Técnico 2017: 1.1, 1.4 y 1.2

Meta(s) del Anexo Técnico 2018: 1.1, 1.2 y 1.4

Actividad(es) del POA del Anexo Técnico 2017: 1.1.1, 1.4.3 y 1.2.4

1. Descripción del proyecto:

Este proyecto se encuentra en etapa de seguimiento. La plataforma poscosecha forma parte de las actividades de investigación estratégica en el tema de poscosecha de MasAgro. Se busca identificar, evaluar y validar tecnologías sustentables para el almacenamiento de granos en poscosecha adaptadas a productores de autoconsumo y potencial productivo, etapa de campo.

2. Marco Metodológico:

Las plataformas poscosecha son espacios destinados a la investigación, la generación de conocimientos, datos e información, así como al desarrollo y adaptación de las tecnologías poscosecha más adecuados para un sistema productivo determinado, desde una perspectiva técnica, económica, social y ambiental. Las plataformas poscosecha se instalan con colaboradores que cuentan con un equipo científico responsable de la investigación (universidades, instituciones y centros de investigación, entre otros) y con los recursos humanos, tecnológicos, financieros y de infraestructura necesarios para garantizar la realización y continuidad de la investigación durante un determinado periodo. Las plataformas poscosecha deben ser representativas de las condiciones locales de la zona agroecológica elegida (clima, grano almacenado, tiempo de almacenamiento, etc.) y estar ubicadas en lugares de fácil acceso para visitantes, dado que, como ya se mencionó, el objetivo de las plataformas poscosecha es facilitar la capacitación, la generación de conocimientos, la difusión de información y la innovación de tecnologías y prácticas. Dentro de la plataforma poscosecha se garantiza una investigación comparativa donde se compara el comportamiento de la implementación de diferentes prácticas poscosecha sobre las pérdidas poscosecha. Las prácticas y tecnologías de poscosecha se enfocan en las necesidades de los productores locales, están orientadas a la mejora de los sistemas en cuanto a productividad, rentabilidad y sustentabilidad y son accesibles y relevantes para los productores de la zona. La comparación implica encontrar semejanzas y diferencias entre las diferentes prácticas aplicadas. En el mismo espacio se aplicará una Investigación Explicativa donde se busca, el porqué de los hechos mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto de las respuestas del grano almacenado a las prácticas aplicadas tanto en temas de pérdidas como de calidad de grano. La necesidad de adquirir pruebas se cumple por medio de métodos y recolección de información estandarizados. La plataforma poscosecha es un elemento clave dentro del concepto de hub; Los hubs o nodos de innovación tecnológica de MasAgro son espacios para el encuentro y el intercambio de conocimientos, tecnología e información; que promueven la interacción entre diferentes actores de la cadena agroalimentaria (agricultores, técnicos, científicos, iniciativa privada, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, proveedores de maquinaria e insumos, instituciones públicas, instituciones financieras y autoridades de los diferentes niveles de gobierno) para fomentar el trabajo en equipo y producir impactos significativos. Los hubs conciben a las diferentes zonas agroecológicas del país desde una perspectiva amplia, más allá del espacio físico y de las actividades agrícolas. Son resultado de la interacción y la puesta en común de conocimientos, información, tecnologías, prácticas agrícolas e instrumentos de política por parte de los diferentes actores involucrados en la cadena agroalimentaria, tanto en zonas rurales como urbanas. De este punto central se derivan todas las acciones y se crea el potencial de expansión de la tecnología hacia otras zonas donde se practica un sistema agronómico similar.

En síntesis, los hubs son un sistema de redes colaborativas para la investigación, experimentación, validación, divulgación y adopción de innovaciones tecnológicas para facilitar la difusión de mejoras en las prácticas agrícolas, en que el agricultor es el principal promotor, a través del trabajo con técnicos, científicos, universidades,

iniciativa privada, prensa y funcionarios gubernamentales. Los hubs MasAgro dan especial relevancia al contexto y los actores locales, promoviendo un enfoque territorial delimitado con base en las zonas agroecológicas y los sistemas productivos locales.

3. Análisis de la factibilidad técnica

Desde el 2015 se inició un vínculo entre la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense y el CIMMYT el cual ha sido satisfactorio. Durante este tiempo se pudo reconocer que la Universidad cuenta con la infraestructura y capacidad técnica-científica para la implementación de una plataforma poscosecha, además se ha mostrado interés y responsabilidad en actividades relacionadas con el módulo y la plataforma poscosecha.

El M en C. Raúl Valentín Islas, Ing. César Jiménez Pelcastre y M en C. Ricardo Guevara Herrera, Dra. María del Socorro Fuentes Andrade, profesores investigadores del cuerpo académico de Recursos Naturales (status en consolidación) son los responsables de la plataforma poscosecha y tienen experiencia en el diseño y manejo de experimentos, además de habilidades para hacer actividades relacionadas con difusión y extensión como capacitaciones y días de campo.

Una de las cualidades que tiene la universidad es la vinculación con diversos agentes, donde la infraestructura permite atender a estudiantes, técnicos, productores, representantes del gobierno (SAGARPA), otras instituciones de investigación (INIFAP) y CBTa No. 6 de Molango, Hidalgo; que fortalecen la investigación y difusión de las actividades en poscosecha.

4. Justificación del proyecto:

Las plataformas poscosecha del programa MasAgro se constituyen como puntos focales de investigación estratégica y de capacitación e intercambio de información. Dichas plataformas poscosecha validan y desarrollan tecnologías poscosecha a pequeña escala para unidades de producción de maíz y cultivos asociados que:

- Son sustentables.
- Se enfocan en necesidades de los productores locales.
- Están orientados a la mejora de los sistemas de poscosecha, conservación de características físicas de los granos, valor nutricional, valor comercial, reducción de pérdidas por insectos, roedores, aves, hongos, alimentos más sanos y disminución de pesticidas químicos.
- Son accesibles y relevantes para productores de la zona de impacto.

Cada plataforma poscosecha tiene un objetivo específico a nivel local, y adaptado a las capacidades e intereses del investigador y colaboradores locales, las necesidades de productores en la zona, y a la situación política/económica.

Se eligió a éste colaborador para llevar a cabo la investigación en la plataforma poscosecha porque es el único que cuenta con la combinación de los siguientes factores:

- Cuenta con un sitio experimental con condiciones representativas en la zona productiva.
- Cuenta con la infraestructura necesaria para llevar a cabo la investigación.
- Cuenta con la capacidad científica para realizar dichas actividades.
- Cuenta con la mano de obra para realizar dichas actividades.
- Cuenta con vinculación con representantes del gobierno local.
- Cuenta con la capacidad en la universidad para construir y difundir silos metálicos herméticos.

5. Objetivo General:

Evaluar y validar tecnologías poscosecha para las unidades de producción de maíz y cultivos asociados en la zona de la Sierra Alta del Estado de Hidalgo, y sus alrededores, con la finalidad de disminuir la pérdida de cantidad y calidad de granos básicos, para productores de autoconsumo y potencial productivo a través de la vinculación, innovación y capacitación de productores y otros actores claves.

6. Objetivos Específicos:

- 1) Identificar y evaluar tecnologías y prácticas sustentables de poscosecha adaptadas a productores de autoconsumo y potencial productivo.
- 2) Validar tecnologías de poscosecha para los productores de la plataforma poscosecha de la Universidad de

la Sierra Alta del Estado de Hidalgo, y sus alrededores en términos de pérdidas de cantidad y calidad de grano y otros factores.

3) Promover e innovar en conjunto con otros actores claves para la adopción y adaptación de prácticas y tecnologías alternativas para los productores locales.

7. Actividades a ser desarrolladas, entregables, verificación, vía de entrega y fechas para el cumplimiento de los mismos.

Actividad a desarrollarse	Producto/Entregable	Manera de entregar el producto	Fecha límite de entrega del entregable
Establecimiento de la plataforma poscosecha	Protocolo de la plataforma que incluye ubicación, datos del técnico y el científico responsable, datos sobre el grano y las tecnologías validadas.	Un documento Word en formato predeterminado vía correo electrónico a: sylvanus.odjo@cgiar.org	18 de mayo de 2018
	Una base de datos de la instalación de la plataforma que incluye la fecha de instalación, precio de venta del grano en la misma fecha, humedad y temperatura del grano, peso del grano en cada recipiente, daño por insectos y hongos en el grano, e incidencia de insectos.	Una copia escaneada del formato de datos de instalación y un documento Excel en formato predeterminado vía correo electrónico a: sylvanus.odjo@cgiar.org	18 de mayo de 2018
Seguimiento y levantamiento de la plataforma poscosecha	Reportes de seguimiento mensual a la plataforma poscosecha que incluyen observaciones sobre el estado de la plataforma (1 reporte por cada mes de almacenamiento)	Un documento Word en formato predeterminado vía correo electrónico a: sylvanus.odjo@cgiar.org	16 de noviembre de 2018
	Una base de datos del levantamiento de la plataforma que incluye la fecha de levantamiento, precio de venta del grano en la misma fecha, humedad y temperatura del grano, peso del grano en cada recipiente, daño por insectos y hongos en el grano, e incidencia de insectos.	Una copia escaneada del formato de datos de levantamiento y un documento Excel en formato predeterminado vía correo electrónico a: sylvanus.odjo@cgiar.org	16 de noviembre de 2018
Divulgación de tecnologías poscosecha	Un informe por cada evento de capacitación (4) en la plataforma poscosecha que incluye el objetivo, programa de actividades, memoria fotográfica, lista de asistencia y conclusiones.	Cuatro documentos Word en formato predeterminado vía correo electrónico a: sylvanus.odjo@cgiar.org	16 de noviembre de 2018
	1 artículo para la revista o boletín EnIACe, sobre los resultados de las tecnologías de poscosecha implementadas.	Archivo PDF y Word editable por correo electrónico y en USB. Los productos se entregarán a: sylvanus.odjo@cgiar.org	16 de noviembre de 2018

Informe final de actividades	Un informe final de actividades y resultados del proyecto	Un documento Word en formato predeterminado vía correo electrónico a sylvanus.odjo@cgiar.org	16 de noviembre de 2018
------------------------------	---	---	-------------------------

8. Cronograma de actividades

Actividad a desarrollarse	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Total
Establecimiento de la plataforma poscosecha	20%	20%	40%	20%								100%
Seguimiento y levantamiento de la plataforma poscosecha				15%	15%	15%	15%	15%	10%	10%	5%	100%
Divulgación de tecnologías poscosecha					20%		20%		20%		40%	100%
Informe final de actividades											100%	100%

9. Desglose presupuestal solicitado:

Categoría	Descripción	Cantidad	Monto Unitario	Monto Total	Justificación
Personal*	Apoyo a un estudiante	6 meses	\$1,000.00 por cada mes	\$6,000.00	Se requiere la contratación de un estudiante durante seis meses para apoyar en las actividades de establecimiento y seguimiento de la plataforma
Suministros (Campo y Laboratorios) *	Silos Herméticos de 100 kg; Fabricados en la UTSH.	3 silos	\$1050.00	\$3,150.00	Se requiere la fabricación de (3) Silos Metálicos Herméticos para el almacenamiento del grano de maíz como parte del establecimiento de la plataforma poscosecha, por lo que se comprará material para realizar cada silo a razón de MX \$1,050.
	Compra de grano de maíz	800 kg	\$15.00	\$12,000.00	Se requiere la compra del grano de maíz nativo para el establecimiento de la plataforma de investigación.
Suministros (Oficina)*	Insumos para oficina	N/A	N/A	\$4,100.00	Se requiere la compra de papelería: Recargas de tóner láser para impresora Samsung ML-2855ND (\$2600), 1 paquete de cartucho de color (\$1500).
Capacitación*	Insumos para días de campo	3 eventos	\$4,000.00	\$12,000.00	Gastos para la organización de 3 eventos demostrativos, donde se requiere de la compra de insumos de cafetería, alimentos, renta de sillas, lona, mesas para los asistentes de los eventos. Cont. Se espera la participación de al menos 45 personas por cada uno de los eventos.
Total				\$37,250.00	

UTSH-CIMMYT Convenio de Colaboración TTF-2018-005

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

10. Distribución de los recursos

Entregable	Porcentaje	Cantidad
A la firma del instrumento	50%	\$18,625.00
A la entrega del protocolo de la plataforma y la base de datos de la instalación de la plataforma	30%	\$11,175.00
A la entrega y aprobación de informe final de actividades, resultados y productos	20%	\$7450.00
Total	100%	\$37,250.00

11. Desglose presupuestal aportado por el Colaborador (obligatorio):

Categoría	Descripción	Cantidad	Monto Unitario	Monto Total	Justificación
Personal*	Sueldo del docente	1	\$17,000.00	\$17,000.00	Establecimiento, conducción y conclusión de la plataforma de poscosecha, destinando un tiempo del 15 %.
Suministros (Oficina)*	Mantenimiento preventivo y correctivo de laptop, computadoras de escritorio, servicio de transporte y difusión.	N/A	N/A	\$30,000.00	La UTSH, apoyará con el uso del mobiliario de oficina como lo es: laptop, computadores de escritorio, impresoras, escritorios, entre otros, para dar continuidad a las actividades del proyecto.
Total				\$47,000.00	

Legal Unit Contract Summary for Signature

DATE	REQUESTED BY	PROGRAM	RESOURCES
<input type="text" value="06/18/2018"/>	<input type="text" value="DR. BRAM GOVAERTS"/>	<input type="text" value="SIP"/>	<input type="radio"/> Income <input checked="" type="radio"/> Expense <input type="radio"/> Other <input type="text"/>

PARTNER/VENDOR/SERVICE PROVIDER

CONTRACT BRIEF DESCRIPTION

START DATE	END DATE	AMOUNT	CURRENCY
<input type="text" value="05/08/2018"/>	<input type="text" value="12/31/2018"/>	<input type="text" value="\$37,250.00"/>	<input type="text" value="MXN"/>

Type of Agreement

<input type="radio"/> Service <input type="radio"/> Sale Purchase <input type="radio"/> Construction <input type="radio"/> Lease <input type="radio"/> Grant <input checked="" type="radio"/> Subgrant <input type="radio"/> Release <input type="radio"/> Other <input type="text"/>	<input type="radio"/> First Time <input checked="" type="radio"/> Renewal <input type="radio"/> Amendment <input type="radio"/> Other <input type="text"/>
--	---

Renewal/Amendment: Original Contract Agreement/Information

START DATE	END DATE	AMOUNT	CURRENCY
<input type="text" value="07/05/2018"/>	<input type="text" value="12/31/2018"/>	<input type="text" value="\$37,127.71"/>	<input type="text" value="MXN"/>

Amended Modified Terms and Conditions/Additional Comments

Para firma del Dr. Bram 18/06/18

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA INGENIERÍA, A.C., EN ADELANTE "EL CACEI" REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA ELENA BARRERA BUSTILLOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN ADELANTE "LA UTSH" REPRESENTADA POR EL M. en C. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA QUE CONFORME AL MARCO DE REFERENCIA 2015 DEL CACEI, "EL CACEI" LLEVE A CABO EL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN "LA UTSH", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "EL CACEI":

- 1.1. Que es una asociación civil organizada conforme a las leyes mexicanas, creada por acta constitutiva que consta en la escritura pública número cincuenta mil cuatrocientos noventa de fecha 5 de julio de 1994 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría No. 137 del Distrito Federal, reformada mediante escritura pública No. 110127, de fecha 17 de septiembre de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio de personas morales No. 32796 de fecha 15 de enero de 2013, otorgada ante la fe del titular de la Notaría No. 49 de la Distrito Federal, Lic. Arturo Sobrino Franco.
- 1.2. Que dentro de su objeto social persigue contribuir al conocimiento y mejoramiento de la calidad de la enseñanza de la ingeniería en las instituciones educativas públicas y privadas del país, siguiendo un modelo que corresponda a las necesidades de México y a las condiciones del ejercicio de la ingeniería en el territorio nacional; llevar a cabo los procesos de acreditación de programas educativos de la ingeniería mediante el establecimiento de criterios y procedimientos para la acreditación, la formación de comisiones, la integración y requisitos de formación de acreditadores en dicha área y la emisión de dictámenes finales de acreditación; establecer los sistemas de acreditación, los cuales se basarán en los lineamientos generales, marcos de referencia, orientaciones y políticas del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES) y en criterios de calidad debidamente fundamentados en los aspectos esenciales de programas de enseñanza, que además serán revisables permanentemente y conforme la experiencia de la evaluación tanto en México como en otros países.

CACEI

CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE
LA ENSEÑANZA DE LA
INGENIERÍA, A.C.
AV. PRESIDENTES NO. 34-B
COL. PORTALES
MÉXICO D.F. 03570
R.F.C. CAE 940722KN1

- 1.3 Que cuenta con la experiencia y capacidad suficiente para cumplir con el objeto del presente convenio ya que cuenta con el reconocimiento formal por parte del COPAES como organización acreditadora.
- 1.4 Que la MTRA. María Elena Barrera Bustillos, en su carácter de Directora General y Representante legal de "EL CACEI", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la escritura pública No. 117,671 de fecha 23 de noviembre 2017, en el libro dos mil doscientos sesenta, pasada ante la fe del titular de la Notaría No. 49 de la Ciudad de México, Lic. Arturo Sobrino Franco.
- 1.5 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CAE 940722KN1.
- 1.6 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Presidentes número 34-B, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03570, México, Ciudad de México, Tel. 5672-3068.

2. DE "LA UTSH"

- 2.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.
- 2.2 Que tiene como objeto, entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la

W
2

comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación.

- 2.3 Que Miguel Ángel Téllez Jardínez, en su carácter de Rector, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, de su Decreto vigente, además de contar con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Licenciado Omar Fayad Meneses, de fecha 09mde septiembre de 2016.
- 2.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS970701HT4.
- 2.5 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

3. DECLARACIÓN CONJUNTA.

Declaran las partes su interés mutuo de suscribir el presente convenio para la consecución del objeto establecido en el mismo, para lo cual se sujetan en términos de lo dispuesto de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las condiciones a través de las cuales y conforme al Marco de Referencia 2015 del CACEI, "EL CACEI" llevé a cabo el Proceso de Acreditación del Programa de Técnico Superior Universitario en Procesos Industriales, área Manufactura en adelante "EL PROGRAMA" que imparte "LA UTSH".

En el proceso de Acreditación de "EL PROGRAMA" se tomarán en cuenta, entre otros aspectos, la idoneidad del conjunto de

factores que intervienen, específicamente el profesorado, el equipamiento, el currículum, la infraestructura, los servicios institucionales, de apoyo al aprendizaje, los métodos e instrumentos para su evaluación.

SEGUNDA. Para la consecución del objeto establecido en la cláusula anterior, las partes se obligan a lo siguiente:

"LA UTSH" se obliga a:

1. Presentar ante **"EL CACEI"**, en el formato establecido para ello la solicitud correspondiente.
2. Llevar a cabo una autoevaluación, en términos de lo que establece el Manual de **"EL CACEI"**.
3. *Efectuar el pago* de la cuota establecida por **"EL CACEI"** por concepto del Proceso de Acreditación del Programa de Técnico Universitario por la cantidad de \$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) incluyen IVA, el cual cubre los gastos de transportación, hospedaje y alimentación de los integrantes del comité evaluador que realizará la visita institucional al plantel en donde **"LA UTSH"** imparta **"EL PROGRAMA"**.
4. Efectuado el pago, solicitar a **"EL CACEI"** la **clave de acceso al Sistema**.
5. Proceder al llenado del formato de la Autoevaluación de forma electrónica, incluyendo las evidencias y tablas correspondientes con la información relacionada de **"EL PROGRAMA"**, y enviarlo a **"EL CACEI"**.
6. Brindar la información y las condiciones necesarias durante la visita institucional que realizará **"EL CACEI"** al plantel en donde **"LA UTSH"** imparta **"EL PROGRAMA"**.

"EL CACEI" se obliga a:

1. Recibido el pago de la cuota establecida, proporcionar a **"LA UTSH"** la clave de acceso al Sistema.
2. Llevar a cabo el Proceso de Acreditación del Programa de Técnico Universitario, en términos de lo que establece el Manual de **"EL CACEI"**.

3. Entregar a **"LA UTSH"** el reporte final que deberá contener al menos los elementos siguientes:
 - a. Antecedentes.
 - b. Relación de los aspectos evaluados por parte del comité evaluador, en relación con los criterios establecidos por **"EL CACEI"**.
 - c. Resultado que podrá ser **"ACREDITADO"** o **"NO ACREDITADO"**.
 - d. Recomendaciones, en su caso.
4. Entregar factura a nombre de **"LA UTSH"** con los requisitos fiscales por el importe de los servicios prestados.

TERCERA. Las partes acuerdan expresamente que la cuota establecida por concepto del Proceso de Acreditación del Programa de Técnico Universitario será por cada plantel en donde **"LA UTSH"** imparta **"EL PROGRAMA"**

CUARTA. Las partes acuerdan expresamente que la realización del Proceso de Acreditación del Programa de Técnico Universitario no implica para **"EL CACEI"** la obligación de otorgar la Acreditación de **"EL PROGRAMA"** a **"LA UTSH"**.

QUINTA. En caso de que el resultado contenido en el dictamen sea **"ACREDITADO"**, **"EL CACEI"** procederá a incluir **"EL PROGRAMA"** en la lista de los programas de enseñanza de la ingeniería acreditados y **"LA UTSH"** podrá utilizar en la publicidad y actividades promocionales de **"EL PROGRAMA"** la leyenda *"Acreditado por el Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería, A.C."*

SEXTA. Para dar seguimiento a las obligaciones previstas en el presente convenio las partes designarán responsables conforme a lo siguiente:

"EL CACEI" designa como responsable a C.P. José Francisco Granados Martín del Campo.

"LA UTSH" designa como responsable a Ing. José Del Carmen Medina Ramírez.

SÉPTIMA.

Las partes se comprometen a guardar confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, salvo que se cuente con autorización por escrito de quien sea responsable de dicha información, para lo cual deberán asegurarse de que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

OCTAVA.

“EL CACEI” no tendrá responsabilidad civil alguna por los daños o perjuicios que pudieren causarse como consecuencia directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, por lo que “LA UTSH” se compromete a informar por escrito a la brevedad posible a “EL CACEI” sobre dicha circunstancia, así como a tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que originalmente se pactaron.

NOVENA.

Las partes podrán efectuar avisos y comunicaciones por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente convenio.

DÉCIMA

Las partes aceptan que el personal que comisionen para la realización de las actividades que son necesarias para el cumplimiento del objeto previsto en este convenio, no tendrán relación de carácter laboral con la otra parte, ni viceversa, por lo que en ningún caso se les considerará como patrón solidario o sustituto. Asimismo, “LA UTSH” y “EL CACEI” reconocen expresamente que la realización del proceso de la Acreditación no implica relación jurídica alguna entre dichas instituciones y “EL COPAES”.

DÉCIMA

CACEI
CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE
LA ENSEÑANZA DE LA
INGENIERÍA, A.C.
AV. PRESIDENTES NO. 34-B
COL. PORTALES
MÉXICO D.F. 03570
R.F.C. CAE 940722KN1

PRIMERA. Las partes convienen que los derechos y obligaciones que deriven del presente convenio, no podrán en forma alguna ser cedidos o traspasados a terceros.

DÉCIMA

SEGUNDA La vigencia del presente convenio será de dieciocho meses contados a partir a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA

TERCERA. Cualquier modificación a este instrumento deberá hacerse por escrito con quince días naturales de anticipación. La parte que las solicite argumentará su procedencia y, en su caso, las modificaciones propuestas y aceptadas, entrarán en vigor al día siguiente de aquél en que se comunique su aceptación por escrito.

DÉCIMA

CUARTA. Las partes convienen que el presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada mediante aviso por escrito, con quince días naturales de anticipación. En tal supuesto, las partes adoptarán las medidas que sean necesarias para evitar afectaciones entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA

QUINTA. Las partes convienen que "EL CACEI" podrá rescindir el presente convenio sin responsabilidad alguna para éste, por alguna de las causas que a continuación se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Cuando "LA UTSH" omita cumplir con cualquiera de las obligaciones a que hace referencia la cláusula Segunda del presente convenio.
2. Cuando se detecte que "LA UTSH" proporcionó información falsa a "EL CACEI".

DÉCIMA

SEXTA. Las partes acuerdan que una vez iniciado el Proceso de Acreditación del Programa de Técnico Universitario "EL CACEI" no devolverá a "LA UTSH" las cuotas a que hace referencia la cláusula Segunda del presente instrumento.



**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

El presente convenio deja sin efectos cualquier acuerdo verbal o escrito sobre el objeto planteado en el mismo, que las partes hayan celebrado con antelación a la celebración del presente instrumento.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

Las partes acuerdan expresamente que cualquier conflicto que pudiere suscitarse con motivo del Proceso de Acreditación del Programa de Técnico Universitario, así como del dictamen que emita "EL CACEI", se resolverá de común acuerdo. En caso de subsistir el conflicto "EL COPAES" podrá fungir como mediador de buena fe.

**DÉCIMA
NOVENA.**

En caso de controversias no resueltas en términos de la cláusula anterior, las partes se someterán a los tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que desde ahora renuncian a cualquier fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido del convenio, lo firman de conformidad y por triplicado en la Ciudad de México, el 19 de septiembre de 2018.

POR "EL CACEI"

POR "LA UTSH"


MTRA. MARIA ELENA BARRERA
BUSTILLOS


M. en C. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ
JARDÍNEZ

Representante Legal



Representante Legal

CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE
LA ENSEÑANZA DE LA
INGENIERÍA, A.C.
AV. PRESIDENTES NO. 34-B
COL. PORTALES
MÉXICO D.F. 03570
R.F.C. CAE 940722KN1

Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UTSH"**, representada en este acto por el **Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez** en su carácter de **Rector** y, por otra parte, la **"Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Regional en Hidalgo, A.C."**, a quien en lo sucesivo se le denominará la **"A.M.C.P."**, representada en este acto por el **C.P.C. José Salvador González Cruz**, en su carácter de **Presidente**, a las que en lo sucesivo se referirá como **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- De "LA UTSH":

- I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.
- I.2 Que tiene como objeto, entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación.
- I.3 Que el **Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez**, en su carácter de **Rector**, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, del Decreto arriba citado, además de contar con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Licenciado Omar Fayad Meneses, que surtió efectos a partir del día 9 de septiembre de 2016.
- I.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS 970701 HT4.
- I.5 Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II.- De la "A.M.C.P.":

- II.1** Que es una Asociación Civil , constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la Escritura Pública No. 36,215 de fecha 08 de septiembre de 2017 otorgada ante la fe de la Licenciada Patricia Elizabeth Gálvez Rodríguez, Notario Público No. 7 del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo bajo el folio 98, del Libro Único, de la Sección 3°, de fecha 18 de diciembre de 2017.
- II.2** Que C.P.C. José Salvador González Cruz, en su carácter de Presidente, está facultado para suscribir el presente convenio.
- II.3** Que para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio ubicado en Avenida Cedros número 317, colonia La Morena 1ª. Sección C.P. 43625 Tulancingo, Hidalgo.
- II.4** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes AMC000519Q23.
- II.5** Que cuenta con los recursos técnicos y humanos suficientes para la colaboración con "LA UTSH", objeto de este convenio.

III.- De "LAS PARTES":

- III.1** Que se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este convenio, manifestando para todos los efectos legales procedentes que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio de consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes.
- III.2** Los comparecientes están en la mejor disposición de trabajar en conjunto de manera coordinada y respetando la autonomía de cada una de "LAS PARTES" para alcanzar la consolidación de objetivos concretos.
- III.3** "LAS PARTES" manifiestan que en la suscripción del presente convenio han emitido libremente su voluntad, conociendo los alcances y efectos legales, otorgando su consentimiento para celebrarlo.
- III.4** Que es interés de "LAS PARTES" celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar sus compromisos y términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases generales y unir esfuerzos para facilitar el desarrollo y ejecución de proyectos y actividades conjuntas en materia de: estadías e investigación, capacitación y certificación de personal de "LA UTSH" y Estudiantes, cuyas acciones coadyuven a elevar la calidad educativa, así como apoyar la formación estudiantil y empresarial de interés para "LAS PARTES", en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante Convenios Específicos o Anexos Técnicos, en beneficio del desarrollo de "LAS PARTES".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General y de acuerdo a sus necesidades "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación.

1. Asegurar la participación en las actividades convenidas de estudiantes y personal académico altamente especializado en el tema.
2. Proporcionar a la otra parte toda la información necesaria para el cumplimiento de Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que se establezcan.
3. Permitir el acceso a sus instalaciones al personal que la otra parte designe en cada Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que se establezcan.
4. Dar crédito y reconocimiento a la otra parte durante el desarrollo de las diversas actividades, así como registrar su participación en las publicaciones o certificaciones que de ellas resulten, difundir en medios de comunicación, incluir logo en el sitio y los sistemas de redes sociales de "LAS PARTES".
5. Promover la participación de estudiantes en los proyectos conjuntos que se acuerden en el marco de este Convenio General.
6. Propiciar el intercambio de estudiantes con el fin de que realicen estadías de fin de carrera o estancias académicas temporales;
7. Apoyar y promover la realización de actividades de investigación de manera conjunta.
8. Promover la realización de cursos, talleres y seminarios en las áreas de interés para ambas partes.
9. Intercambiar material bibliográfico, material audiovisual, material digital y permitir el mutuo acceso a bancos de datos de información relacionada con los proyectos conjuntos.
10. Intercambiar experiencias en las áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.

TERCERA.- DEL GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO

"LAS PARTES" convienen en integrar un grupo de trabajo encargado de realizar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio y los que de él se deriven, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación. Este grupo de trabajo tendrá el necesario contacto entre sus integrantes, de manera que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo del presente convenio y de los que de él se deriven y pueda tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según sea el caso. Dicho grupo de trabajo tendrá las siguientes facultades:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- Dar seguimiento a los compromisos asumidos y evaluar los resultados; y
- Las demás que de común acuerdo determinen "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen en designar como sus enlaces en las áreas correspondientes a:

- a) Por parte de "LA UTSH", al Mtro. José del Carmen Medina Ramírez, Encargado de la Dirección Académica, que para efectos de contacto el correo electrónico es, jcarmen.medina@utsh.edu.mx, academica@utsh.edu.mx y número telefónico 01 774 74 2 11 20 ext. 138 y 131.
- b) Por parte de la "A.M.C.P.", al C.P.C. José Salvador González Cruz y al C.P.C. Marcos Fernando Flores Monroy, que para efectos de contacto, el correo electrónico es mffm1971@hotmail.com e info@amcphgo.org.mx y número telefónico 01 775 755 36 28 y celular 775 158 90 26.

CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS O ANEXOS TÉCNICOS

"LAS PARTES" se comprometen a celebrar por escrito Convenios Específicos o Anexos Técnicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados y agregados en su oportunidad como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad para ello.

Los Convenios Específicos o Anexos Técnicos de colaboración mencionados describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas que en su caso hará cada una de ellas, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios, asimismo, se fijarán los mecanismos necesarios para proceder a la publicación y difusión de resultados y conclusiones, determinando sus correspondientes controles de evaluación y seguimiento.

Cuando los programas de acción conjunta requieran para su implementación y desarrollo de recursos financieros que no sean aportados por **"LAS PARTES"**, estas acuerdan realizar, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para recabar dicho financiamiento, ante otras organizaciones y dependencias gubernamentales o privadas de carácter estatal, nacional o internacional.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que con relación a los derechos de autor, patentes de tipo industrial certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etc., cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración o Anexos Técnicos a que se hace referencia en la cláusula cuarta, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a otras organizaciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha organización, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con **"LAS PARTES"** firmantes.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en que este es un Convenio entre instituciones que buscan el beneficio general y, sobre esta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público. En este marco, **"LAS PARTES"** convienen en mantener un principio general de confidencialidad a fin de proteger los derechos de autor de **"LAS PARTES"**. En todo caso se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o cosas generados en el cumplimiento de este Convenio General y de sus Anexos Técnicos, por lo tanto **"LAS PARTES"** reconocen que toda la información y/o documentación a que tengan acceso, que les sea revelada y/o se entreguen relacionada con la celebración del presente convenio y/o con motivo de los Anexos Técnicos y Convenios Específicos, en todo tiempo y aún terminado el mismo, la información que emane de la suscripción del mismo tendrá el carácter de confidencial, ya que dicha información podría representar para alguna de **"LAS PARTES"** un activo valioso.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger, en beneficio de quienes los han desarrollado, la estructura y concepto de los cursos, seminarios, diplomados, maestrías, investigaciones y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación del presente Convenio General, Convenios Específicos y de sus Anexos Técnicos.

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule en los Convenios Específicos y Anexos Técnicos, respecto a las actividades materia de este Convenio General.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES"

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio General, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse y que aun prevenible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio General o respecto de un Anexo Técnico, las partes revisarán la situación en el seno del *grupo de trabajo* para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación entre ambas. En su caso, los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio General o al Anexo Técnico que corresponda en cada caso concreto.

NOVENA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este Convenio General entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por cuatro años. Sus cláusulas podrán ser adicionadas, modificadas o renovadas por acuerdo expreso y escrito de "LAS PARTES" en todo momento, y dichas modificaciones se agregarán al mismo como protocolos. La vigencia de este Convenio General no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de "LAS PARTES".

El Convenio General podrá darse por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES" firmantes.

"LAS PARTES" convienen en que para dar por terminado este Convenio General, la parte solicitante deberá por escrito dar aviso previo con noventa días calendario a su contraparte, exponiendo por escrito las razones que le llevan a terminar el mismo. Dentro de esos noventa días, el *grupo de trabajo conjunto* analizará las causas de rescisión y propondrá a "LAS PARTES" vías de solución para mantener vigente este Convenio General. En caso de no llegarse a un acuerdo, dentro de los quince días posteriores a que sea acordada la terminación, el *grupo de trabajo* propondrá a "LAS PARTES" las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Queda pactado que los Anexos Técnicos que al momento de la terminación de este Convenio General estén pendientes de cumplimiento, deberán ser continuados hasta su total terminación.

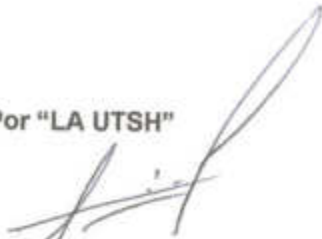
"LAS PARTES" tienen derecho de solicitar la terminación anticipada de cada uno de los Anexos Técnicos de acuerdo a las reglas que para el caso deberán contener respectivamente.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio General es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones inherentes a su cumplimiento; por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo y a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer en dichas controversias, acuerdan que deberán negociarse por el *grupo de trabajo conjunto* a que se refiere la Cláusula Tercera, el cual se compromete a agotar todas las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, sin embargo, de no llegar a ninguna solución, "LAS PARTES" convienen en recurrir al arbitraje de mutuo acuerdo.

Leído que les fue el presente convenio de colaboración y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del mismo, lo firman de conformidad por duplicado en Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo; a los 17 días del mes de agosto de 2018.

Por "LA UTSH"



Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez
Rector

Por "A.M.C.P. Colegio Regional en Hidalgo,
A.C."



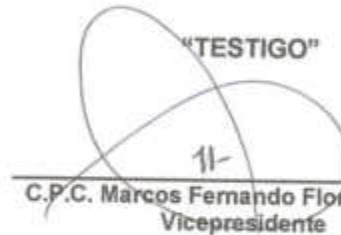
C.P.C. José Salvador González Cruz
Presidente

"TESTIGO"



Mtro. José del Carmen Medina Ramírez
Encargado de la Dirección Académica

"TESTIGO"



C.P.C. Marcos Fernando Flores Monroy
Vicepresidente

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA INGENIERÍA, A.C., EN ADELANTE "EL CACEI" REPRESENTADO POR LA MTRA. MARIA ELENA BARRERA BUSTILLOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN ADELANTE "LA UTSH" REPRESENTADA POR EL M. en C. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA QUE CONFORME AL MARCO DE REFERENCIA 2015 DEL CACEI, "EL CACEI" LLEVE A CABO EL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN "LA UTSH", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "EL CACEI":

- 1.1. Que es una asociación civil organizada conforme a las leyes mexicanas, creada por acta constitutiva que consta en la escritura pública número cincuenta mil cuatrocientos noventa de fecha 5 de julio de 1994 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría No. 137 del Distrito Federal, reformada mediante escritura pública No. 110127, de fecha 17 de septiembre de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio de personas morales No. 32796 de fecha 15 de enero de 2013, otorgada ante la fe del titular de la Notaría No. 49 de la Distrito Federal, Lic. Arturo Sobrino Franco.
- 1.2. Que dentro de su objeto social persigue contribuir al conocimiento y mejoramiento de la calidad de la enseñanza de la ingeniería en las instituciones educativas públicas y privadas del país, siguiendo un modelo que corresponda a las necesidades de México y a las condiciones del ejercicio de la ingeniería en el territorio nacional; llevar a cabo los procesos de acreditación de programas educativos de la ingeniería mediante el establecimiento de criterios y procedimientos para la acreditación, la formación de comisiones, la integración y requisitos de formación de acreditadores en dicha área y la emisión de dictámenes finales de acreditación; establecer los sistemas de acreditación, los cuales se basarán en los lineamientos generales, marcos de referencia, orientaciones y políticas del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES) y en criterios de calidad debidamente fundamentados en los aspectos esenciales de programas de enseñanza, que además serán revisables permanentemente y conforme la experiencia de la evaluación tanto en México como en otros países.

- 1.3 Que cuenta con la experiencia y capacidad suficiente para cumplir con el objeto del presente convenio ya que cuenta con el reconocimiento formal por parte del COPAES como organización acreditadora.
- 1.4 Que la MTRA. María Elena Barrera Bustillos, en su carácter de Directora General y Representante legal de "EL CACEI", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la escritura pública No. 117,671 de fecha 23 de noviembre 2017, en el libro dos mil doscientos sesenta, pasada ante la fe del titular de la Notaría No. 49 de la Ciudad de México, Lic. Arturo Sobrino Franco.
- 1.5 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CAE 940722KN1.
- 1.6 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Presidentes número 34-B, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03570, México, Ciudad de México, Tel. 5672-3068.

2. DE "LA UTSH"

- 2.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.
- 2.2 Que tiene como objeto, entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la

elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación.

- 2.3 Que Miguel Ángel Téllez Jardínez, en su carácter de Rector, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, de su Decreto vigente, además de contar con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Licenciado Omar Fayad Meneses, de fecha 09 de septiembre de 2016.
- 2.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS970701HT4.
- 2.5 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

3. DECLARACIÓN CONJUNTA.

Declaran las partes su interés mutuo de suscribir el presente convenio para la consecución del objeto establecido en el mismo, para lo cual se sujetan en términos de lo dispuesto de las siguientes:

CLAÚSULAS

- PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las condiciones a través de las cuales y conforme al Marco de Referencia 2015 del CACEI, "EL CACEI" llevó a cabo el Proceso de Acreditación del Programa de Técnico Superior Universitario en Mantenimiento, área industrial en adelante "EL PROGRAMA" que imparte "LA UTSH".

Handwritten signature

En el proceso de Acreditación de **"EL PROGRAMA"** se tomarán en cuenta, entre otros aspectos, la idoneidad del conjunto de factores que intervienen, específicamente el profesorado, el equipamiento, el currículum, la infraestructura, los servicios institucionales, de apoyo al aprendizaje, los métodos e instrumentos para su evaluación.

SEGUNDA. Para la consecución del objeto establecido en la cláusula anterior, las partes se obligan a lo siguiente:

"LA UTSH" se obliga a:

1. Presentar ante **"EL CACEI"**, en el formato establecido para ello la solicitud correspondiente.
2. Llevar a cabo una autoevaluación, en términos de lo que establece el Manual de **"EL CACEI"**.
3. *Efectuar el pago de la cuota establecida por **"EL CACEI"** por concepto del Proceso de Acreditación del Programa de Técnico Universitario por la cantidad de \$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) incluyen IVA, el cual cubre los gastos de transportación, hospedaje y alimentación de los integrantes del comité evaluador que realizará la visita institucional al plantel en donde **"LA UTSH"** imparta **"EL PROGRAMA"**.*
4. Efectuado el pago, solicitar a **"EL CACEI"** la clave de acceso al Sistema.
5. Proceder al llenado del formato de la Autoevaluación de forma electrónica, incluyendo las evidencias y tablas correspondientes con la información relacionada de **"EL PROGRAMA"**, y enviarlo a **"EL CACEI"**.
6. Brindar la información y las condiciones necesarias durante la visita institucional que realizará **"EL CACEI"** al plantel en donde **"LA UTSH"** imparta **"EL PROGRAMA"**.

"EL CACEI" se obliga a:

1. Recibido el pago de la cuota establecida, proporcionar a **"LA UTSH"** la clave de acceso al Sistema.

2. Llevar a cabo el Proceso de Acreditación del Programa de Técnico Universitario, en términos de lo que establece el Manual de "EL CACEI".
3. Entregar a "LA UTSH" el reporte final que deberá contener al menos los elementos siguientes:
 - a. Antecedentes.
 - b. Relación de los aspectos evaluados por parte del comité evaluador, en relación con los criterios establecidos por "EL CACEI".
 - c. Resultado que podrá ser "ACREDITADO" o "NO ACREDITADO".
 - d. Recomendaciones, en su caso.
4. Entregar factura a nombre de "LA UTSH" con los requisitos fiscales por el importe de los servicios prestados.

TERCERA. Las partes acuerdan expresamente que la cuota establecida por concepto del Proceso de Acreditación del Programa de Técnico Universitario será por cada plantel en donde "LA UTSH" imparta "EL PROGRAMA"

CUARTA. Las partes acuerdan expresamente que la realización del Proceso de Acreditación del Programa de Técnico Universitario no implica para "EL CACEI" la obligación de otorgar la Acreditación de "EL PROGRAMA" a "LA UTSH".

QUINTA. En caso de que el resultado contenido en el dictamen sea "ACREDITADO", "EL CACEI" procederá a incluir "EL PROGRAMA" en la lista de los programas de enseñanza de la ingeniería acreditados y "LA UTSH" podrá utilizar en la publicidad y actividades promocionales de "EL PROGRAMA" la leyenda "Acreditado por el Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería, A.C."

SEXTA. Para dar seguimiento a las obligaciones previstas en el presente convenio las partes designarán responsables conforme a lo siguiente:
"EL CACEI" designa como responsable a C.P. José Francisco Granados Martín del Campo.

"LA UTSH" designa como responsable a Ing. José Del Carmen Medina Ramírez.

SÉPTIMA.

Las partes se comprometen a guardar confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o de aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, salvo que se cuente con autorización por escrito de quien sea responsable de dicha información, para lo cual deberán asegurarse de que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

OCTAVA.

"EL CACEI" no tendrá responsabilidad civil alguna por los daños o perjuicios que pudieren causarse como consecuencia directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, por lo que **"LA UTSH"** se compromete a informar por escrito a la brevedad posible a **"EL CACEI"** sobre dicha circunstancia, así como a tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que originalmente se pactaron.

NOVENA.

Las partes podrán efectuar avisos y comunicaciones por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente convenio.

DÉCIMA

Las partes aceptan que el personal que comisionen para la realización de las actividades que son necesarias para el cumplimiento del objeto previsto en este convenio, no tendrán relación de carácter laboral con la otra parte, ni viceversa, por lo que en ningún caso se les considerará como patrón solidario o sustituto. Asimismo, **"LA UTSH"** y **"EL CACEI"** reconocen expresamente que la realización del proceso de la Acreditación no implica relación jurídica alguna entre dichas instituciones y **"EL COPAES"**.



**DÉCIMA
PRIMERA.**

Las partes convienen que los derechos y obligaciones que deriven del presente convenio, no podrán en forma alguna ser cedidos o traspasados a terceros.

**DÉCIMA
SEGUNDA**

La vigencia del presente convenio será de dieciocho meses contados a partir a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA
TERCERA.**

Cualquier modificación a este instrumento deberá hacerse por escrito con quince días naturales de anticipación. La parte que las solicite argumentará su procedencia y, en su caso, las modificaciones propuestas y aceptadas, entrarán en vigor al día siguiente de aquél en que se comunique su aceptación por escrito.

**DÉCIMA
CUARTA.**

Las partes convienen que el presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada mediante aviso por escrito, con quince días naturales de anticipación. En tal supuesto, las partes adoptarán las medidas que sean necesarias para evitar afectaciones entre ellas, así como a terceros.

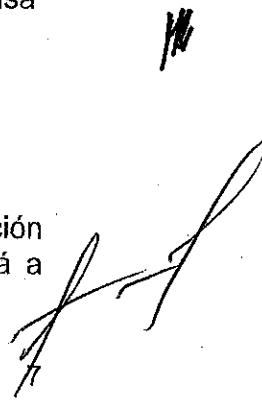
**DÉCIMA
QUINTA.**

Las partes convienen que "EL CACEI" podrá rescindir el presente convenio sin responsabilidad alguna para éste, por alguna de las causas que a continuación se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Cuando "LA UTSH" omite cumplir con cualquiera de las obligaciones a que hace referencia la cláusula Segunda del presente convenio.
2. Cuando se detecte que "LA UTSH" proporcionó información falsa a "EL CACEI".

**DÉCIMA
SEXTA.**

Las partes acuerdan que una vez iniciado el Proceso de Acreditación del Programa de Técnico Universitario "EL CACEI" no devolverá a



“LA UTSH” las cuotas a que hace referencia la cláusula Segunda del presente instrumento.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

El presente convenio deja sin efectos cualquier acuerdo verbal o escrito sobre el objeto planteado en el mismo, que las partes hayan celebrado con antelación a la celebración del presente instrumento.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

Las partes acuerdan expresamente que cualquier conflicto que pudiere suscitarse con motivo del Proceso de Acreditación del Programa de Técnico Universitario, así como del dictamen que emita “EL CACEI”, se resolverá de común acuerdo. En caso de subsistir el conflicto “EL COPAES” podrá fungir como mediador de buena fe.

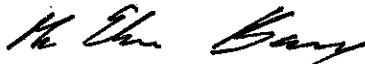
**DÉCIMA
NOVENA.**

En caso de controversias no resueltas en términos de la cláusula anterior, las partes se someterán a los tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que desde ahora renuncian a cualquier fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido del convenio, lo firman de conformidad y por triplicado en la Ciudad de México, el 19 de septiembre de 2018.

POR “EL CACEI”

POR “LA UTSH”



MTRA. MARIA ELENA BARRERA
BUSTILLOS



M. en C. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ
JARDÍNEZ

Representante Legal

Representante Legal

CACEI
CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE
LA ENSEÑANZA DE LA
INGENIERÍA, A.C.
AV. PRESIDENTES NO. 34-B
COL. PORTALES
MÉXICO D.F. 03570
R.F.C. CAE 940722KN1

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA INGENIERÍA, A.C., EN ADELANTE "EL CACEI" REPRESENTADO POR LA MTRA. MARIA ELENA BARRERA BUSTILLOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN ADELANTE "LA UTSH" REPRESENTADA POR EL M. en C. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA QUE CONFORME AL MARCO DE REFERENCIA 2015 DEL CACEI, "EL CACEI" LLEVE A CABO EL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN "LA UTSH", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "EL CACEI":

- 1.1.** Que es una asociación civil organizada conforme a las leyes mexicanas, creada por acta constitutiva que consta en la escritura pública número cincuenta mil cuatrocientos noventa de fecha 5 de julio de 1994 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría No. 137 del Distrito Federal, reformada mediante escritura pública No. 110127, de fecha 17 de septiembre de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio de personas morales No. 32796 de fecha 15 de enero de 2013, otorgada ante la fe del titular de la Notaría No. 49 de la Distrito Federal, Lic. Arturo Sobrino Franco.

- 1.2.** Que dentro de su objeto social persigue contribuir al conocimiento y mejoramiento de la calidad de la enseñanza de la ingeniería en las instituciones educativas públicas y privadas del país, siguiendo un modelo que corresponda a las necesidades de México y a las condiciones del ejercicio de la ingeniería en el territorio nacional; llevar a cabo los procesos de acreditación de programas educativos de la ingeniería mediante el establecimiento de criterios y procedimientos para la acreditación, la formación de comisiones, la integración y requisitos de formación de acreditadores en dicha área y la emisión de dictámenes finales de acreditación; establecer los sistemas de acreditación, los cuales se basarán en los lineamientos generales, marcos de referencia, orientaciones y políticas del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES) y en criterios de calidad debidamente fundamentados en los aspectos esenciales de programas de enseñanza, que además serán revisables permanentemente y conforme la experiencia de la evaluación tanto en México como en otros países.



- 1.3 Que cuenta con la experiencia y capacidad suficiente para cumplir con el objeto del presente convenio ya que cuenta con el reconocimiento formal por parte del COPAES como organización acreditadora.
- 1.4 Que la MTRA. María Elena Barrera Bustillos, en su carácter de Directora General y Representante legal de "EL CACEI", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la escritura pública No. 117,671 de fecha 23 de noviembre 2017, en el libro dos mil doscientos sesenta, pasada ante la fe del titular de la Notaría No. 49 de la Ciudad de México, Lic. Arturo Sobrino Franco.
- 1.5 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CAE 940722KN1.
- 1.6 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Presidentes número 34-B, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03570, México, Ciudad de México, Tel. 5672-3068.

2. DE "LA UTSH"

- 2.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.
- 2.2 Que tiene como objeto, entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la

comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación.

- 2.3 Que Miguel Ángel Téllez Jardínez, en su carácter de Rector, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, de su Decreto vigente, además de contar con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Licenciado Omar Fayad Meneses, de fecha 09mde septiembre de 2016.
- 2.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS970701HT4.
- 2.5 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

3. DECLARACIÓN CONJUNTA.

Declaran las partes su interés mutuo de suscribir el presente convenio para la consecución del objeto establecido en el mismo, para lo cual se sujetan en términos de lo dispuesto de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las condiciones a través de las cuales y conforme al Marco de Referencia 2015 del CACEI, "EL CACEI" llevé a cabo el Proceso de Acreditación del Programa de Técnico Superior Universitario en Mecánica, área Industrial en adelante "EL PROGRAMA" que imparte "LA UTSH".

En el proceso de Acreditación de "EL PROGRAMA" se tomarán en cuenta, entre otros aspectos, la idoneidad del conjunto de factores que intervienen, específicamente el profesorado, el

equipamiento, el currículum, la infraestructura, los servicios institucionales, de apoyo al aprendizaje, los métodos e instrumentos para su evaluación.

SEGUNDA. Para la consecución del objeto establecido en la cláusula anterior, las partes se obligan a lo siguiente:

"LA UTSH" se obliga a:

1. Presentar ante **"EL CACEI"**, en el formato establecido para ello la solicitud correspondiente.
2. Llevar a cabo una autoevaluación, en términos de lo que establece el Manual de **"EL CACEI"**.
3. *Efectuar el pago* de la cuota establecida por **"EL CACEI"** por concepto del Proceso de Acreditación del Programa de Técnico Universitario por la cantidad de \$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) incluyen IVA, el cual cubre los gastos de transportación, hospedaje y alimentación de los integrantes del comité evaluador que realizará la visita institucional al plantel en donde **"LA UTSH"** imparta **"EL PROGRAMA"**.
4. Efectuado el pago, solicitar a **"EL CACEI"** la **clave de acceso al Sistema**.
5. Proceder al llenado del formato de la Autoevaluación de forma electrónica, incluyendo las evidencias y tablas correspondientes con la información relacionada de **"EL PROGRAMA"**, y enviarlo a **"EL CACEI"**.
6. Brindar la información y las condiciones necesarias durante la visita institucional que realizará **"EL CACEI"** al plantel en donde **"LA UTSH"** imparta **"EL PROGRAMA"**.

"EL CACEI" se obliga a:

1. Recibido el pago de la cuota establecida, proporcionar a **"LA UTSH"** la clave de acceso al Sistema.
2. Llevar a cabo el Proceso de Acreditación del Programa de Técnico Universitario, en términos de lo que establece el Manual de **"EL CACEI"**.
3. Entregar a **"LA UTSH"** el reporte final que deberá contener al menos los elementos siguientes:

- a. Antecedentes.
 - b. Relación de los aspectos evaluados por parte del comité evaluador, en relación con los criterios establecidos por "EL CACEI".
 - c. Resultado que podrá ser "ACREDITADO" o "NO ACREDITADO".
 - d. Recomendaciones, en su caso.
4. Entregar factura a nombre de "LA UTSH" con los requisitos fiscales por el importe de los servicios prestados.

TERCERA. Las partes acuerdan expresamente que la cuota establecida por concepto del Proceso de Acreditación del Programa de Técnico Universitario será por cada plantel en donde "LA UTSH" imparta "EL PROGRAMA"

CUARTA. Las partes acuerdan expresamente que la realización del Proceso de Acreditación del Programa de Técnico Universitario no implica para "EL CACEI" la obligación de otorgar la Acreditación de "EL PROGRAMA" a "LA UTSH".

QUINTA. En caso de que el resultado contenido en el dictamen sea "ACREDITADO", "EL CACEI" procederá a incluir "EL PROGRAMA" en la lista de los programas de enseñanza de la ingeniería acreditados y "LA UTSH" podrá utilizar en la publicidad y actividades promocionales de "EL PROGRAMA" la leyenda "Acreditado por el Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería, A.C."

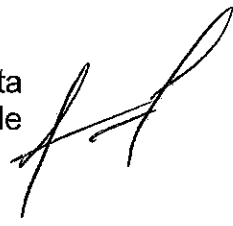
SEXTA. Para dar seguimiento a las obligaciones previstas en el presente convenio las partes designarán responsables conforme a lo siguiente:

"EL CACEI" designa como responsable a C.P. José Francisco Granados Martín del Campo.

"LA UTSH" designa como responsable a Ing. José Del Carmen Medina Ramírez.

Las partes se comprometen a guardar confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o de

M/6



aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, salvo que se cuente con autorización por escrito de quien sea responsable de dicha información, para lo cual deberán asegurarse de que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

OCTAVA.

“EL CACEI” no tendrá responsabilidad civil alguna por los daños o perjuicios que pudieren causarse como consecuencia directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, por lo que “LA UTSH” se compromete a informar por escrito a la brevedad posible a “EL CACEI” sobre dicha circunstancia, así como a tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que originalmente se pactaron.

NOVENA.

Las partes podrán efectuar avisos y comunicaciones por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente convenio.

DÉCIMA

Las partes aceptan que el personal que comisionen para la realización de las actividades que son necesarias para el cumplimiento del objeto previsto en este convenio, no tendrán relación de carácter laboral con la otra parte, ni viceversa, por lo que en ningún caso se les considerará como patrón solidario o sustituto. Asimismo, “LA UTSH” y “EL CACEI” reconocen expresamente que la realización del proceso de la Acreditación no implica relación jurídica alguna entre dichas instituciones y “EL COPAES”.

DÉCIMA PRIMERA.

Las partes convienen que los derechos y obligaciones que deriven del presente convenio, no podrán en forma alguna ser cedidos o traspasados a terceros.

DÉCIMA

SEGUNDA La vigencia del presente convenio será de dieciocho meses contados a partir a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA

TERCERA. Cualquier modificación a este instrumento deberá hacerse por escrito con quince días naturales de anticipación. La parte que las solicite argumentará su procedencia y, en su caso, las modificaciones propuestas y aceptadas, entrarán en vigor al día siguiente de aquél en que se comunique su aceptación por escrito.

DÉCIMA

CUARTA. Las partes convienen que el presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada mediante aviso por escrito, con quince días naturales de anticipación. En tal supuesto, las partes adoptarán las medidas que sean necesarias para evitar afectaciones entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA

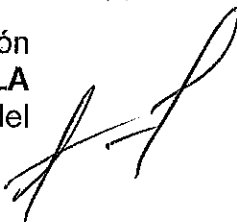
QUINTA. Las partes convienen que "EL CACEI" podrá rescindir el presente convenio sin responsabilidad alguna para éste, por alguna de las causas que a continuación se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Cuando "LA UTSH" omite cumplir con cualquiera de las obligaciones a que hace referencia la cláusula Segunda del presente convenio.
2. Cuando se detecte que "LA UTSH" proporcionó información falsa a "EL CACEI".

DÉCIMA

SEXTA. Las partes acuerdan que una vez iniciado el Proceso de Acreditación del Programa de Técnico Universitario "EL CACEI" no devolverá a "LA UTSH" las cuotas a que hace referencia la cláusula Segunda del presente instrumento.

DÉCIMA

ME


SÉPTIMA.

El presente convenio deja sin efectos cualquier acuerdo verbal o escrito sobre el objeto planteado en el mismo, que las partes hayan celebrado con antelación a la celebración del presente instrumento.

DÉCIMA

OCTAVA.

Las partes acuerdan expresamente que cualquier conflicto que pudiere suscitarse con motivo del Proceso de Acreditación del Programa de Técnico Universitario, así como del dictamen que emita "EL CACEI", se resolverá de común acuerdo. En caso de subsistir el conflicto "EL COPAES" podrá fungir como mediador de buena fe.

DÉCIMA

NOVENA.

En caso de controversias no resueltas en términos de la cláusula anterior, las partes se someterán a los tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que desde ahora renuncian a cualquier fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido del convenio, lo firman de conformidad y por triplicado en la Ciudad de México, el 19 de septiembre de 2018.

POR "EL CACEI"

POR "LA UTSH"



MTRA. MARIA ELENA BARRERA
BUSTILLOS



M. en C. MIGUEL ÁNGEL TELLEZ
JARDÍNEZ

Representante Legal



Representante Legal

CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE
LA ENSEÑANZA DE LA
INGENIERÍA, A.C.
AV. PRESIDENTES NO. 34-B
COL. PORTALES
MÉXICO D.F. 03570
R.F.C. CAE 940722KN1

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Nombre de la Escuela

DATOS DEL PRACTICANTE

No. de Matricula 16127

FERNANDO	ANDRADE	HERNANDEZ
Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno
Carrera y/o Especialidad	<u>MANTENIMIENTO EN AREA INDUSTRIAL DE TECNICO SU</u>	Escolaridad <u>6 CUATRIMESTRE</u>
Domicilio	<u>CAVA Int. 515</u>	<u>LOS VIÑEDOS CP.66350</u>
	Calle No.	Colonia
	<u>Santa Catarina</u>	<u>8183361155</u>
Población		Teléfono

REALIZARA SU PRÁCTICA EN:

ALIAN PLASTICS S A DE C V

Nombre de la Empresa

CARRETERA A VILLA DE GARCIA # 3 5 OTE Int. 110COL. SIN COLONIA CP.66370 Santa Catari

Domicilio Social y Teléfono

Fecha de Inicio 07/05/2018 Fecha de Término 07/08/2018

Por concepto de Beca, el practicante percibirá mensualmente la cantidad de \$ 4500

Me comprometo a cumplir esta Práctica Profesional en la forma aquí manifestada y de acuerdo con las políticas y lo estipulado por el Plan Escuela-Empresa.

Plan Escuela-Empresa

CONFORME


Firma del Practicante



PLAN ESCUELA EMPRESA
CAINTRA NUEVO LEON



Nombre y Firma del Representante

Lic. Juan Luis Garza

CAINTRA NUEVO LEON

ALIAN.

Plastics S.A. de C.V.



CONVENIO ESPECÍFICO DE ESTADÍAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y, POR OTRA PARTE, CAPITAL HUMANO Y CONTRATACIONES DE HIDALGO S.A. DE C.V.A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC JOSÉ ROBERTO FÉLIX MEDINA UBALDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 03 de abril de 2017, "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" celebraron un convenio de colaboración de estadías al que en lo sucesivo se denominará "El Convenio General", mediante el cual se comprometieron a establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para que estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" realicen su Estadía en "LA EMPRESA"

II. Que es voluntad de "LAS PARTES" celebrar este convenio específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.-El presente convenio específico tiene por objeto establecer las bases para que estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", que a continuación se enlistan y en adelante se denominará "El Estudiante", reciba una beca de "LA EMPRESA", como aportación económica para solventar gastos realizados durante la Estadía del periodo mayo – agosto de 2018.

Estadía del periodo mayo-agosto de 2018, aplicable a "El estudiante" de Técnico Superior Universitario.

Programa Educativo	Cuatrimestre	Matricula	Nombre	Proyecto de estadía
Técnico Superior Universitario	Mayo –Agosto 2018	14666	Neftali Jaciel Sagahón Gómez	Generación y aplicación de Centerline en proceso de inyección de la empresa Cajaplast-planta 4

Segunda.-El proyecto de Estadía de "El Estudiante" tiene como propósito aportar en la solución de una problemática y mejorar los procesos de la organización, reafirmar y aplicar los conocimientos adquiridos en "LA UNIVERSIDAD".

Tercera.- "LA EMPRESA", en la medida de sus posibilidades, considerará otorgar una ayuda o estímulo económico a "El Estudiante", que podrá ser por un monto de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, por lo que el monto cuatrimestral puede ser de \$3,200.00 (Tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Cuarta.- "LA UNIVERSIDAD" dice estar de acuerdo en colaborar para que "El Estudiante" adquiera el apoyo económico de "LA EMPRESA", razón por la cual recibirá "LA UNIVERSIDAD" la aportación económica prevista para "El Estudiante", a través de la cuenta bancaria siguiente:

Banco: BBVA Bancomer

Sucursal: 7694

Nombre del beneficiario: Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

Número de Cuenta: 0110791695

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECIFICO UTSH-CAPITAL HUMANO Y CONTRATACIONES DE HIDALGO S.A. DE C.V.

2018

CLABE: 012313001107916959

En contraprestación, "LA UNIVERSIDAD" emitirá la factura que ampare dicha aportación económica a favor de "LA EMPRESA".

Quinta.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a entregar de manera íntegra a "El estudiante", el monto de la aportación económica a que se refieren la tercera y cuarta cláusula.

Sexta.- "LA UNIVERSIDAD" por ejecutar lo plasmado en las cláusulas anteriores no cobrará cantidad de dinero alguna, toda vez que "LAS PARTES" reconocen que su intervención es únicamente de intermediaria, entre "LA EMPRESA" y "El Estudiante".

Séptima.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a dar aviso a "El Estudiante" en cuanto tenga conocimiento de la existencia del depósito descrito en la cláusula tercera y cuarta así como de cualquier variación y omisión que exista del mismo.

Octava.- La vigencia del presente convenio específico será del 10 de julio al 31 de diciembre de 2018.

Novena.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio específico, "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de Zacualtípán de Ángeles, Hgo., renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Leído que les fue el presente convenio de colaboración y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del mismo, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Zacualtípán de Ángeles Hidalgo, a los 10 días del mes de julio de 2018.

POR "LA UNIVERSIDAD"



 MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ
RECTOR

POR "LA EMPRESA"



LIC. JOSÉ ROBERTO FÉLIX MEDINA UBALDO
REPRESENTANTE LEGAL